

N° 6073

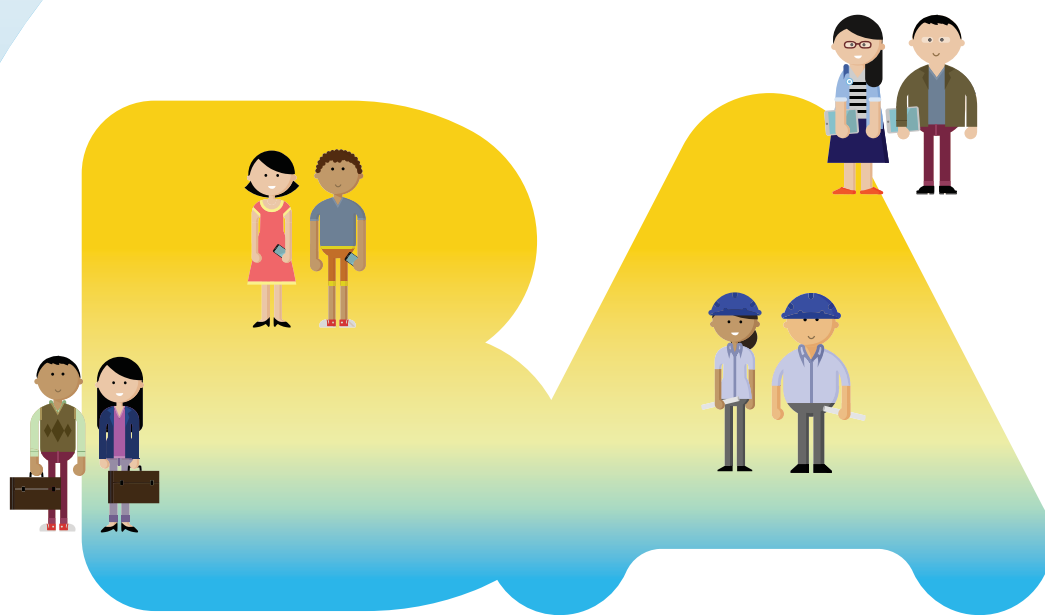
8/03/2021

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto de Necesidad y Urgencia

Área Jefe de Gobierno

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/AJG/21

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2021, la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios..... Pág. 18

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 82

Se designa a Gabriel Mraida como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 20

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 9/SSDHPC/21

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 22

Resolución N° 10/SSDHPC/21

Se aprueba la transferencia de suma a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"..... Pág. 23

Resolución N° 11/SSDHPC/21

Se deja sin efecto la Resolución N° 10-SSDHPC/21. Se aprueba la transferencia de suma a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"..... Pág. 25

Resolución N° 12/SSDHPC/21

Se aprueban las Bases y Condiciones del Concurso "Desafío de Cocina de las Colectividades", en el marco del Programa "Fortalecimiento de la Diversidad Cultural"..... Pág. 28

Resolución N° 13/SSDHPC/21

Se aprueban las Bases y Condiciones de la Convocatoria Gastronómica "Colectividades Al Paso", en el marco del Programa "Fortalecimiento de la Diversidad Cultural"..... Pág. 30

Resolución N° 35/SECDCI/21

Se aprueba la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE HIELO Y EN LÍNEA..... Pág. 31

Resolución N° 36/SECDCI/21	
Se aprueba la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN VECINAL DEPORTIVO BUENOS AIRES.....	Pág. 33
Resolución N° 37/SECDCI/21	
Se aprueba la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN DE SOFTBOL DE BUENOS AIRES.....	Pág. 35
Resolución N° 38/SECDCI/21	
Se aprueba la rendición del subsidio otorgado a la FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.....	Pág. 38
Resolución N° 39/SECDCI/21	
Se aprueba la rendición del subsidio otorgado al CLUB LINIERS.....	Pág. 40

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 177/MJGGC/21	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente Oscar Cristian Villalba.....	Pág. 43
Resolución N° 178/MJGGC/21	
Se acepta la renuncia presentada por Fucci Cecilia Diana Florencia.....	Pág. 44
Resolución N° 179/MJGGC/21	
Se caduca la concesión del terreno para bóveda formado por lotes 15 y 16, tablón 3, manzana 2, sección 1, del Cementerio de la Chacarita.....	Pág. 45
Resolución N° 180/MJGGC/21	
Se otorga a la Sra. María Marta Joaquina Parera, y al señor Manuel Narciso Parera, la renovación de la concesión del subsuelo formado por fracción de la sepultura 4 del N° 23 más la sepultura 6 del N° 29, sección 3 del Cementerio de la Recoleta.....	Pág. 47
Resolución N° 181/MJGGC/21	
Se desestima el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración que fuera interpuesto por el agente Luis Eduardo Castañiza.....	Pág. 49
Resolución N° 74/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 75/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 76/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 77/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 97/SECTOP/21	
Se rescinde el Contrato de Locación de servicios del Sr. Hernan Gustavo Barrios.....	Pág. 56
Resolución N° 98/SECTOP/21	
Se rescinde el Contrato de Locación de servicios de la Sra. Noelia Soledad Brites.....	Pág. 57
Resolución N° 99/SECTOP/21	
Se acepta la renuncia presentada por Mariana Sanguinetti.....	Pág. 57
Resolución N° 100/SECTOP/21	
Se rescinde el Contrato de Locación de obra de la Sra. Rocio Cecilia Coca.....	Pág. 58
Resolución N° 101/SECTOP/21	
Se rescinde el Contrato de Locación de obra de la Sra. Maite Zoe Jiménez.....	Pág. 59
Resolución N° 102/SECTOP/21	
Se rescinde el Contrato de Locación de obra del Sr. Leandro Adrián Umbides.....	Pág. 59
Resolución N° 103/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 60

Resolución N° 104/SECTOP/21	
Se deja sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 2021-92-GCABA-SECTOP.....	Pág. 61
Resolución N° 113/SECTOP/21	
Se podrán trasladar, además de los usuarios sentados, hasta quince (15) personas paradas por coche de la formación.....	Pág. 62
Resolución N° 234/SSGMO/21	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a la empresa Ing. Pellegrinet S.A.....	Pág. 65
Resolución N° 287/SSGMO/21	
Se amplía prórroga de inscripción.....	Pág. 66

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 799/MHFGC/21	
Se designa con carácter transitorio, al agente Jara, Mariano Gabriel, como Jefe de Departamento Base Chacabuco, de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público, de la Dirección General Coordinación Operativa.....	Pág. 69
Resolución N° 810/MHFGC/21	
Se rechazan las impugnaciones formuladas contra la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18, por los agentes detallados en el Anexo.....	Pág. 71
Resolución N° 811/MHFGC/21	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 73

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 53/AGC/21	
Se declara abstracta la cuestión que motivara la interposición del recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Andrea Paola Ziccardi.....	Pág. 75
Resolución N° 50/SSGA/21	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1194-LPU20.....	Pág. 76

Ministerio de Salud

Resolución N° 413/MSGC/21	
Se convalida la Beca Adscripta Honoraria, a la médica Carolina Cipolla, en la disciplina de Psiquiatría, del Hospital General de Agudos Cosme Argerich.....	Pág. 79
Resolución N° 414/MSGC/21	
Se convalida el otorgamiento de la Beca Adscripta Honoraria, al doctor Federico Manuel Fernandez, en la disciplina de Oftalmología del Hospital Oftalmológico Santa Lucía.....	Pág. 79
Resolución N° 415/MSGC/21	
Se convalida el otorgamiento de la Beca Adscripta Honoraria, al doctor Tomas Etcheverry, en la disciplina de Ortopedia y Traumatología del Hospital General de Agudos Juan A. Fernandez.....	Pág. 80
Resolución N° 107/SSPSGER/21	
Se reconoce gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 81
Resolución N° 152/SSASS/21	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0071-CDI21.....	Pág. 82
Resolución N° 156/SSASS/21	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 48/MDEPGC/21	
Se otorga el patrocinio institucional a la actividad denominada “#3Global - Semana Argentina”, organizada por ESPACIO TECH S.R.L.....	Pág. 89
Resolución N° 49/MDEPGC/21	
Se otorga auspicio institucional a la actividad denominada “STARTUP OLÉ 2021 LATAM ROADSHOW”, organizada por STARTUP OLÉ.....	Pág. 91
Resolución N° 50/MDEPGC/21	
Se aprueba la convocatoria denominada “Becas de Capacitación y Mentoreo en Negocios de diseño”.....	Pág. 92
Resolución N° 51/MDEPGC/21	
Se aprueba Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Manuel Franchi, como Subsecretario de Administración de Bienes Inmuebles.....	Pág. 94

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1832/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 96
Resolución N° 1833/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 97
Resolución N° 1834/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 98
Resolución N° 1835/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 99
Resolución N° 1836/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 100
Resolución N° 1837/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 101
Resolución N° 1838/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 102
Resolución N° 1839/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 103
Resolución N° 47/MCGC/21	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 104
Resolución N° 306/MCGC/21	
Se aprueba la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado Borges 1975, sito en la calle Jorge Luis Borges N° 1975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 105
Resolución N° 308/MCGC/21	
Se aprueba el valor de las entradas correspondientes a la obra “Dos Bailarines Desnudos”.....	Pág. 107
Resolución N° 323/MCGC/21	
Se aprueba la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado RIVADAVIA TEATRO BAR, sito en la AV. RIVADAVIA N° 7800 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 108
Resolución N° 365/EATC/20	
Se aceptan las donaciones de sumas de dinero realizadas por el portal web del Ente Autárquico Teatro Colón.....	Pág. 109

Resolución N° 366/EATC/20

Se aceptan las donaciones de sumas de dinero realizadas por el portal web del Ente Autárquico Teatro Colón..... Pág. 111

Resolución N° 88/SSPCNA/19

Se aprueban bases y condiciones en el marco del Programa Bienal Arte Joven 2019..... Pág. 112

Resolución N° 10/SSPCNA/21

Se incorporan nuevos apartados en las bases y condiciones de las convocatorias del Programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires"..... Pág. 114

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 79/SSACI/21

Se otorga subsidio a la Sra. GARELLIO CRISTINA GABRIELA..... Pág. 117

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 11/SSMAURB/21

Se convalida Balance de Economías y Demasías correspondiente a la obra adjudicada a la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A..... Pág. 120

Resolución N° 127/MEPHUGC/21

Se cesan, designan y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos..... Pág. 124

Resolución N° 129/MEPHUGC/21

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por la Sra. Directora General de la Dirección Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires General Técnica Administrativa y Legal, y la empresa CLIBA INGENIERIA URBANA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 997-SIGAF/2013..... Pág. 125

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 68/MHFGC/21

Se designa con carácter interino a la señora Lamelas, Ángela Fanny..... Pág. 129

Resolución N° 69/MHFGC/21

Se designa con carácter interino al señor Castello, Eduardo Oscar..... Pág. 130

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 3/DGDSYDD/21

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 9611-0235-LPU21..... Pág. 132

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 253/DGIUR/21

Se concede el Certificado Urbanístico que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición..... Pág. 134

Disposición N° 272/DGIUR/21	
Se concede el Certificado Urbanístico que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.....	Pág. 135
Disposición N° 282/DGIUR/21	
Se concede el Certificado Urbanístico que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.....	Pág. 136
Disposición N° 283/DGIUR/21	
Se rectifica el Artículo 1° de la Disposición N° 24/DGIUR/21.....	Pág. 137
Disposición N° 292/DGIUR/21	
Se fijan Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento para el predio de la Av. Emilio Casto N° 7035-37.....	Pág. 138
Disposición N° 293/DGIUR/21	
Se concede el Certificado Urbanístico que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.....	Pág. 139
Disposición N° 298/DGIUR/21	
Se visa el "Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial y Conservación de Fachada" con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras" para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 3014/18/20/26.....	Pág. 140
Disposición N° 299/DGIUR/21	
Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Falcón N° 6588, Planta Baja.....	Pág. 143
Disposición N° 301/DGIUR/21	
Se autoriza la locación del uso en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 1755, Planta Baja y Sótano.....	Pág. 145
Disposición N° 302/DGIUR/21	
Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze N° 2301 Planta Baja y Planta Alta.....	Pág. 146

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 18/AGIP/21	
Se aprueba y adjudica a Licitación Pública N° 8618-1414-LPU20.....	Pág. 149
Disposición N° 19/AGIP/21	
Se aprueban pliegos y se llama Contratación Menor N° 8618-0393-CME21.....	Pág. 150
Disposición N° 162/DGACYC/21	
Se rescinde Orden de Compra adjudicada a ARIA COMMERCE S.R.L. en el marco del Proceso N° 623-0028-LPU18.....	Pág. 152

Ministerio de Salud

Disposición N° 624/DGABS/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1168-LPU20.....	Pág. 154
Disposición N° 7/HBR/21	
Se llama a Concurso Público Abierto para cubrir un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL dependiente de este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 156
Disposición N° 17/HGAIP/21	
Se llama a Concurso para la selección de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse en el Departamento de Urgencia, dependiente de este establecimiento asistencial.....	Pág. 158
Disposición N° 18/HMIRS/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 435-0238-LPU21.....	Pág. 160

Disposición N° 20/HGADS/21	
Se llama a Concurso Público Abierto para cubrir dos (2) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría.....	Pág. 161
Disposición N° 26/HGAJAF/21	
Se llama a Concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría) para Toxicología Toxicología con orientación en Adicciones.....	Pág. 163
Disposición N° 30/HQ/21	
Se autoriza ingreso y la permanencia de equipo en el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia.....	Pág. 165
Disposición N° 48/HGNRG/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 420-0400-CME21.....	Pág. 166
Disposición N° 52/HGAPP/21	
Se deja sin efecto la DI-2020-96-GCABA-HGAPP. Se llama a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) un cargo de Trabajador Social de Planta para la División Servicio Social.....	Pág. 168
Disposición N° 53/HGAPP/21	
Se deja sin efecto la DI-2020-97-GCABA-HGAPP. Se llama a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) un cargo de Trabajador Social de Planta, para Área Programática.....	Pág. 170
Disposición N° 55/HGAPP/21	
Se llama a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Otorrinolaringología.....	Pág. 171
Disposición N° 56/HGAPP/21	
Se llama a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Terapia Intensiva.....	Pág. 173
Disposición N° 94/HGACA/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0421-CME21.....	Pág. 175
Disposición N° 106/DGABS/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0264-LPU21.....	Pág. 176
Disposición N° 107/DGABS/21	
Se rectifica el Artículo 1° de la Disposición N° 106-GCABA-DGABS/21.....	Pág. 178

Ministerio de Cultura

Disposición N° 14/DGTALMC/21	
Se crea Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2020 de la agente Analía Eva Piombino.....	Pág. 180

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 9/COPIDIS/21	
Se aprueba el "Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad" y el "Modelo de Convenio de Capacitación para Personas con Discapacidad".....	Pág. 182

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 5/DGORU/21	
Se convalida la ejecución de las tareas requeridas a la contratista URBASER ARGENTINA S.A. -SEOB S.A. - UT en el marco de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18.....	Pág. 184

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 34/DGFYCO/21 Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa AEGENFUEGO SRL.....	Pág. 187
Disposición N° 36/DGFYCO/21 Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa ROJO HERMANOS SRL.....	Pág. 188
Disposición N° 37/DGFYCO/21 Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de extintores (Matafuegos) y Equipos contra incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Empresa del Señor ANGEL ARMANDO ALCARAZ.....	Pág. 189
Disposición N° 49/DGFYCO/21 Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa RESGUARDO TECNOLOGIA SA.....	Pág. 190

Ministerio de Salud

Disposición N° 1/IZLP/21 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 445-0103-LPU21.....	Pág. 192
Disposición N° 2/IZLP/21 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 445-0082-LPU21.....	Pág. 193
Disposición N° 3/IZLP/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 445-0148-CME21.....	Pág. 196
Disposición N° 7/DGAHGNPE/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0207-CME21.....	Pág. 197
Disposición N° 7/HNJTB/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 413-0185-CME21.....	Pág. 199
Disposición N° 8/HNJTB/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 413-0213-CME21.....	Pág. 200
Disposición N° 9/DGAHGNPE/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0288-CME21.....	Pág. 201
Disposición N° 10/DGAHGNPE/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0244-CME21.....	Pág. 203
Disposición N° 11/DGAHGNPE/21 Se aprueba Ampliación de Orden de Compra a la firma: Centro de Mezclas Intravenosas SA en el marco de la Licitación Pública N° 417-0613-LPU20.....	Pág. 204
Disposición N° 19/HIFJM/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 423-0072-CME21.....	Pág. 205
Disposición N° 22/HIFJM/21 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 423-0164-CME21.....	Pág. 207
Disposición N° 26/HGNPE/21 Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 209
Disposición N° 26/HGADS/21 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0008-LPU21.....	Pág. 210
Disposición N° 30/HGADS/21 Se sanea el Artículo 1 de la Disposición DISFC-2021-26-GCABA-HGADS.....	Pág. 212

Disposición N° 33/HGADS/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0138-LPU21.....	Pág. 213
Disposición N° 34/HGADS/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0062-LPU21.....	Pág. 215
Disposición N° 35/DGAHGAP/21	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 425-0036-LPU21.....	Pág. 216
Disposición N° 36/HBR/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0388-CME21.....	Pág. 218
Disposición N° 51/HGNRG/21	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 420-0182-CME21.....	Pág. 219

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 5177338/COMUNA6/20	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A.....	Pág. 222
Resolución Comunal N° 14772039/COMUNA6/20	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A.....	Pág. 223
Resolución Comunal N° 15100362/COMUNA6/20	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A.....	Pág. 225
Resolución Comunal N° 22679264/COMUNA6/20	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A.....	Pág. 226
Resolución Comunal N° 23615783/COMUNA6/20	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A.....	Pág. 228
Resolución Comunal N° 6903621/COMUNA1/21	
Se intima a GRONDONA RICARDO ALFREDO, propietario del inmueble sito en la calle Suipacha N° 1319, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.....	Pág. 229

Acta

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Acta N° 6375/IVC/21	
ACDIR-2021-6375-GCABA-IVC.....	Pág. 232

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 69/PG/21	
Se aprueba gasto.....	Pág. 236
Resolución N° 70/PG/21	
Se asigna suma a la Dirección General Asuntos Comunes y del Espacio Público de esta Procuración General, en concepto de caja chica especial.....	Pág. 238
Resolución N° 71/PG/21	
Se declara rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con la Dra. Silvana Laura Finkelstein.....	Pág. 240
Resolución N° 72/PG/21	
Se asigna suma a la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales de esta Procuración General, destinada a cubrir los gastos de índole judicial.....	Pág. 241
Resolución N° 73/PG/21	
Se asigna suma a la Dirección General Empleo Público de esta Procuración General, en concepto de Caja Chica Especial destinada a cubrir los gastos de índole judicial.....	Pág. 243
Resolución N° 74/PG/21	
Se asigna suma a la Dirección General Responsabilidad y Contrataciones de esta Procuración General, en concepto de Caja Chica Especial destinada a cubrir los gastos de índole judicial.....	Pág. 244
Resolución N° 75/PG/21	
Se asigna suma a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General, en concepto de Caja Chica Especial destinada a cubrir los gastos de índole judicial.....	Pág. 246

Resolución Interna

Defensoría del Pueblo de la CABA

Resolución Interna N° 59/DPCABA/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 3/21.....	Pág. 249
Resolución Interna N° 60/DPCABA/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 4/21.....	Pág. 250

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Audiencia Pública N° 81/SSGCOM/21

Se comunica la Convocatoria a Audiencia Pública para el Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 18/21 y del Reglamento de Explotación aprobado por el Decreto N° 2.356/03 y sus modificatorios, Autopistas Urbanas S.A..... Pág. 253

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 6954718/AGC/21

Se comunican Actas en el marco del operativo sobre distintos locales de ésta Ciudad..... Pág. 255

Ministerio de Salud

Disposición N° 308/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) Cargo de Medico de planta Especialista en Neurología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 256

Disposición N° 7/HBR/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MEDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 257

Disposición N° 11/HBR/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL BIOQUÍMICO/A DE PLANTA PARA HEMOTERAPIA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 258

Disposición N° 17/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Tocoginecología, para desempeñarse en Área Programática de este establecimiento asistencial..... Pág. 259

Disposición N° 17/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Especialista en la Guardia Medica Asistente (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 260

Disposición N° 18/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Clínica Médica, para desempeñarse en Área Programática de este establecimiento asistencial..... Pág. 261

Disposición N° 18/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 262

Disposición N° 19/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Coordinación Consultorios Externos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 263

Disposición N° 20/HGADS/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 264

Disposición N° 22/HGAVS/21

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Pediatria), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 265

Disposición N° 23/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Pediatría, para desempeñarse en Área Programática de este establecimiento asistencial..... Pág. 266

Disposición N° 23/HGAVS/21

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta (Infectología Infantil), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 267

Disposición N° 24/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 268

Disposición N° 24/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 269

Disposición N° 25/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 270

Disposición N° 26/HGAJAF/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría) para Toxicología con orientación en Adicciones, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 271

Disposición N° 27/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) Cargo de Jefe de Unidad de Internación Clínica Médica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 272

Disposición N° 28/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 273

Disposición N° 29/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 274

Disposición N° 29/HMOMC/21

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de FARMACEUTICO DE PLANTA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 275

Disposición N° 30/HGAIP/21

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 276

Disposición N° 30/HMOMC/21	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO DERMATOLOGO DE PLANTA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 277
Disposición N° 31/HMOMC/21	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO ANESTESIOLOGO DE PLANTA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 278
Disposición N° 31/HGAIP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 279
Disposición N° 32/HGAIP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 280
Disposición N° 32/HMOMC/21	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de BIOQUIMICO DE PLANTA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 281
Disposición N° 33/HMOMC/21	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de JEFE UNIDAD CURIETERAPIA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 282
Disposición N° 33/HGAIP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 283
Disposición N° 34/HGAIP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Nefrología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 284
Disposición N° 35/HGAIP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Cirugía General), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 285
Disposición N° 43/HGAPP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Dermatologia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 286
Disposición N° 44/HGAPP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Urología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 287
Disposición N° 45/HGAPP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Oftalmología, con orientación Infantil, para el Departamento Materno Infantil de este establecimiento asistencial.....	Pág. 288
Disposición N° 49/HGAPP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Neonatología, dependiente de este establecimiento asistencial.....	Pág. 289
Disposición N° 52/HGAPP/21	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para la División Servicio Social, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 290

Disposición N° 53/HGAPP/21 Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Area Programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 291
Disposición N° 55/HGAPP/21 Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Especialista en la Guardia Otorrinolaringología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 292
Disposición N° 56/HGAPP/21 Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Especialista en la Guardia Terapia Intensiva, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 293
Disposición N° 153/HGAIP/20 Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Guardia de Día, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 294

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Comunicados N° 1/COPIDIS/21 Se comunica a todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública, que funciona el Registro Unico Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público ("RUL").....	Pág. 295
--	----------

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 39/MJGGC/21 Sistemas de señalización activa en los pasos a nivel vehiculares y peatonales del paseo del bajo.....	Pág. 296
--	----------

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 338/HGADS/20 Adquisición de insumos.....	Pág. 297
Licitación Pública / Llamado N° 8/HGADS/21 Adquisición de punta para pipetas.....	Pág. 297
Licitación Pública / Llamado N° 259/HMIRS/21 Adquisición de control de calidad externo para el Servicio de Laboratorio.....	Pág. 298
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1354/HGAJAF/20 Adquisición de Solución de bicarbonato para Nefrología.....	Pág. 298
Licitación Pública / Preadjudicación N° 183/HGAVS/21 Reactivos y Sustancias para Diagnostico In Vitro.....	Pág. 299
Licitación Pública / Rectificación N° 248/DGABS/21 Adquisición de reactivos para Enfermedades Endocrinológicas.....	Pág. 300
Contratación Directa / Llamado N° 124/HBU/21 Material para Dto. Cirugía.....	Pág. 301

Contratación Menor / Llamado N° 388/HBR/21	
Servicio externo para radioterapia 3D.....	Pág. 302
Contratación Menor / Llamado N° 391/HMIRS/21	
Servicio de reparación de bomba de infusión a jeringa.....	Pág. 302
Contratación Menor / Llamado N° 421/HGACA/21	
Adquisición de insumos (tigeciclina, etc.).....	Pág. 303
Contratación Menor / Preadjudicación N° 180/HBU/21	
Insumos para Endoscopia II.....	Pág. 303
Contratación Menor / Adjudicación N° 72/HIFJM/21	
Adquisición de insumos descartables.....	Pág. 304
Contratación Menor / Adjudicación N° 77/HIFJM/21	
Adquisición de antifúngicos.....	Pág. 305
Contratación Menor / Adjudicación N° 79/HIFJM/21	
Adquisición de Nitrógeno líquido.....	Pág. 306
Contratación Menor / Adjudicación N° 164/HIFJM/21	
Adquisición de videoendoscopio flexible.....	Pág. 306
Contratación Menor / Adjudicación N° 182/HGNRG/21	
Reparación integral de equipos varios instalados en los servicios Terapia Intermedia; CCV; Quirófano Central; Unidad 3; Lab Central; Hematología y Neonatología.....	Pág. 307
Contratación Menor / Adjudicación N° 281/HGACA/21	
Adquisición de celdas para oxígeno.....	Pág. 308

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Preadjudicación N° 890/DGAR/20	
Obra nueva del edificio de la Escuela Infantil de Creación D.E. 3, sita en Pichincha 1152/54.....	Pág. 309

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Licitación Pública para concesión por expediente / Se deja sin efecto N° 5494766/DGCOYP/14	
Se deja sin efecto para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación del espacio de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, sito en Av. Iraola y Av. Cnel. Marcelino E. Freyre destinado a la explotación de bar confitería y por el plazo de cinco (5) años.....	Pág. 311

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 1/IVC/21	
Adquisición de motoguadañas, repuestos e insumos para realizar el mantenimiento de los espacios privados de uso público.....	Pág. 312
Licitación Pública / Llamado N° 31/SSIVCG/21	
Obra: Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ? ETAPA UM 3 (BA).....	Pág. 312
Licitación Pública / Llamado N° 32/SSIVCG/21	
Obra: Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ? ETAPA UM 4 (BA).....	Pág. 313
Licitación Pública / Llamado N° 33/SSIVCG/21	
Obra: Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ? Etapa UM 5 (BA).....	Pág. 314

Licitación Pública / Preadjudicación N° 26/IVC/20

Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón Chacarita y Rodrigo Bueno..... Pág. 315

Licitación Pública / Prórroga N° 25/IVC/20

Contratación de Seguros de Vida y ART para el Personal..... Pág. 316

Licitación Pública Nacional / Circular con consulta N° 31/SSIVCG/21

Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31..... Pág. 317

Secretaría Legal y Técnica

Licitación Pública / Circular con consulta N° 163/DGTEA/21

Servicio de Limpieza Integral de Edificio..... Pág. 318

Secretaría de Ambiente

Licitación Pública / Llamado N° 1283/APRA/20

Adquisición de servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos..... Pág. 319

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación Pública / Llamado N° 3/DPCABA/21

Adquisición de barbijos..... Pág. 320

Licitación Pública / Llamado N° 4/DPCABA/21

Adquisición de alcohol en gel y solución sanitizante..... Pág. 320

Licitación Pública / Llamado N° 5/DPCABA/21

Alquiler de equipamiento y licencias para el proyecto de sedes virtuales..... Pág. 321

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 5622318/DGCATRA/21

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 322

Intimaciones N° 5624687/DGCATRA/21

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 322

Ministerio de Salud

Citación N° 7480740/DGLTMSGC/21

Se cita a familiares del Sr. QUISPE RAMIREZ JOSE LUIS..... Pág. 324

Citación N° 7486394/DGLTMSGC/21

Se cita a familiares del Sr. ROJAS LUIS ENRIQUE..... Pág. 324

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Notificación N° 7426809/DGTALPG/21 Se notifica al Sr Juan Gaglioti.....	Pág. 325
Notificación N° 7427710/DGTALPG/21 Se notifica a Carlos Alberto Rosasco Cresta.....	Pág. 326

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 7382028/JPICYCN4/21 Cítese a Juan Esteban Fores y Pablo Nicolas Fores.....	Pág. 327
Oficio Judicial N° 7347606/JPICYC45N/21 Sentencia N° 103.....	Pág. 327

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 7168540/JPIPCYFN19/21 Intímese a Ángel Darío Dávalos Sanabria.....	Pág. 330
Oficio Judicial N° 7280641/JPIPCYFN4/21 Cítese a Marina Belén Libonati.....	Pág. 330
Oficio Judicial N° 7281520/JPIPCYFN4/21 Cítese a Gustavo Agustín González Miranda.....	Pág. 331
Oficio Judicial N° 7466589/JPIPCYFN4/21 Cítese a Héctor Fabián Dionisio.....	Pág. 331

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 6362694/GCABA-DGCCON/21 Córdoba Av. 4335.....	Pág. 333
Transferencia de Habilitación N° 6484895/GCABA-DGCCON/21 Pacheco De Melo J.A. 2125.....	Pág. 333
Transferencia de Habilitación N° 6497804/GCABA-DGCCON/21 Sarmiento 2872.....	Pág. 334
Transferencia de Habilitación N° 6637569/GCABA-DGCCON/21 Teniente General Juan Domingo Perón 2755.....	Pág. 334
Transferencia de Habilitación N° 6712463/GCABA-DGCCON/21 Paraguay 5491/99.....	Pág. 334
Transferencia de Habilitación N° 6738527/GCABA-DGCCON/21 Emilio Mitre 377.....	Pág. 335
Transferencia de Habilitación N° 6883155/GCABA-DGCCON/21 Av. Santa Fe 1206.....	Pág. 335
Transferencia de Habilitación N° 7222432/GCABA-DGCCON/21 Bolívar 530.....	Pág. 336

Poder Ejecutivo

Decreto de Necesidad y Urgencia

Área Jefe de Gobierno

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N.º 5/21

Buenos Aires, 5 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 15 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y 6.384, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/2020, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21 y 125-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/21, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, y 182-LCABA/20, el Expediente Electrónico N° 07691639-GCABA-DGAJRH/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, hasta el 31 de enero de 2021;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;

Que, por otro lado, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, N° 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21 y 125-PEN/21 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;

Que, a su vez, la Ley N° 6.384 prorrogó la declaración de emergencia de la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuada por Ley N° 6.301 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, en este sentido, en virtud de la situación epidemiológica en el ámbito local, resulta necesario continuar con el abordaje de las medidas pertinentes, a los fines de prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

Que con fecha 29 de enero de 2021 se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/21, prorrogándose hasta el 31 de marzo de 2021, la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), contemplando el funcionamiento de las actividades autorizadas en el marco de los protocolos aprobados para cada caso;

Que atento el tiempo transcurrido y los plazos establecidos en el procedimiento que regla la Ley N° 15 para la ratificación o el rechazo por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los decretos de necesidad y urgencia dictados en función del artículo 103 de la Constitución de la Ciudad, resulta necesario prorrogar nuevamente la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20;

Que las medidas señaladas deben adoptarse rápida, eficaz y urgentemente, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes para la sanción de las leyes;

Que por Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2021, la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), contemplando el funcionamiento de las actividades autorizadas en el marco de los protocolos aprobados para cada caso.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los/las señores/ras Ministros/as del Poder Ejecutivo y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

RODRIGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Migliore - Santilli p/p - Acuña - Muzzio - Giusti - Avogadro - Screnci Silva - Mura - Miguel

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 82/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 1.251 y 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios, y 73/21, y el Expediente Electrónico N° 07252429-GCABA-IVC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Ley N° 1.251 de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), estableció que el Organismo está dirigido por un Directorio, integrado por un Presidente y tres Directores con funciones ejecutivas, los cuales son designados por el Poder Ejecutivo y duran cuatro años en sus funciones;

Que por Decreto N° 73/21 se aceptó a partir del 28 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio Maquieyra, D.N.I N° 32.863.765, C.U.I.L N° 20-32863765-1, como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC);

Que en consecuencia, la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación a partir del 1º de marzo de 2021 del señor Gabriel Mraida, D.N.I N° 33.434.311, CUIL N° 20-33434311-2 como Presidente del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC);

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 1.251,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de marzo de 2021, al señor Gabriel Mraida D.N.I N° 33.434.311, CUIL N° 20-33434311-2, como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.347), comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase

al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ
LARRETA - Migliore - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 9/SSDHPC/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo IF 5745047-GCABA-DGDF-2021, el cual forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que, por Resolución N° 129-MHFGC/20, se elevó el monto mensual por contrato a ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$145.000);

Que asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra se deberá tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – SADE-;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, se propician diversas contrataciones bajo el régimen de locación de servicios en los modos, montos y períodos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que habiéndose dado intervención a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), la búsqueda efectuada no ha arrojado postulantes que cuenten con los requisitos y/o experiencia requerida para ocupar los puestos de trabajo en cuestión;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto, que originan las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 224/13, resulta conveniente delegar en la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Familiar, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos a su cargo;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 224/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en los modos, montos y períodos que se detallan en el Anexo IF 5745047-GCABA-DGDF-2021, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Delégase en la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Familiar, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la suscripción de los contratos a su cargo.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.021.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/SSDHPC/21

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 70 y su reglamentación, N° 961, N° 2.599, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.384, los Decretos N° 463/19 y modificatorios, N° 484/20, el Expediente Electrónico N° 2021-06499093-GCABA-SSDHPC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, tienen jerarquía constitucional y consagran el deber del Estado de garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos;

Que asimismo la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su artículo 10 que todo ser humano tiene derechos y garantías que no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación;

Que conforme lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) se encuentran entre las responsabilidades primarias de la Vicejefatura de Gobierno las de diseñar e implementar proyectos que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana, planificar, formular, implementar y ejecutar programas, proyectos y actividades referidas a desarrollo social, cultural y artes visuales y escénicas, educación, y salud;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano en el ámbito de la aludida Vicejefatura de Gobierno, e identificando, a su vez, entre sus misiones y funciones las de garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, sus valores y principios, el pluralismo social y cultural a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad;

Que en primer lugar, cabe destacar que el día 24 de marzo del año 2004 se celebró un acuerdo entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con el predio que ocupara la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y otras dependencias contiguas de la Armada Argentina, donde funcionó uno de los centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar;

Que en dicho acuerdo se convino que en el predio sito en Avenida del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461 se establecería el "ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" el cual tenía como fin preservar la memoria colectiva de esta etapa de la historia argentina para enseñanza de las actuales y futuras generaciones de las consecuencias irreparables que trajo aparejada la sustitución del Estado de Derecho por la aplicación de la violencia institucional más absoluta;

Que el "ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS", tiene como actividad principal la exaltación de los valores de la Verdad, la Memoria y la Justicia y la promoción de los Derechos Humanos, en cuanto derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, fortaleciendo el sistema democrático republicano, por lo que para dar cumplimiento a lo señalado por el Acta-Acuerdo del 24 de marzo de 2004, se creó una Comisión Bipartita Nación - Ciudad, cuya finalidad fue la de supervisar las tareas de desocupación y traspaso del predio y acordar los mecanismos para avanzar en el diseño y determinación del destino de sus edificios en su conjunto;

Que asimismo, mediante la Ley N° 961 se creó el "INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA" como un ente autárquico en lo económico y financiero y autónomo en los temas de su incumbencia, el cual tuvo por finalidad el resguardo y transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado de los años 70 e inicios de los '80 hasta la recuperación del Estado de Derecho, y se encontraba integrado por organizaciones de Derechos Humanos detalladas en la aludida Ley, entre otros;

Que posteriormente, mediante la Ley N° 2.599 (texto consolidado por Ley 6.347) se aprobó el Convenio de Creación del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS", como ente de derecho público interjurisdiccional, con autarquía administrativa y económica financiera, suscripto entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de estado como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad;

Que en dicho marco, mediante la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio se estableció que el aludido Ente será presidido por un órgano ejecutivo conformado por un representante del Poder Ejecutivo Nacional, un representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un miembro del Directorio -órgano colegiado que asiste al órgano ejecutivo del Ente, integrado por los organismos de Derechos Humanos detallados en la Cláusula Sexta del Convenio-, y asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó su representación en el Instituto Espacio para la Memoria y el Poder Ejecutivo Nacional en el Archivo Nacional de la Memoria;

Que asimismo, a través del artículo 7 de la Ley N° 4.929 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se derogó la Ley N° 961 y se disolvió el “INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA”, especificando en la Cláusula Transitoria Sexta que el titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el órgano que en el futuro lo reemplace, ejercerá la representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad en el órgano ejecutivo del aludido “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”;

Que en este contexto, cabe poner de resalto que bajo la órbita de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural se encuentra el Programa 21 denominado “Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”, cuya finalidad es garantizar el funcionamiento y actividades que desarrolle el aludido Ente;

Que mediante la Ley N° 6.384 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de esta Ciudad se consagró y aprobó el crédito público relativo al citado Programa 21 de esta Subsecretaría;

Que por otra parte, a través del Decreto N° 484/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, en virtud de lo manifestado corresponde que esta Subsecretaría, a través del dictado del correspondiente acto administrativo, realice el aporte del crédito público destinado al “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, a fin de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de las actividades que le son propias.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia de la suma de pesos dieciocho millones doscientos treinta y un mil ciento ochenta con 00/100 centavos (\$18.231.180,00) a favor del “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, CUIT 30-71125783-3, en el marco del Programa 21 de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, conforme fue aprobado por la Ley N° 6.384, con el objeto de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2°.- La Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitirá la orden de pago correspondiente al Beneficiario mencionado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Impútese dicha suma a las partidas presupuestarias en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, iniciase el trámite pertinente tendiente a la ejecución de lo aquí decidido.

Malewicz

RESOLUCIÓN N.º 11/SSDHPC/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 70 y su reglamentación, N° 961, N° 2.599, N° 6.292 (textos

consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.384, los Decretos N° 463/19 y modificatorios, N° 484/20, la Resolución N° 10-SSDHPC/21, el Expediente Electrónico N° 2021-06499093-GCABA-SSDHPC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, tienen jerarquía constitucional y consagran el deber del Estado de garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos;

Que asimismo la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su artículo 10 que todo ser humano tiene derechos y garantías que no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación;

Que conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) se encuentran entre las responsabilidades primarias de la Vicejefatura de Gobierno las de diseñar e implementar proyectos que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana, planificar, formular, implementar y ejecutar programas, proyectos y actividades referidas a desarrollo social, cultural y artes visuales y escénicas, educación, y salud;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano en el ámbito de la aludida Vicejefatura de Gobierno, e identificando, a su vez, entre sus misiones y funciones las de garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, sus valores y principios, el pluralismo social y cultural a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad;

Que en primer lugar, cabe destacar que el día 24 de marzo del año 2004 se celebró un acuerdo entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con el predio que ocupara la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y otras dependencias contiguas de la Armada Argentina, donde funcionó uno de los centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar;

Que en dicho acuerdo se convino que en el predio sito en Avenida del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461 se establecería el "ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" el cual tenía como fin preservar la memoria colectiva de esta etapa de la historia argentina para enseñanza de las actuales y futuras generaciones de las consecuencias irreparables que trajo aparejada la sustitución del Estado de Derecho por la aplicación de la violencia institucional más absoluta;

Que el "ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS", tiene como actividad principal la exaltación de los valores de la Verdad, la Memoria y la Justicia y la promoción de los Derechos Humanos, en cuanto derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, fortaleciendo el sistema democrático republicano, por lo que para dar cumplimiento a lo señalado por el Acta-Acuerdo del 24 de marzo de 2004, se creó una Comisión Bipartita Nación - Ciudad, cuya finalidad fue la de supervisar las tareas de desocupación y traspaso del predio y acordar los mecanismos para avanzar en el diseño y determinación del destino de sus edificios en su conjunto;

Que asimismo, mediante la Ley N° 961 se creó el “INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA” como un ente autárquico en lo económico y financiero y autónomo en los temas de su incumbencia, el cual tuvo por finalidad el resguardo y transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado de los años 70 e inicios de los '80 hasta la recuperación del Estado de Derecho, y se encontraba integrado por organizaciones de Derechos Humanos detalladas en la aludida Ley, entre otros;

Que posteriormente, mediante la Ley N° 2.599 (texto consolidado por Ley 6.347) se aprobó el Convenio de Creación del “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, como ente de derecho público interjurisdiccional, con autarquía administrativa y económica financiera, suscripto entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de estado como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad;

Que en dicho marco, mediante la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio se estableció que el aludido Ente será presidido por un órgano ejecutivo conformado por un representante del Poder Ejecutivo Nacional, un representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un miembro del Directorio -órgano colegiado que asiste al órgano ejecutivo del Ente, integrado por los organismos de Derechos Humanos detallados en la Cláusula Sexta del Convenio-, y asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó su representación en el Instituto Espacio para la Memoria y el Poder Ejecutivo Nacional en el Archivo Nacional de la Memoria;

Que asimismo, a través del artículo 7 de la Ley N° 4.929 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se derogó la Ley N° 961 y se disolvió el “INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA”, especificando en la Cláusula Transitoria Sexta que el titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el órgano que en el futuro lo reemplace, ejercerá la representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad en el órgano ejecutivo del aludido “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”;

Que en este contexto, cabe poner de resalto que bajo la órbita de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural se encuentra el Programa 21 denominado “Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”, cuya finalidad es garantizar el funcionamiento y actividades que desarrolle el aludido Ente;

Que mediante la Ley N° 6.384 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de esta Ciudad se consagró y aprobó el crédito público relativo al citado Programa 21 de esta Subsecretaría;

Que por otra parte, a través del Decreto N° 484/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que por la Resolución N° 10-SSDHPC/21 se aprobó la transferencia de la suma de pesos dieciocho millones doscientos treinta y un mil ciento ochenta con 00/100 centavos (\$18.231.180,00) a favor del “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, CUIT 30-71125783-3, en el marco del Programa 21 de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, conforme fue aprobado por la Ley N° 6.384, con el objeto de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades;

Que por un error material involuntario en el procedimiento se efectuó el citado acto administrativo cuando aún no se encontraba finalizado el trámite de marras, por lo que la fecha de suscripción es incorrecta;

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, en su Artículo 124 establece: “Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”;

Que con motivo de lo expuesto y a efectos de regularizar dicha situación, corresponde dejar sin efecto la mentada Resolución y, asimismo, corresponde que esta Subsecretaría, a través del dictado del pertinente acto administrativo, realice el aporte del crédito público destinado al “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, a fin de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de las actividades que le son propias.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 10-SSDHPC/21.

Artículo 2°.- Apruébase la transferencia de la suma de pesos dieciocho millones doscientos treinta y un mil ciento ochenta con 00/100 centavos (\$18.231.180,00) a favor del “ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, CUIT 30-71125783-3, en el marco del Programa 21 de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, conforme fue aprobado por la Ley N° 6.384, con el objeto de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3°.- La Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitirá la orden de pago correspondiente al Beneficiario mencionado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Impútese dicha suma a las partidas presupuestarias en curso.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, iniciase el trámite pertinente tendiente a la ejecución de lo aquí decidido.

Malewicz

RESOLUCIÓN N.º 12/SSDHPC/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos N° 578/16 y N° 463/19 y modificatorios, las Resoluciones N° 142- AVJG/16 y N° 47-SSDHPC/2018, el Expediente Electrónico N° 07241640-DGCOL/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la Dirección General de Colectividades dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la creación del Concurso denominado “Desafío de Cocina de las Colectividades”, en el marco del Programa “Fortalecimiento de la Diversidad Cultural” aprobado mediante Resolución N° 47-SSDHPC/18;

Que cabe destacar que mediante el Decreto N° 578/2016 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias;

Que en virtud de la Resolución N° 142-AVJG/2016 se delegó en esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural la facultad de aprobar programas de gestión y su reglamentación, en el marco de sus respectivas competencias, todas ellas descriptas en el Anexo del Decreto N° 463/2019 y modificatorios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio que deba ejecutarse;

Que en este sentido es dable decir que el Programa “Fortalecimiento de la Diversidad Cultural”, creado por la Resolución N° 47-SSDHPC/18 en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como finalidad fomentar la riqueza que aporta la existencia del pluralismo cultural proveniente de los colectivos migrantes que residen en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este marco la Dirección General de Colectividades, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, propicia la creación del Concurso denominado “Desafío de Cocina de las Colectividades” mediante su Informe N° 07241336-DGCOL/21 en el marco del Programa “Fortalecimiento de la Diversidad Cultural” aprobado mediante Resolución N° 47-SSDHPC/18;

Que según lo expresado por la Dirección General antes mencionada el Concurso “Desafío de Cocina de las Colectividades” tiene por objeto exhibir el pluralismo, la diversidad, las costumbres y tradiciones dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de una competencia de cocina donde representantes de cada colectividad muestran sus habilidades culinarias y presentan platos típicos de su cultura;

Que en un todo de acuerdo hasta lo aquí expuesto resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución N° 142-AVJG/16,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso “Desafío de Cocina de las Colectividades”, en el marco del Programa “Fortalecimiento de la Diversidad Cultural” aprobado mediante Resolución N° 47-SSDHPC/18, que como Anexo I (Informe N° 07240326-DGCOL/21) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DESAFÍO DIGITAL DE COCINA DE LAS COLECTIVIDADES”, Anexo II (Informe N° 07240952 DGCOL/21), que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Colectividades dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Malewicz**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 13/SSDHPC/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos N° 578/16 y N° 463/19 y modificatorios, las Resoluciones N° 142- AVJG/16 y N° 47-SSDHPC/2018, el Expediente Electrónico N° 07428912-DGCOL/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la Dirección General de Colectividades dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la aprobación de las Bases y Condiciones de la Convocatoria Gastronómica: "Colectividades Al Paso", en el marco del Programa "Fortalecimiento de la Diversidad Cultural" aprobado mediante Resolución N° 47-SSDHPC/18;

Que cabe destacar que mediante el Decreto N° 578/2016 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias;

Que en virtud de la Resolución N° 142-AVJG/2016 se delegó en esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural la facultad de aprobar programas de gestión y su reglamentación, en el marco de sus respectivas competencias, todas ellas descriptas en el Anexo del Decreto N° 463/2019 y modificatorios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio que deba ejecutarse;

Que en este sentido es dable decir que el Programa "Fortalecimiento de la Diversidad Cultural", creado por la Resolución N° 47-SSDHPC/18 en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como finalidad fomentar la riqueza que aporta la existencia del pluralismo cultural proveniente de los colectivos migrantes que residen en esta Ciudad de Autónoma de Buenos Aires;

Que en este marco la Dirección General de Colectividades, dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, propicia la aprobación de las Bases y Condiciones la Convocatoria Gastronómica "Colectividades Al Paso", en el marco del Programa "Fortalecimiento de la Diversidad Cultural" aprobado mediante Resolución N° 47-SSDHPC/18 mediante su Informe N° 07434519-DGCOL/2021;

Que según lo expresado por la Dirección General antes mencionada la Convocatoria Gastronómica: "Colectividades al Paso" tiene por objeto acercar las comidas típicas de las colectividades a la mesa de los y las vecinos y vecinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de los participantes que representen a las colectividades, los que ofrecerán sus platos tradicionales para llevar y/o enviar a domicilio, contando con la difusión y promoción de la Dirección General de Colectividades, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a través de la página web y redes sociales oficiales;

Que en un todo de acuerdo hasta lo aquí expuesto resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución N° 142-

AVJG/16,

**LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria Gastronómica “Colectividades Al Paso”, en el marco del Programa “Fortalecimiento de la Diversidad Cultural” aprobado mediante Resolución N° 47-SSDHPC/18, que como Anexo I (Informe N° 07443379-DGCOL/21) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN-COLECTIVIDADES”, Anexo II (Informe N° 07443579-DGCOL/21), en el marco de la Convocatoria Gastronómica: “Colectividades Al Paso”, el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Colectividades dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Malewicz**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 35/SECDCI/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207- DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 237-SSDEP/17, N° 244-SSDEP/19, el Expediente Electrónico N° 7420763-SSDEP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33º la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatoria tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que conforme lo establecido el Artículo 8º incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y por el Decreto Reglamentario N° 1.377/07, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de dicha Resolución;

Que, en este contexto, mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE HIELO Y EN LÍNEA (CUIT N° 30-69557390-8) mediante Resolución N° 244-SSDEP/19, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00), a fin de ser utilizado para el fomento y desarrollo de la disciplina de Hockey sobre Hielo y en Línea mediante la organización del Torneo Metropolitano de Hockey sobre Hielo y el desarrollo de clínicas deportivas;

Que conforme surge del Informe N° 07524313-DGDSYDD/21, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes informó que el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente que acredita la correcta utilización de los fondos para el destino otorgado a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2021-07507127-GCABA-DGDSYDD), la cual forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniéndose la Subsecretaría de Deportes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que asimismo, por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, CUIL N° 23-21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que "la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.";

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, establecidas por el mentado Decreto N° 463/19, se encuentra la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE HIELO Y EN LÍNEA (CUIT N° 30-69557390-8).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 244-SSDEP/19 a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE HIELO Y EN LÍNEA (CUIT N° 30-69557390-8), por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2021-07507127-GCABA-DGDSYDD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de dicha Subsecretaría. **Gesualdo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 36/SECDCI/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria, N° 1.807 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207- DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 237-SSDEP/17 y N° 352- SSDEP/19, el Expediente Electrónico N° 6297629-SSDEP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatoria tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que la Ley N° 1.807 (texto consolidado por Ley N° 6.347) tiene por objeto el fomento y promoción de las actividades de los Clubes de Barrio fortaleciendo su presencia en el ámbito de su comunidad, fijando entre sus objetivos específicos desarrollar acciones tendientes a estimular una mayor participación de niñas/os y/o adolescentes en actividades deportivas y sociales, promover programas de medicina preventiva, garantizando el acceso a la información en salud y contribuir al mantenimiento y conservación de las instituciones deportivas;

Que asimismo el artículo 25 de la mencionada norma establece que la autoridad de aplicación podrá otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y por el Decreto Reglamentario N° 1.377/07, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de dicha Resolución;

Que, en este contexto, mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN VECINAL DEPORTIVO BUENOS AIRES (CUIT N° 30-68768054-1) mediante Resolución N° 352-SSDEP/19, por el monto de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00), a fin de ser utilizado para la refacción de la infraestructura del club mediante la renovación del sistema de desagüe del mismo, a través del recambio de lonas en las juntas con la autopista;

Que conforme surge del Informe N° 07538364-DGDSYSS/21, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes informó que el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente que acredita la correcta utilización de los fondos para el destino otorgado a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2021-06700968-GCABA-DGDSYDD), la cual forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniéndose la Subsecretaría de Deportes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que asimismo, por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, CUIL N° 23-21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que “la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.”;

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, establecidas por el mentado Decreto N° 463/19, se encuentra la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN VECINAL DEPORTIVO BUENOS AIRES (CUIT N° 30-68768054-1).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 352-SSDEP/19 a la ASOCIACIÓN VECINAL DEPORTIVO BUENOS AIRES (CUIT N° 30-68768054-1), por el monto de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la “Planilla de Rendición de Subsidio” que como Anexo I (IF-2021-06700968-GCABA-DGDSYDD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependientes de dicha Subsecretaría. **Gesualdo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 37/SECDCI/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°

1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207- DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 237-SSDEP/17, N° 244-SSDEP/19, el Expediente Electrónico N° 7420904- SSDEP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatoria tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y por el Decreto Reglamentario N° 1.377/07, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de dicha Resolución;

Que, en este contexto, mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN DE SOFTBOL DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-66389404-4) mediante Resolución N° 244-SSDEP/19, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), a fin de ser utilizado para el fomento y desarrollo de la disciplina de Softbol mediante la adquisición de material e indumentaria deportiva y la organización de jornadas deportivas para niños y jóvenes;

Que conforme surge del Informe N° 07538411-DGDSYDD/2021, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes informó que el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente que acredita la correcta utilización de los fondos para el destino otorgado a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2021-07507216-GCABA-DGDSYDD), la cual forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniéndose la Subsecretaría de Deportes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que asimismo, por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, CUIL N° 23-21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que "la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.";

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, establecidas por el mentado Decreto N° 463/19, se encuentra la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN DE SOFTBOL DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-66389404-4).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 244-SSDEP/19 a la ASOCIACIÓN DE SOFTBOL DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-66389404-4), por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2021-07507216-GCABA-DGDSYDD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de dicha Subsecretaría. **Gesualdo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 38/SECDI/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 237-SSDEP/17, N° 304-SSDEP/19, el Expediente Electrónico N° 07421101-SSDEP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatoria tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y por el Decreto Reglamentario N° 1.377/07, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de dicha Resolución;

Que, en este contexto, mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la

rendición del subsidio otorgado a la FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-67816952-4) mediante Resolución N° 304-SSDEP/19, por el monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), a fin de ser utilizado para el fomento y desarrollo de la disciplina de Esgrima mediante la organización de un Torneo Intercolegial de Esgrima;

Que conforme surge del Informe N° 07524252-DGDSYDD/21, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes informó que el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente que acredita la correcta utilización de los fondos para el destino otorgado a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2021-07507313-GCABA-DGDSYDD), la cual forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniéndose la Subsecretaría de Deportes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que asimismo, por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, CUIL N° 23-21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que "la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.";

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, establecidas por el mentado Decreto N° 463/19, se encuentra la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado a la FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-67816952-4).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 304-SSDEP/19 a la FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-67816952-4), por el monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2021-07507313-GCABA-DGDSYDD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de dicha Subsecretaría. **Gesualdo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 39/SECDCI/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 237-SSDEP/17 y N° 241-SSDEP/19, el Expediente Electrónico N° 7478317-SSDEP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatoria tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y por el Decreto Reglamentario N° 1377/07, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de dicha Resolución;

Que, en este contexto, mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al CLUB LINIERS (CUIT N° 30-52673292-4) mediante Resolución N° 241-SSDEP/19, por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), a fin de ser utilizado para la refacción de la infraestructura del gimnasio principal del club;

Que conforme surge del Informe N° 07523824-DGDSYDD/2021, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes informó que el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente que acredita la correcta utilización de los fondos para el destino otorgado a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la “Planilla de Rendición de Subsidio” (IF-2021- 07507029-GCABA-DGDSYDD), la cual forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniéndose la Subsecretaría de Deportes en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que asimismo, por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, CUIL N° 23- 21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;

Que así las cosas, cabe destacar que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que “la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.”;

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, establecidas por el mentado Decreto N° 463/19, se encuentra la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado al CLUB LINIERS (CUIT N° 30-52673292-4).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE**

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/19 al CLUB LINIERS (CUIT N° 30-52673292-4), por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2021-07507029-GCABA-DGDSYDD), que se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de dicha Subsecretaría. **Gesualdo**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 177/MJGGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97- (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 184/10, las Resoluciones Nros. 4877-GCABA-MEFGC/19 y 2378-GCABA-MEFGC/20, el Expediente N° 9897423/MGEYA-DGSUM/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente Cristian Villalba, F.C. N° 801.229, DNI N° 22.238.927, contra los términos de la Resolución N° 4877-GCABA-MEFGC/19 dictada en el marco del Sumario N° 1116/18;

Que por la precitada Resolución, y con la previa instrucción de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, el entonces Ministro de Economía y Finanzas resolvió sancionar con cesantía al señor Villalba en orden al siguiente cargo administrativo: "...En su carácter de agente perteneciente a la Subgerencia Operativa de Gestión Administrativa y Patrimonial, del Ministerio de Gobierno, haber presentado el día 30 de noviembre de 2017, en los consultorios del CEMET Palacio, un certificado médico apócrifo aparentemente expedido en el Hospital Interzonal "Dr. Diego Paroissien de Isidro Casanova, Pcia. de Buenos Aires, supuestamente suscripto por la Dra. Ana María Cappeletti, M.N. 75.123, quien negó haber emitido dicha constancia y haber prestado funciones en el precitado nosocomio a fin de justificar su licencia médica, a partir del 22 de noviembre de 2017", agregando que "...el agente, con su conducta, incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), y f) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el inciso e) del artículo 54 del citado plexo legal...". Que el agente Villalba interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 4877-GCABA-MEFGC/19;

Que previa intervención de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución N° 2378-GCABA-MHFGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas desestimó el recurso de reconsideración interpuesto, notificándose al agente del temperamento adoptado;

Que habiéndose notificado al interesado de la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso incoado dentro del plazo de cinco días, conforme los términos del Art. 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97, el mismo no ha realizado ninguna presentación;

Que analizadas que fuesen las actuaciones por la Procuración General, mediante IF-2021-05937618-GCABA-DGSUM, indicó que "...Puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por el recurrente, no existen razones para la modificación de la sanción dispuesta. En consecuencia, se propiciará rechazar el presente recurso jerárquico en subsidio y confirmar el acto administrativo atacado...", por lo que aconsejó "...Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Oscar Cristián Villalba (F.C. N° 801.229 - D.N.I. N°22.238.927 -CUIL N° 20-22238927-

6) contra la Resolución N° 4877- GCABA-MEFGC-2019...”;
Que es dable indicar que el artículo 1° del Decreto N°184/10 se aprobó la reglamentación del Régimen Disciplinario de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el artículo 6° del precitado Decreto, se delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestimar el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente Oscar Cristian Villalba (F.C. N° 801.229 - D.N.I. N°22.238.927 -CUIL N° 20-22238927-6), contra la Resolución N° 4877-GCABA-MEFGC/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado con copia del dictamen IF-2021-05937618-GCABA-DGSUM-GCABA-DGSUM y PV-2021-05940026-GCABA-DGSUM en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, deja expedita la viabilidad del reclamo judicial, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda y Finanzas y posteriormente pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del precitado Ministerio. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 178/MJGGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución N° 62-MJGGC/21, el Expediente N° 03211575- -GCABA-MJGGC/21 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Fucci Cecilia Diana Florencia, DNI N° 31.167.820, CUIT N° 27-31167820-0, a partir del 28 de febrero del presente año, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución N° 62-MJGGC/21;

Que, por la mencionada Resolución, se autorizó la contratación de Fucci Cecilia Diana Florencia, entre otros, bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar tareas en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2021 la renuncia presentada por Fucci Cecilia Diana Florencia, DNI N° 31.167.820, CUIT N° 27-31167820-0, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución N° 62-MJGGC/21.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 179/MJGGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 4.977 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y 6.292, el Decreto N° 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2016-18067185-MGEYA-DGCEM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el desistimiento sobre la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los lotes 15 y 16, tablón 3, manzana 2, sección 1, del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el 30 de enero del año 2016, efectuado por las señoras María Magdalena Esteban, María Angélica Esteban, Patricia Susana Esteban y Alicia María Storni en su carácter de derechohabientes de las titulares del sepulcro, quienes con posterioridad a haber solicitado la renovación de la concesión, desistieron de la misma conforme se encuentra acreditado en la mencionada actuación;

Que es dable mencionar que el terreno fue concedido el 30 de enero de 1936, por el término de sesenta (60) años, a Julio Ernesto Figueroa, y que por Resolución N° 740-SPyS-98 de fecha 21 de septiembre 1998 se otorgó la Renovación de la concesión por el término de veinte (20) años, con carácter intransferible, a Susana Leonor Carneiro y Figueroa o Carneiro de Villalba, María Angélica Carneiro y Figueroa o Carneiro de Esteban y María Ernestina Carneiro o Carneiro y Figueroa, a partir del 30 de enero de 1996 y en un 33.3% a cada una de ellas, conforme los términos del título de sepultura, concesión cuyo vencimiento operó el 30 de enero del año 2016, habiendo fallecido al presente todas estas titulares según se desprende de los actuados;

Que conforme consta en las actuaciones, comparecen con fecha 26 de julio de 2018 las peticionantes María Magdalena y María Angélica Esteban, hijas de la cotitular fallecida, María Angélica Carneiro, quienes desisten de la solicitud de renovación de la concesión por ellas solicitada anteriormente con fecha 27 de julio de 2016, oportunidad en que habían manifestado que la co-titular Susana Leonor Carneiro falleció de estado civil viuda y sin descendientes y habían solicitado todas las partes que se encontraran vacantes o desistidas;

Que, asimismo, consta la presentación de Patricia Susana Esteban, también en su carácter de hija de la titular del Sepulcro María Angélica Carneiro, quien también desiste de la renovación de la concesión del terreno de que se trata;

Que además obra agregada a las actuaciones el acta correspondiente a Alicia María Storni, en su carácter de hija de la cotitular fallecida María Ernestina Carneiro, quien poseía el 33.3 %, y que a su vez desiste de la renovación de la concesión del terreno de que se trata;

Que se acompañan a las presentes actuaciones el título municipal, las partidas de nacimiento de las señoras María Magdalena, María Angélica y Patricia Susana Esteban, la partida de nacimiento de Alicia María Storni, con las cuales se acredita el vínculo parental de las peticionantes con las cotitulares de la concesión y las partidas de defunción de estas últimas, María Angélica Carneiro, Susana Leonor Carneiro y María Ernestina Carneiro, así como obra agregado el título municipal;

Que sin perjuicio de que las peticionantes María Magdalena y María Angélica ESTEBAN con fecha 10 de septiembre de 2019, ratificaron el desistimiento de la solicitud de renovación en los términos que estipula la Ley N° 4.977, manifestaron que el sepulcro se encuentra desocupado e hicieron entrega de llaves, a mayor abundamiento, la Autoridad de Aplicación constató dicho extremo, según consta en el IF-2019-29514814-GCABA-DGCEM e IF-2019-29640440-GCABA-DGCEM, informándose mediante el IF-2019-28533782-GCABA-DGCEM la titularidad, los antecedentes y la situación de tasas, a la vez que se acompaña Título municipal y llaves del sepulcro;

Que sin perjuicio del desistimiento de la solicitud de renovación efectuado por las peticionantes, debe mencionarse que la presente concesión operó su vencimiento con fecha 30 de enero del año 2016, siendo de aplicación al presente caso, lo preceptuado por los 73 y Arts 17 de la Ley N° 4977 que regula el Régimen Jurídico y Poder de Policía en materia Mortuoria en los Cementerios;

Que el artículo 3° de la citada Ley, establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios y/o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que el artículo 71 de la mencionada Ley, establece que "...Al vencimiento de la concesión otorgada, los titulares de la misma podrán solicitar su renovación dentro del término de un (1) año de finalizada aquella...";

Que en el artículo 73 de Ley N° 4.977, se agrega que "Al vencimiento del término estipulado para solicitar la renovación de la concesión, se producirá la extinción de la misma...En caso de extinción, caducidad o renuncia de la totalidad de los titulares de una de una concesión de bóvedas, las construcciones adheridas al suelo y las existentes en el subsuelo, esculturas, monumentos, así como toda otra construcción funeraria ingresarán al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin derecho a reclamo alguno por parte de los ex titulares de la concesión, previo cumplimiento del procedimiento de notificación establecido en el artículo 21 de la presente Ley";

Que, por su parte, por la Ley N° 6.292, se sancionó la ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el Decreto 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo a la Dirección General Cementerios bajo la dependencia de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que el artículo 65 de la Ley N° 4.977 establece que la concesión será otorgada por acto administrativo emanado de autoridad competente con rango no inferior a Ministro;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien mediante Dictamen N° IF-2019-36708099-GCABA-DGAIP, no ha encontrado óbice jurídico para proceder acorde a lo pretendido, decretando la caducidad de la concesión del terreno para bóveda formado por los lotes 15 y 16, tablón 3, manzana 2, sección 1, del Cementerio de la Chacarita, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 65 de la Ley N° 4.977,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1°.- Cadúcase la concesión del terreno para bóveda formado por lotes 15 y 16, tablón 3, manzana 2, sección 1, del Cementerio de la Chacarita, otorgado oportunamente a favor de las señoras Susana Leonor Carneiro y Figueroa o Carneiro de Villalba, María Angélica Carneiro y Figueroa o Carneiro de Esteban y María Ernestina Carneiro o Carneiro y Figueroa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 4977.

Artículo 2°.- Establécese que las construcciones adheridas al suelo y las existentes en el subsuelo, esculturas, monumentos, así como toda otra construcción funeraria ingresarán al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin derecho a reclamo alguno por parte de los derecho-habientes de las ex titulares de la concesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 4.977.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la que procederá a notificar a las interesadas y a la registración correspondiente. Cumplido, archívese.

Miguel

RESOLUCIÓN N.º 180/MJGGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 4.977 (textos consolidados por Ley N° 6.347), y 6.292, el Decreto N° 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 27324124-GCABA-DGCEM/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión del subsuelo formado por fracción de la sepultura 4 del N° 23 más la sepultura 6 del N° 29, sección 3 del Cementerio de la Recoleta, cuyo vencimiento operó el 11 de mayo de 2017, realizada por la señora María Marta Joaquina Parera y el señor Manuel Narciso Parera, en su carácter de co-titulares del sepulcro;

Que es dable indicar que el terreno fue concedido el 29 de septiembre de 1915 a perpetuidad a la señora María Isabel Guimarás de Argerich, figurando hoy inscripto a nombre de los precitados co-titulares en un 50 % (cincuenta por ciento) a cada uno, conforme los términos del título de sepultura;

Que la Ley N° 4.977 regula el Régimen Jurídico y Poder de Policía en materia Mortuoria en los Cementerios;

Que el artículo 3º de la citada Ley, establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios y/o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que el artículo 71 de la mencionada Ley, establece que "...Al vencimiento de la concesión otorgada, los titulares de la misma podrán solicitar su renovación dentro del término de un (1) año de finalizada aquella o bien hasta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tome posesión de la misma. La concesión se otorgará por el plazo máximo de noventa y nueve (99) años, debiendo abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión...";

Que por su parte por la Ley N° 6.292, se sancionó la ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo a la Dirección General Cementerios bajo la dependencia de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que la precitada Dirección General, mediante IF-2020-30611822-GCABA-DGEVYC, estimó pertinente el otorgamiento de la renovación solicitada, indicando que se encuentran dados los presupuestos para la aplicación del artículo 71 de la Ley N° 4.977;

Que en fecha 2 de septiembre de 2019, la Sra. María Marta Joaquina Parera y el señor Manuel Narciso Parera se presentaron a ratificar el pedido de renovación de la concesión del subsuelo por el término de noventa y nueve (99) años, en los términos que estipula la Ley N° 4977;

Que cabe destacar que, para acceder a la renovación de una concesión, el solicitante deberá abonar el canon establecido en la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que renueva la concesión, para que ésta se haga efectiva;

Que el artículo 65 de la Ley N° 4.977 establece que la concesión será otorgada por acto administrativo emanado de autoridad competente con rango no inferior a Ministro;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley N° 1.218, mediante Dictamen N° IF-2021-04341366-GCBA-DGAIP, no encontrando óbice jurídico para proceder acorde a lo pretendido;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 65 de la Ley N° 4977,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase a la Sra. María Marta Joaquina Parera, DNI 6.542.896 y al señor Manuel Narciso Parera, DNI 10.202.936, en un cincuenta por ciento (50 %) a cada uno, la renovación de la concesión del subsuelo formado por fracción de la sepultura 4 del N° 23 más la sepultura 6 del N° 29, sección 3 del Cementerio de la Recoleta, por el término de noventa y nueve (99) años, a partir del 11 de mayo de 2017, conforme el artículo 71 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º. - La Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con intervención de la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación. Cumplido, practicará las registraciones del caso.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Cementerios la que procederá a notificar a los interesados, constatar el pago del canon establecido por el artículo 71 de la Ley N° 4.977 y a la registración correspondiente. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 181/MJGGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto Consolidado conforme Ley N° 6.347), los Decretos N° 3360/MCBA/68 y 184/GCBA/10, las Resoluciones Nros. 2017-171-MSGC, 2019-869-GCABA-MSGC y 2019-2807- GCABA-MSGC, el Sumario Administrativo N° 1008/2017, el Expediente Electrónico N° 2016-26961184- MGEYA-DGSUM, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente Luis Eduardo Castañiza (Ficha Censal N°: 317.547), con asistencia letrada de la Dr. Andrea Constanza Capici (CPACF T°: 61 F°: 951) contra los términos de la Resolución N° 2019-869-GCABA-MSGC dictada en el marco del Sumario Administrativo N° 1008/2017;

Que el sumario en cuestión fue instruido en virtud del dictado de la Resolución N°171-MSGC-2017 a fin de "...investigar los hechos y atribuir y/o deslindar responsabilidades en relación a la demora en la tramitación del Expediente N° 1.994.495/2011, es decir, desde la fecha 21 de noviembre de 2011, cuando se puso en conocimiento a la autoridad del faltante de un elemento correspondiente al instrumental de cirugía laparoscópica, específicamente un Hook, hecho constatado el día 3 de agosto de 2011, en el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", hasta el dictado de la Resolución N° 337-MSGC2016...";

Que mediante Resolución N° 2019-869-GCABA-MSGC el Ministerio de Salud, previa instrucción de esa Procuración General, resolvió sancionar con cinco (5) días de suspensión al agente Castañiza en orden al siguiente cargo "...En su carácter de Director del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú" no haber tramitado en tiempo y forma el Expediente N° 1.994.495/2011, observándose una excesiva demora durante el período comprendido entre el mes de noviembre de 2011 y abril de 2013 conforme el IF- N° 2011-02103120- DGLTSSASS e IF N° 2013-01482896-HGAT" quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el Artículo N° 12, incisos d) y f) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por Resolución n° 58-MHGC-11";

Que habiendo sido notificado del citado acto administrativo, el agente en cuestión realizó una presentación a la denominó "INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. RECURSO JERARQUICO EN SUBSIDIO";

Que previa intervención de la Dirección General Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución N° 2019-2807-GCABA-MSGC se resolvió desestimar el recurso de reconsideración interpuesto, notificándole al agente el temperamento adoptado;

Que notificado que fuese el interesado de la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso incoado dentro del plazo de cinco días, conforme los términos del Art. N° 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97- (Texto Consolidado conforme Ley N° 6.347) el recurrente no se presentó a mejorar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención mediante Dictamen N° IF-2021-05943663-GCABA-DGSUM aconsejando “.....Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Luis Eduardo Castañiza (F.C. N° 317.547- D.N.I. N° 11.517.999 - CUIL N° 20-11517999-4) contra la Resolución N° 869- GCABA-MSGC-2019...”;

Que el Artículo N° 6 del Decreto N° 184/10 delegó en el Señor Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;

Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires corresponde el rechazo del recurso incoado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración que fuera interpuesto por el agente Luis Eduardo Castañiza (Ficha Censal N°: 317.547), contra la Resolución N° 2019-869-GCABA-MSGC.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado con copia del Dictamen N° IF-2021-05943663-GCABA-DGSUM en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97- (Texto Consolidado conforme Ley N° 6.347) haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, deja expedita la viabilidad del reclamo judicial, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Artículo N° 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97- (Texto Consolidado conforme Ley N° 6.347). Para su conocimiento, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 74/SECTOP/21

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 5132943-GCABA-SSOBRAS/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de Acuña, Jose Justo, DNI N° 17.489.546, CUIT N° 20-17489546-6, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Subsecretarías de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$919.272.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2021-06747512-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 75/SECTOP/21

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 1714963-GCABA-SSPMO/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de Galvan, Mariana Soledad, DNI N° 24.618.329, CUIT N° 27.24618329-0 bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que por el artículo 5º del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2º a delegar en las Subsecretarías de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$1.206.360.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2021-06747748-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 76/SECTOP/21

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 1380262-GCABA-DGCATRA/21 y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$34.086.351.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2021-06747846-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 77/SECTOP/21

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 3357603-GCABA-SECTOP/21 y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$27.934.340.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2021-06747976-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 97/SECTOP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución Nro. 15-SECTOP/2021, el informe N° 07443320-2021-GCABA-DGCATRA y el EX-2021-01381031-GCABA- DGCATRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 15-SECTOP/2021, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de servicios del Sr. Hernan Gustavo Barrios, D.N.I. N° 36.873.732, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, y por la suma mensual de pesos treinta y ocho mil setenta y tres (\$38.073);

Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2021-07443320-GCABA-DGCATRA, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 28/02/2021, en razón de lo expuesto en el mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese, al 28/02/2021, el Contrato de Locación de servicios del Sr. Hernan Gustavo Barrios, D.N.I. N° 36.873.732, que le fuera autorizado por la Resolución N° 15-SECTOP/2021.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito -para la notificación del interesado y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 98/SECTOP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución Nro. 15-SECTOP/2021, el informe N° 07443335-2021-GCABA-DGCATRA y el EX-2021-01378636-GCABA- DGCATRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 15-SECTOP/2021, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de servicios de la Sra. Noelia Soledad Brites, D.N.I. N° 33.709.613, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, y por la suma mensual de pesos treinta y ocho mil setenta y tres (\$38.073);

Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2021-07443335-GCABA-DGCATRA, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 28/02/2021, en razón de lo expuesto en el mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese, al 28/02/2021, el Contrato de Locación de servicios de la Sra. Noelia Soledad Brites, D.N.I. N° 33.709.613, que le fuera autorizado por la Resolución N° 15-SECTOP/2021.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito -para la notificación de la interesada y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 99/SECTOP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución N° 40-SECTOP/21, el Expediente N° 01716758-GCABA-SSPMO/21 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Mariana Sanguinetti, DNI N° 30.219.687, CUIT N° 27-30219687-2, a partir del 28 de febrero del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución N° 40-SECTOP/21;

Que, por la mencionada Resolución, se autorizó la contratación de Mariana Sanguinetti, entre otros, bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar tareas en la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2021 la renuncia presentada por Mariana Sanguinetti, DNI N° 30.219.687, CUIT N° 27-30219687-2, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución N° 40-SECTOP/21.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 100/SECTOP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución Nro. 63-SECTOP/2021, el informe N.º 07485611-2021-GCABA-SECTOP y el EX-2021-01261957-GCABA-SECTOP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 63-SECTOP/2021, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de obra de la Sra. Rocio Cecilia Coca, D.N.I. N.º 37.120.319, para desempeñarse en la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/03/2021, y por distintas retribuciones mensuales;

Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2021-07485611-GCABA-SECTOP, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 28/02/2021, en razón de lo expuesto en el mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese, al 28/02/2021, el Contrato de Locación de obra de la Sra. Rocio Cecilia Coca, D.N.I. N.º 37.120.319, que le fuera autorizado por la Resolución N.º 63-SECTOP/2021.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese Secretaría de Transporte y Obras Públicas -para la notificación de la interesada y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 101/SECTOP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución Nro. 63-SECTOP/2021, el informe N.º 07484615-2021-GCABA-SECTOP y el EX-2021-01640235-GCABA-SECTOP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 63-SECTOP/2021, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de obra de la Sra. Maite Zoe Jiménez, D.N.I. N.º 42.838.782, para desempeñarse en la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/02/2021 al 31/03/2021, y por distintas retribuciones mensuales;

Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2021-07484615-GCABA-SECTOP, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 28/02/2021, en razón de lo expuesto en el mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese, al 28/02/2021, el Contrato de Locación de obra de la Sra. Maite Zoe Jiménez, D.N.I. N.º 42.838.782, que le fuera autorizado por la Resolución N.º 63-SECTOP/2021.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese Secretaría de Transporte y Obras Públicas -para la notificación de la interesada y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 102/SECTOP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución Nro. 63-SECTOP/2021, el informe N.º 07485044-2021-GCABA-SECTOP y el EX-2021-01233842-GCABA-SECTOP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 63-SECTOP/2021, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de obra del Sr. Leandro Adrián Umbides, D.N.I. N.º 34.329.899, para desempeñarse en la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/03/2021, y por distintas retribuciones mensuales;

Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2021-07485044-GCABA-SECTOP, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 28/02/2021, en razón de lo expuesto en el mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindese, al 28/02/2021, el Contrato de Locación de obra del Sr. Leandro Adrián Umbides, D.N.I. N.º 34.329.899, que le fuera autorizado por la Resolución N.º 63-SECTOP/2021.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese Secretaría de Transporte y Obras Públicas -para la notificación del interesado y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 103/SECTOP/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 6890695- -GCABA-SECTOP/21 y asociado, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$834.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2021-07588822-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 104/SECTOP/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado Leyes 6.017 y 6.347), los Decretos Nros. 326/GCABA/2017, 168/GCBABA/2019 y 463/GCABA/2019, la Resolución N° 2021-92-GCABA-SECTOP, el Expediente N° 11959339-SECTTRANS-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita el proceso de compra 768-0642-LPU18, cuyo objeto es la Provisión, instalación y mantenimiento integral de carteles de Tecnología LED, con destino a ex Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la entonces Secretaría de Transporte;

Que de conformidad con lo solicitado por la Unidad de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Movilidad en la Nota NO-2021-03320487-GCABA-UPEIM, mediante Resolución N°2021-92-GCABA-SECTOP se aprobó la prórroga de las órdenes de compra 768-12768-OC18 y 768-7641-OC19, emitidas a nombre de la firma AMERICAN TRAFFIC S.A. (CUIT 30-70095531-8);

Que la Orden de Compra 768-7641-OC19 corresponde a la ampliación de servicio, aprobada oportunamente mediante Resolución N° 2019-224-GCABA-SECTRANS;

Que mediante Nota NO-2021-07565177-GCABA-UPEIM, la Unidad de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Movilidad solicita desestimar el pedido de prórroga de la Orden de Compra N° 768-7641-OC19, ratificando a su vez el pedido de prórroga de la Orden de Compra N° 768-12768-OC18;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 2021-92-GCABA-SECTOP.

Por ello y con apego a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 168/2019, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347) y su reglamentación,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 2021-92-GCABA-SECTOP.

Artículo 2°.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la plataforma Buenos Aires Compras (BAC) y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 113/SECTOP/21

Buenos Aires, 5 de marzo de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20, 814/PEN/20, 875/PEN/20, 956/PEN/20, 1033/PEN/20, 67/PEN/21 y 125/PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 115/SECTOP/2020 y 119/SECTOP/2020 y sus sucesivas prorrogas;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/21 hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, advirtiéndose sobre la posibilidad de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en atención a las recomendaciones brindadas por destacados expertos en epidemiología al Presidente de la Nación y al Ministro de Salud de la Nación, sobre la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, se prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 792/PEN/20, 814/PEN/20, 875/PEN/20, 956/PEN/20, 1033/PEN/20 y 67/PEN/21 hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive en distintos aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria sostenida del virus, entre los cuales se encontraba la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y también para incorporar gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera, se establecieron excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios. Además, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/20 se estableció el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en distintos aglomerados urbanos que cumplieran con determinados parámetros epidemiológicos establecidos expresamente en dicho Decreto;

Que, como se ha mencionado, la aplicación de medidas sanitarias para desacelerar la propagación del virus en el ámbito de la Ciudad, ha generado una disminución en el número de casos y una estabilización de la velocidad de aumento del COVID-19 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello ha permitido, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre dentro de los lugares alcanzados por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” al dar cumplimiento en forma positiva con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del citado Decreto;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 125/21, se ha establecido una prórroga del plazo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°: 875/PEN/20 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, extendiendo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires las funciones que anteriormente poseía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que, por medio de la Resolución N° 119/2020 de fecha 20 de marzo del 2020, esta Secretaría, teniendo en cuenta el situación sanitaria de dicho momento, considero necesario establecer mayores limitaciones a la circulación de pasajeros del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) estableciendo que los servicios serian prestados bajo un régimen de operación especial atento la situación de emergencia sanitaria decretada;

Que, en esa línea, a través del artículo 3° de la citada resolución se estableció que, durante la vigencia del régimen especial de operación, los servicios del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) sólo podrían circular con la totalidad de los usuarios sentados;

Que el distanciamiento social preventivo y obligatorio y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener y limitar el impacto de la pandemia en la Ciudad y, al mismo tiempo, facilitar la continuidad de la habilitación progresiva de actividades económicas y sociales, por lo que resulta importante continuar con dichas medidas;

Que a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la apertura de actividades y la implementación de medidas de prevención y control tendientes a continuar con la reducción del riesgo de propagación del contagio en la población, esta Secretaría ha prorrogado el plazo de vigencia de la Resolución N° 119/SECTOP/2020 en línea con la continuación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, la evolución en los indicadores epidemiológicos y la desaceleración de la propagación del virus en el ámbito de la Ciudad, así como la ampliación de actividades permitidas y el marcado aumento en los niveles de circulación en la Ciudad, requiere la implementación de medidas que permitan hacer uso del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) a una mayor cantidad de usuarios, debiendo continuar con las medidas de prevención de contagios y control necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los usuarios y trabajadores;

Que se ha dado intervención al Ministerio de Salud de esta jurisdicción, en el marco de su competencia, habiéndose expedido mediante nota N° 2021-07822217-GCABA-SSPSGER en la cual expresó la aprobación de la modificación del artículo 3° de la Resolución N° 119/SECTOP/2020;

Que, en el contexto mencionado, se considera conveniente modificar el artículo 3° de la Resolución N° 119/SECTOP/2020, a fin de permitir que bajo el régimen especial de operación puedan viajar no solo los usuarios sentados sino también un máximo de quince (15) personas paradas por coche, con el objeto de coadyuvar al sostenimiento y continuidad de la evolución de los parámetros epidemiológicos y sanitarios en la Ciudad y en el Área Metropolitana de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19 y sus modificatorios,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Resolución 119/SECTOP/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°.- Establécese que, durante la vigencia del régimen especial de operación, los servicios del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) podrán trasladar, además de los usuarios sentados, hasta quince (15) personas paradas por coche de la formación”.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) y a la empresa Metrovías S.A. concesionaria de la red de subterráneos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archive. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 234/SSGMO/21

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

VISTO: la Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), 6.215, el Decreto N.º 463-GCABA/19, el EX- 2021-06716309- -GCABA-DGPCIURB, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Ing. Pellegrinet S.A., solicita permiso para efectuar la afectación de la avenida Córdoba, para la colocación de una pasarela peatonal;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Ley N° 6.215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Ing. Pellegrinet S.A., a afectar la avenida Córdoba.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/19;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Ing. Pellegrinet S.A. a realizar la afectación de 1.50 metros junto al cordón de acera izquierdo de la avenida Córdoba a lo largo de 25.00 metros entre Bouchard y avenida L. N. Alem, sin afectar bocacalles, entre los días 1 y 31 de marzo de 2021, para la colocación de una pasarela peatonal.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Obras en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Fiscalización Urbana, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N° 287/SSGMO/21

Buenos Aires, 5 de Marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, 6.314, el Decreto Nro. 463/19 y sus modificatorios, la Resolución N° RESOL-2021-116-GCABA-SSGMO, el Expediente Electrónico N° EX-2021-05278494-GCABA-DGGSM y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2148 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de dicho organigrama, contemplando a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dentro de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el precitado Decreto se asignaron las Responsabilidades Primarias a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, entre las que se encuentran, establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, así como, intervenir en la regulación e implementación de los permisos especiales en relación al uso de la vía pública;

Que las Responsabilidades Primarias asignas a la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad, mediante el Decreto N° 463/19, se encuentran la de gestionar políticas, coordinar y controlar el funcionamiento del transporte de colectivos, taxis, remises, escolares, de fantasía, coches antiguos, carga, vehículos destinados al servicio de mensajería y delivery, car sharing, car pooling, monopatinés y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.314, entre lo que aquí respecta, se sustituye el Título Décimo Tercero de Tránsito y Transporte "Del Servicio de Transporte en Motovehículos y Ciclorodados" por el Título "DEL SERVICIO DE MENSAJERIA URBANA Y REPARTO A DOMICILIO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", creando el "Registro Único de Transporte de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias" (RUTRAMUR);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 13.2.1 "De la exigibilidad de la inscripción" de la mencionada ley, los operadores de plataforma digital de oferta y demanda, los prestadores y los repartidores y/o mensajeros interesados en desarrollar el servicio, deberán solicitar la inscripción en el mencionado Registro para poder ser habilitados a ofertar, prestar y ejecutar dicho servicio, según corresponda;

Que la Cláusula Transitoria II de dicha norma, establece que los sujetos comprendidos en la Ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su entrada en vigencia para cumplir con la inscripción en el "Registro Único de Transporte de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de

Sustancias Alimenticias" (RUTRAMUR) y con las obligaciones que de ello se derivan, pudiendo extenderse por idéntico plazo;

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-116-GCABA-SSGMO, de fecha 3 de febrero de 2021 se prorrogó el plazo establecido en la Cláusula Transitoria II de la Ley N° 6.314, por el plazo de 30 días corridos, a partir de su vencimiento;

Que mediante informe N° IF-2021-07688340-GCABA-DGGSM, la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad expresó que a fin de propiciar una correcta registración en el RUTRAMUR, resulta necesario disponer una nueva prórroga de 30 (treinta) días corridos, respecto del plazo estipulado en el Art. N° 1 de la Resolución N° RESOL-2021-116-GCABA-SSGMO, a fin de que los repartidores que forman parte de su Plataforma Digital, cumplan con la debida inscripción en el Registro Único de Transporte de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias (RUTRAMUR);

Que, con el fin de dar cumplimiento con la inscripción de aquellos sujetos interesados en prestar los servicios normados por la Ley N° 6.314, resulta necesario prorrogar el plazo de inscripción establecido en la precitada norma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESOLVE**

Artículo N° 1.- Amplíese el plazo establecido en el Art. N° 1 de la Resolución N° RESOL-2021-116-GCABA-SSGMO, por el plazo de 30 días corridos, a partir de su vencimiento.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad, y para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Galardi**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 799/MHFGC/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6292 (textos consolidados por Ley N° 6347), las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 4.450.142-GCABA-DGCOPE/21,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20 fueron transferidas parcialmente, a partir del 1° de junio de 2020, las Jefaturas de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al ámbito de la Dirección General Coordinación Operativa dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que al mismo tiempo, a través del artículo 3° de dicha norma, se estableció, a partir del 1° de junio de 2020, la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Coordinación Operativa, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que conforme el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, propicia la designación en carácter transitorio, al agente Jara, Mariano Gabriel, CUIL. 23-29437950-9, como Jefe de Departamento Base Chacabuco, de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público, de dicho organismo;

Que a tal fin el involucrado, presentó su renuncia como Jefe de Sección SADOFE, Diurno, Unidad 3, del Departamento Base Chacabuco de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público, de la Dirección General Coordinación Operativa, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que tomó intervención el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad promoviendo formal trámite;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292 (texto consolidado por Ley N° 6347),

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Jara, Mariano Gabriel, CUIL. 23-29437950-9, como Jefe de Departamento Base Chacabuco, de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público, de la Dirección General Coordinación Operativa, Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, en partida 2676.0151.IVE.MED.05.0101.Z 22, cesando por renuncia, como Jefe de Sección SADOFE, Diurno, Unidad 3, del Departamento Base Chacabuco de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público, de dicho organismo, deja partida 2676.0084.IVE.MED.05.0101.Z.26.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal comprendido por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Coordinación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá practicar fehaciente notificación al agente involucrado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 810/MHFGC/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 19/17, y modificatoria 16/18, instrumentadas por Resolución N° 625-GCABA-MEFGC/18, y 26/18, instrumentada por la Resolución N° 1.436-GCABA-MEFGC/18, la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18, el Expediente Electrónico N° 6779844-GCABA-DGCLAP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18, aprobó a partir del 1° de julio de 2018, el reencasillamiento de los agentes comprendidos dentro del artículo 1° del Acta de Negociación Colectiva N° 19/17 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 625-GCABA-MEFGC/18, en el agrupamiento, tramo, grado y categoría (ATGC), conforme el detalle establecido en su Anexo adjunto;

Que el artículo 2 de la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18 estableció que “El personal reencasillado a partir de la presente será notificado de tal circunstancia por medio de la recepción de su recibo de haberes digital correspondiente al mes de julio de 2018, acorde a lo establecido en la cláusula primera del Acta de Negociación Colectiva N° 16/18, instrumentada por Resolución N° 625/MEFGC/18” y en su artículo 4° estableció que dicho personal “... podrá interponer los recursos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ante la Comisión de Reencasillamiento, la que deberá elevar su dictamen a consideración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la que emitirá acto administrativo haciendo lugar o desestimando el recurso interpuesto”;

Que el Acta de Negociación Colectiva N° 19/17 y modificatorias, instrumentadas por la Resolución N° 625-GCABA-MEFGC/18, en su artículo 1° estableció que “...el reencasillamiento del personal perteneciente a los agrupamientos Atención al Ciudadano, Emergencias, Inspección y Verificación, Servicios Generales y Mantenimiento, Actividades de Asistencia a la Salud y Apoyo Social, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Gestión Gubernamental, comprendido en el ámbito de aplicación del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 de la Comisión Paritaria Central, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, en el agrupamiento, tramo, grado y categoría correspondiente, se hará efectivo en el mes de julio 2018 según las pautas de reencasillamiento establecidas en la presente y conforme lo dispuesto en el Acta de Negociación Colectiva N° 3/17, instrumentada por Resolución N° 1440/MHGC/2017”;

Que la citada Acta N° 19/17 creó, en su artículo 18, “...a partir del 01 de julio de 2018 la Comisión de Reencasillamiento del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, integrada por cuatro (4) miembros debidamente designados por la COPICA, dos (2) propuestos por el GCABA y dos (2) propuestos por SUTECBA, la cual tendrá entre sus funciones dictaminar acerca de la viabilidad de los reclamos que se presentaran como consecuencia de la aplicación del reencasillamiento previsto en el artículo 1°...”;

Que por su parte, mediante el Acta de Negociación Colectiva N° 26/18 de fecha 01/08/18, instrumentada por la Resolución N° 1436-GCABA-MEFGC/18, la Comisión Paritaria Central aprobó la propuesta presentada por la Comisión de Reencasillamiento del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, donde se estableció que el único medio válido para el tratamiento de las presentaciones que puedan surgir en el marco del reencasillamiento aprobado por la Resolución N° 679/MEFGC/18, sea el determinado por dicha acta (Cláusula 1°);

Que en la propuesta aprobada por el Acta mencionada en el considerando anterior se resolvió, en su Cláusula 3°, que las presentaciones sean encausadas bajo el tratamiento de “Solicitudes de Revisión Nueva Carrera Administrativa”, y que la Comisión citada emitirá un dictamen que sea elevado a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos la que resolverá en definitiva, acordándose en la Cláusula 4° que, en el caso que el agente no se encontrare conforme con lo dispuesto por la citada Subsecretaría, podrá utilizar las vías recursivas establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97;

Que para tal fin en la Cláusula 6° de la propuesta aprobada por el Acta de Negociación Colectiva N° 26/18, se otorgó una prórroga de 60 días corridos para la presentación de tales revisiones, a contarse desde el 1 agosto al 30 de septiembre de 2018;

Que el mecanismo contemplado en las disposiciones aprobadas mediante el Acta de Negociación Colectiva citada en el considerando anterior, constituye el único medio válido para efectuar las presentaciones que puedan surgir con motivo del reencasillamiento dispuesto por la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18;

Que al respecto corresponde señalar que el régimen de negociación se encuentra previsto en el Título II de la Ley N° 471, donde se regula el marco jurídico para la negociación colectiva, sus diferentes niveles, las materias a negociar y el ámbito de trabajadores que abarca;

Que la instrumentación del acuerdo por acto administrativo (cfr. artículo 93 Ley N° 471) concreta en esta sede la materia convenida en el nivel de negociación colectiva y hace que sea obligatorio su cumplimiento tanto para este Gobierno como para los trabajadores comprendidos en las materias de negociación, sin que puedan ser modificadas unilateralmente sus normas;

Que de este modo, el artículo 95 de la referida ley, establece que “Las normas de las convenciones colectivas de trabajo son de cumplimiento obligatorio para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para los trabajadores comprendidos en ellas, no pudiendo ser modificadas unilateralmente. La aplicación de las convenciones colectivas de trabajo no pueden afectar las condiciones estipuladas o fijadas en casos individuales o colectivos que sean más favorables a los trabajadores de la Ciudad”;

Que no obstante tales disposiciones, diversos agentes realizaron presentaciones impugnando la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18, sin cumplir con las normas dictadas mediante el Acta de Negociación Colectiva N° 26/18;

Que sobre la base de las consideraciones expuestas, y toda vez que los agentes referidos no cumplieron con el procedimiento normado en el ámbito de la Negociación Colectiva para las presentaciones que puedan surgir con motivo del reencasillamiento dispuesto por la Resolución N° 679/MEFGC/18, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que rechace las impugnaciones formuladas contra esta última resolución por resultar las mismas formalmente improcedentes;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales tomó la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Recházanse las impugnaciones formuladas contra la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18, por los agentes detallados en el Anexo adjunto (IF-2021-06918753-GCABA-DGCLAP), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, por resultar las mismas formalmente improcedentes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y notifíquese la presente resolución, consignando que no agota la vía administrativa, y que podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCBA/97, (texto consolidado por Ley N° 6.347). Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 811/MHFGC/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 3.360/MCBA/68 y el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 6.347), el EE-2021-07133702-GCABA-DGAMT y;

CONSIDERANDO:

Que en la referida actuación la Dirección General Administración Medicina del Trabajo da cuenta de la situación irregular que se presenta con el agente Juan Gabriel Zarate Serrudo, DNI N° 19.034.683, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández";

Que del informe realizado por dicha Dirección General, surge que el agente solicitó una licencia médica a través de la plataforma MIA (Mi Autogestión), presentando certificados médicos presuntamente apócrifos, toda vez que se advertirían irregularidades en la confección de los mismos.

Que, conforme lo actuado y a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 1.218 (t.c. por Ley N° 6.347);

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en razón de los certificados médicos presentados por el agente Juan Gabriel Zarate Serrudo, DNI N° 19.034.683, a fin de justificar su licencia.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 53/AGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Texto consolidado por Ley N° 6.347), las Disposiciones N° 7194-GCABA-DGHP/19, 8755-GCABA-DGHP/19, el Expediente Electrónico N° 2019-25081585-GCABA-DGHP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud de habilitación efectuada por el Sr. Juan Carlos Vernazza, en carácter de presidente de la sociedad denominada "VERNAZZA S.A", solicitud N°340719, respecto del establecimiento sito en la calle Corrales N°1742/1766 – Agustín de Vedia N °3041/3047/3063, Azotea, Planta Baja, 1° Piso, de esta Ciudad;

Que en tal sentido a través de Disposición N° 7194-GCABA-DGHP/19, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechazó la presente solicitud de habilitación, siendo el administrado debidamente notificado;

Que posteriormente, mediante IF-2019-25941810-GCABA-AGC, se presentó el Sr. Alejandro Porto Casanovas, en carácter de profesional interviniente, interpuso recurso de reconsideración y acompañó documentación;

Que en este orden de ideas, mediante Disposición N°8755-GCABA-DGHP/19, la mencionada Dirección General rechazó la presentación interpuesta, siendo el administrado debidamente notificado;

Que consiguientemente, a través de RE-2020-06047775-GCABA-AGC, se presentó la Sra. Andrea Paola Ziccardi, en carácter de apoderada, interpuso recurso jerárquico y adjuntó documentación;

Que en este contexto, mediante IF-2021-06344242-GCABA-DGHP, la Subgerencia Operativa Depósitos y Servicios, dependiente de la Dirección General Habilitaciones y Permisos indicó que "...se evalúa nuevamente lo solicitado y se aconseja dejar sin efecto el rechazo recaído oportunamente";

Que asimismo, mediante PV-2021-06425873-GCABA-DGHP, la Subgerencia Operativa Gestión Documental dependiente de la Dirección General anteriormente mencionada, informó que correspondería levantar el rechazo efectuado respecto a la presente solicitud;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del recurso Jerárquico con lo establecido en los términos previstos por el artículo 112 y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad – DNU N° 1510-GCABA/97;

Que habiendo otorgado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos Ciudad, dicho organismo asesor emitió el Dictamen IF-2021-07000067-GCABA-DGAIP opinando que "...debe considerarse que la cuestión introducida en el recurso administrativo en trámite ha devenido abstracta, razón por la cual la Dirección General de Habilitaciones y Permisos deberá en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a la atribución de responsabilidades primarias conferida por Ley 2624 (Texto consolidado por Ley 6347), disponer la continuidad de la tramitación del presente expediente, dejando sin efecto la denegatoria dispuesta

atento haber informado que se subsanaron las causas que la motivaran, analizando la presente solicitud de habilitación conforme la normativa vigente a la fecha de su inicio"; Por ello, y en uso de sus facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.347),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declárase abstracta la cuestión que motivara la interposición del recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Andrea Paola Ziccardi, en carácter de apoderada, contra el acto que dispuso el rechazo de habilitación respecto del establecimiento sito en la calle Corrales N°1742/1766 – Agustín de Vedia N °3041/3047/3063, Azotea, Planta Baja, 1° Piso, de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 1°, hágase saber a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que podrá proseguir con el trámite de la solicitud de habilitación, según su estado.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 50/SSGA/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, la Resolución N° 311/SSGA/20, la Disposición N° 1.073/DGCyC/19, el Expediente N° 25674360-GCABA-DGAYCON/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado N° 25674360-GCABA-DGAYCON/2020, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1194-LPU20 convocada para la adquisición, implementación y capacitación de una solución de firewalls perimetrales, Access point y de un sistema de reporte, análisis y almacenamiento de logs con su correspondiente servicio de soporte técnico;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que, posteriormente, el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 311/SSGA/20 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, glosados como Pliegos Nros. PLIEG-2020-31442597-GCABA-DGAYCON y PLIEG-2020-31432506-GCABA-DGADTI, respectivamente, se realizó el llamado a la Licitación Pública en cuestión para el día 14 de enero de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que, en este sentido, cabe destacar que la citada Resolución ha sido publicada y comunicada conforme prevé la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas, glosada como Informe N IF-2021-03902881-GCABA-DGAYCON, se recibió una (1) oferta de la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1);

Que se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación, conforme surge del Informe N° IF-2021-03913507-GCABA-DGAYCON;

Que, en este orden de ideas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de contar con una evaluación técnica de la oferta recibida, ha dado intervención a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática, obrando el Informe Técnico bajo el N° IF-2021-05026934-GCABA-DGADTI;

Que, en consecuencia, mediante Dictamen de Pre Adjudicación glosado como Informe N° IF-2021-06720771-GCABA-DGAYCON y sus correspondientes Anexos I y II Nros. IF-2021-05902617-GCABA-DGAYCON eIF-2021-05928515-GCABA-DGAYCON, respectivamente, en concordancia con la evaluación técnica referida, la citada Comisión recomendó adjudicar a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) la presente contratación, por la suma de dólares estadounidenses ochenta y siete mil setecientos veinte con 24/100 (USD 87.720,24.-) para los Renglones Nros. 1, 2 y 3, y la suma de pesos un millón cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.004.400,00.-) para el Renglón N° 4, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 concordante con el Artículo 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y el Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido, conforme resalta la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones a través de la Providencia N° PV-2021-07079427-GCABA-DGAYCON;

Que, la Oficina de Gestión Sectorial ha tomado intervención en el marco de su competencia, efectuando el respectivo compromiso definitivo obrante como Documentación Financiera N° DOCFI-2021-07079160-GCABA-DGAYCON;

Que, finalmente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1194-LPU20 convocada para la adquisición, implementación y capacitación de una solución de firewalls perimetrales, Access point y de un sistema de reporte, análisis y almacenamiento de logs con su correspondiente servicio de soporte técnico, realizada al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 2º.- Adjudícase la Adquisición, implementación y capacitación de una solución de firewalls perimetrales, Access point y de un sistema de reporte, análisis y almacenamiento de logs con su correspondiente servicio de soporte técnico a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por un monto total de dólares estadounidenses ochenta y siete mil setecientos veinte con 24/100 (USD 87.720,24.-) y el Renglón N° 4 por la suma de pesos un millón cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.004.400,00.-).

Artículo 3º.- El gasto previsto en el Artículo 2º se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4º.- Autorízase a la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones y/o al Director General Activos Digitales, Tecnología e Informática a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar., notifíquese a la empresa oferente a través del portal Buenos Aires Compras, conforme lo normado por el Artículo 85 del Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 413/MSGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 2.310-GCABA/98 reglamentado por la Resolución N° 1.231-GCABA/SS/01, la Resolución N° 90-MCBA/86, el Expediente Electrónico N° 2020-17724420-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" solicita se le conceda la Beca Adscripta Honoraria a la médica Carolina Cipolla, D.N.I. N° 33.433.119, M.N N° 152.676, en la disciplina de Psiquiatría, para continuar desempeñándose en ese Hospital en calidad de Profesional Adscripta Honoraria;

Que la profesional ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 90/MCBA/86;

Que, conforme lo normado en el Decreto N° 2310/98 reglamentado por la Resolución N° 1231/SS/01, el Hospital deberá verificar mensualmente la vigencia de la cobertura del seguro de responsabilidad civil por mala praxis;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, ha tomado la debida intervención y ha prestado el pertinente aval.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 90-MCBA/86,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídase la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 01 de octubre de 2020 y por el término de 2 (dos) años, a la médica Carolina Cipolla, D.N.I. N° 33.433.119, MN N° 152.676, en la disciplina de Psiquiatría, del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase al Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", el que deberá entregar copia de la presente a la interesada. Cumplido, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 414/MSGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 2.310-GCABA/98 reglamentado por la Resolución N° 1.231-GCABA/SS/01, la Resolución N° 90-MCBA/86, el Expediente Electrónico N° 2020-26942577-GCABA-HSL, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía" solicita se le conceda la Beca Adscripta Honoraria al doctor Federico Manuel Fernandez, D.N.I. N° 32.640.870, M.N N° 157.009, en la disciplina de Oftalmología, para continuar desempeñándose en ese Hospital en calidad de Profesional Adscripto Honorario;

Que el profesional ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 90/MCBA/86;

Que, conforme lo normado en el Decreto N° 2310/98 reglamentado por la Resolución N° 1231/SS/01, el Hospital deberá verificar mensualmente la vigencia de la cobertura del seguro de responsabilidad civil por mala praxis;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha tomado la debida intervención y ha prestado el pertinente aval.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 90-MCBA/86,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídase el otorgamiento de la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de 2 (dos) años, al doctor Federico Manuel Fernandez, DNI N° 32.640.870, MN N° 157.009, en la disciplina de Oftalmología del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", el que deberá entregar copia de la presente al interesado. Cumplido, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 415/MSGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 2.310-GCABA/98 reglamentado por la Resolución N° 1.231-GCABA/SS/01, la Resolución N° 90-MCBA/86, el Expediente Electrónico N° 2020-31223900-GCABA-HGAJAF, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez" solicita se le conceda la Beca Adscripta Honoraria al doctor Tomas Etcheverry, D.N.I. N° 35.122.274, M.N N° 156.531, en la disciplina de Ortopedia y Traumatología, para continuar desempeñándose en ese Hospital en calidad de Profesional Adscripto Honorario;

Que el profesional ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 90/MCBA/86;

Que, conforme lo normado en el Decreto N° 2310/98 reglamentado por la Resolución N° 1231/SS/01, el Hospital deberá verificar mensualmente la vigencia de la cobertura del seguro de responsabilidad civil por mala praxis;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha tomado la debida intervención y ha prestado el pertinente aval.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 90-MCBA/86,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase el otorgamiento de la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de 2 (dos) años, al doctor Tomas Etcheverry, DNI 35.122.274, MN N° 156.531, en la disciplina de Ortopedia y Traumatología del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez", el que deberá entregar copia de la presente al interesado. Cumplido, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 107/SSPSGER/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 433/16, el EE-2020-17064411-GCABA-DGLTMSGC, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente al "Servicio de monitoreo de medios exclusivos", en el marco del Decreto 433/16, realizado por la firma EJES S.A., correspondiente a las prestaciones efectuadas en los períodos de enero y febrero de 2021 por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) mensuales, ascendiendo el total a pesos cien mil (\$100.000);

Que, por Resolución N° 416-SSASS/16, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Decreto N° 433/16;

Que, mediante Informe N° IF-2020-18889124-GCABA-MSGC se ha formulado el requerimiento fundándose en el estado de situación epidemiológica actual que conllevó al dictado de la emergencia sanitaria, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260- APN-PTE) modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE) y del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 y sus modificatorios;

Que, es necesario para esta Jurisdicción contar en forma ininterrumpida con el suministro de información veraz, suficiente, actualizada tanto de noticias publicadas en la prensa gráfica como en medios de comunicación audiovisual y web y se estimó conveniente gestionar con urgencia la obtención de un servicio de tales características;

Que, mediante informe gráfico N° IF-2020-17300661-GCABA-DGLTMSGC se vincula presupuesto presentado por la empresa EJES S.A.;

Que, bajo informe gráfico N° IF-2021-17068584-GCABA-MSGC consta inscripción en el Registro Único Informatizado y Permanente de Proveedores de la mencionada firma;

Que, mediante informe N° IF-2021-07534504-GCABA-SSPSGER la Gerencia Operativa de Prensa y Comunicación en Salud dependiente de esta Subsecretaría manifestó que la empresa EJES S.A. ha prestado los servicios durante los meses de enero y febrero de 2021;

Que, obran vinculados en los actuados los remitos Nros. 0001-00013373 y 0001-00013395;

Que, en ese sentido, corresponde dictar acto administrativo que reconozca las prestaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL SUBSECRETARIO PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconócese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del servicio de monitoreo de medios exclusivos, en el marco del Decreto N° 433/16, realizado por la firma EJES S.A., correspondiente a las prestaciones efectuadas en los meses de enero y febrero de 2021, por la suma mensual de pesos cincuenta mil (\$50.000), ascendiendo el total de la prestación a pesos cien mil (\$100.000).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 152/SSASS/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos N° 168-GCABA/19, N° 207- GCABA/19, N°166-GCABA/20, N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001- UPE- UOAC/08, N° 232- UPE-UOAC/09, la Disposición N° 1073-DGCYC/19 y el Expediente Electrónico N° 4.314.328/GCABADGABS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC 401-0071-CDI21 para la Adquisición de Insumos de laboratorio para la detección de Covid-19 con destino a efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de CUARENTA Y DOS MIL (42.000) unidades de EQUIPO PARA REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR) EN TIEMPO REAL Modelo: PCR con oligonucleótidos marcados, completo con accesorios. Observaciones: Amplificación isotérmica en Tiempo Real para la detección cualitativa de SARS-COV 2 (COVID 19) en un tiempo de procesamiento no superior a las 2 hs y sin requerimiento de extracción de Ácidos Nucleicos para su procesamiento. Deberá entregarse sin hisopo; CIENTOCUARENTA Y SIETE MIL (147.000) unidades de EQUIPO PARA REACCION EN CADENA DE LAPOLIMERASA (PCR) EN TIEMPO REAL. Modelo: PCR con oligonucleótidos marcados, completo con accesorios. Observaciones: PCR EN TIEMPO REAL para la detección de SARS COV-2 (COVID-19) pudiendo la detección de los Genes: N, E, R, d, RdRP y gen S. El sistema deberá estar validado para las plataformas Z480, m2000, ABI7500; VEINTICINCO MIL (25.000) unidades de KIT PARAEXTRACCION RAPIDA DE ADN Modelo: Tipo QIA amp DNA mini. Observaciones: Columnas de purificación de ácidos nucleicos para muestras de suero - plasma que incluye extracción de muestras respiratorias. Deberá ser compatible con sistema automatizado M-PURE-12 y CIENTO OCHENTA YSIETE MIL (187.000) unidades de KIT PARA EXTRACCION RAPIDA DE ADN Modelo: Tipo QIA amp DNA mini, envase por 50 determinaciones. Observaciones: Columnas de purificación de ácidos nucleicos para muestras de suero - plasma que incluye extracción de muestras respiratorias. Deberá ser compatible con sistema automatizado Perkin Elmer Chemagic;

Que por medio de la Nota NO-2021-04353404-GCABA-SSPSGER, el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red expresó la necesidad de contar con los referidos insumos de laboratorio para la detección de Covid-19;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 78 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 42-GCABA-SSASS/21 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó a la Directora General de Abastecimiento de Salud a realizar el pertinente llamado a Contratación Directa;

Que por Disposición N° 65-GCABA-DGABS/21 se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 401-0071-CDI21 para el día 4 de febrero de 2021 a las 09:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: MONTEBIO S.R.L., WIENER LABORATORIOS S.A.I.C., GENBIOTECH S.R.L., BIOARS S.A., TECNOLAB S.A., LABORATORIOS JAYOR S.R.L., BIOSYSTEMS S.A., ALTONA DIAGNOSTICS ARGENTINA S.R.L. y BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC (IF-2021-06702852-GCABADGABS) y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado (IF-2021-06277370-GCABAHIFJM, IF-2021-06578531-GCABA-HIFJM e IF-2021-06320529-GCABA-DGABS) mediante la Recomendación de Ofertas (IF-2021-06724785-GCABA-DGABS), se aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las empresas: TECNOLAB S.A. – Renglón n° 1 – CUARENTA Y DOS MIL (42.000) unidades – precio unitario PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2.178.-), ALTONA DIAGNOSTICS ARGENTINA S.R.L. – Renglón N° 2 – CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (48.768) unidades – precio unitario PESOS MIL CIENTO OCHO (\$ 1.108.-), BIODIAGNOSTICO S.A. – Renglón N° 2 – CUARENTA Y NUEVE MIL (49.000) unidades – precio unitario PESOS MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 1.605.-) y Renglón N° 4 - CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (186.240) – precio unitario PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535.-), LABORATORIOS JAYOR S.R.L. – Renglón N° 2 – CUARENTA Y NUEVE MIL (49.000) unidades – precio unitario PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 55/100 (\$ 1.206,55), MONTEBIO S.R.L. – Renglón N° 3 – VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (24.960) – precio unitario PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 1.390.-), por ser Ofertas más Convenientes, conforme los términos del Art. 99 y 101 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), Art. 108 y 110 del Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que se dejan sin efecto DOSCIENTAS TREINTA Y DOS (232) unidades del Renglón N° 2, Oferente ALTONA DIAGNOSTICS ARGENTINA S.R.L., CUARENTA (40) unidades del Renglón N° 3, Oferente MONTEBIO S.R.L. y SETECIENTAS SESENTA (760) unidades del Renglón N° 4, oferente BIODIAGNÓSTICO S.A., por presentación (IF-2021-06724785-GCABA-DGABS);

Que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. para los Renglones N° 1 y N° 2 por no cumplir con el Art. 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF2021-06320529-GCABA-DGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), GENBIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 2 por no cumplir con el Art. 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABA-DGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), BIOARS S.A. para el Renglón N° 2 por no cumplir con el Art. 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABA-DGABS e IF2021-06277370-GCABA-HIFJM), LABORATORIOS JAYOR S.R.L. para los Renglones N° 1, N° 3 y N° 4 por no cumplir con el Art. 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABADGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), BIODIAGNOSTICO S.A. para el Renglón 2 (Opción 2) por no cumplir con el Art. 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABADGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), TECNOLAB S.A. Renglón N° 2 por no cumplir con el Art. 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABA-DGABS, IF-2021-06277370- GCABA-HIFJM e IF-2021-06578531-GCABA-HIFJM) y BIOSYSTEMS S.A. por no cumplir con los arts. 9° y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-06724785-GCABA-DGABS e IF2021-06702852-GCABA-DGABS);

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.347);

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19 y por el Decreto N° 166-GCABA/20.

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-0071-CDI21 para la Adquisición de Insumos de laboratorio para la detección de Covid-19 con destino a efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a las firmas TECNOLAB S.A. – Renglón N° 1 – CUARENTA Y DOS MIL (42.000) unidades – precio unitario PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2.178.-) por un total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 91.476.000.-), ALTONA DIAGNOSTICS ARGENTINA S.R.L. – Renglón N° 2 – CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (48.768) unidades – precio unitario PESOS MIL CIENTO OCHO (\$ 1.108.-) por un total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 54.034.944.-), BIODIAGNOSTICO S.A. – Renglón N ° 2 – CUARENTA Y NUEVE MIL (49.000) unidades – precio unitario PESOS MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 1.605.-) y Renglón N° 4 - CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (186.240) unidades – precio unitario PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535.-) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 178.283.400.-), LABORATORIOS JAYOR S.R.L. – Renglón N° 2 – CUARENTA Y NUEVE MIL (49.000) unidades – precio unitario PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 55/100 (\$ 1.206,55) por un total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 59.120.950.-), MONTEBIO S.R.L. – Renglón N° 3 – VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (24.960) unidades – precio unitario PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 1.390.-) por un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 34.694.400.-), ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 417.609.694.-).

Artículo 3º.- Déjense sin efecto DOSCIENTAS TREINTA Y DOS (232) unidades del Renglón N° 2, Oferente ALTONA DIAGNOSTICS ARGENTINA S.R.L., CUARENTA (40) unidades del Renglón N° 3, Oferente MONTEBIO S.R.L. y SETECIENTAS SESENTA (760) unidades del Renglón N° 4, oferente BIODIAGNÓSTICO S.A., debido a la presentación del producto (IF-2021-06724785-GCABA-DGABS).

Artículo 4º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. para los Renglones N° 1 y N° 2 por no cumplir con el Art. 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABA-DGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), GENBIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 2 por no cumplir con el Art. 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABA-DGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), BIOARS S.A. para el Renglón N° 2 por no cumplir con el Art. 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABA-DGABS e IF2021-06277370-GCABA-HIFJM), LABORATORIOS JAYOR S.R.L. para los Renglones N° 1, N° 3 y N° 4 por no cumplir con el Art. 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABADGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), BIODIAGNOSTICO S.A. para el Renglón 2 (Opción 2) por no cumplir con el Art. 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABADGABS e IF-2021-06277370-GCABA-HIFJM), TECNOLAB S.A. Renglón N° 2 por no cumplir con el Art. 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-06320529-GCABA-DGABS, IF-2021-06277370- GCABA-HIFJM e IF-2021-06578531-GCABA-HIFJM) y BIOSYSTEMS S.A. por no cumplir con los arts. 9º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-06724785-GCABA-DGABS e IF2021-06702852-GCABA-DGABS).

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Notifíquese la presente Resolución electrónicamente mediante el Sistema BAC.

Artículo 7º.- Publíquese en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 8º.- Publíquese la presente Resolución, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Rodríguez Quintana**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5

RESOLUCIÓN N.º 156/SSASS/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6384, el Decreto N° 483/AJG/2020, el Decreto N° 484/AJG/2020 y el Expediente Electrónico 2021-7359427-GCABA-DGADCYP,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6384, promulgada por el Decreto N° 460/20, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021;

Que por Decreto N° 483/AJG/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 484/AJG/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos realizados en el marco de la pandemia COVID-19 y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que la DGADCyP ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 484/AJG/2020, Capítulo XI – Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se ha generado la planilla de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 475/DGADCyP/2021 y como documento GEDO IF 2021-7396170-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 484/AJG/2020;

Que en virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1- GCABA/2020, que fue prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, N° 12-GCABA/2020, N° 15-GCABA/2020 y N° 17-GCABA/2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19. Este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/AJG/2019.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 463/AJG/19 y N° 484/AJG/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 – Bienes de Consumo e Inciso 3 – Servicios No Personales, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” obrante bajo Informe 2021-7396170-DGADCyP, que forma parte integrante de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Rodríguez Quintana**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 48/MDEPGC/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463-GCABA/19, y sus modificatorios N° 131-GCABA/20 y N° 196-GCABA/20, y el Expediente Electrónico N° EX-2021- 06163057-GCABA-DGPINV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el que tiene entre sus competencias “Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas...”;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se incluyó bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Promoción de Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, las de...“Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos”, “Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras” e “Implementar líneas de acción y programas para la atracción de inversiones y fomento de las exportaciones de acuerdo a la política sectorial definida en el Plan de Desarrollo Económico”, entre otras;

Que a través de la Nota N° IF-2021-06165151-GCABA-DGPINV, la Dirección General Promoción de Inversiones recibió una invitación por parte de ESPACIO TECH S.R.L. (Área Tres), CUIT: 30-71086353-5, para participar en carácter de patrocinador institucional de la actividad denominada “#A3Global -Semana Argentina” que tendrá lugar de forma virtual el día 2 de marzo de 2021, a las 17 hs. de Argentina;

Que ESPACIO TECH S.R.L. (Área Tres) también conocida como A3, es un espacio de trabajo colaborativo (“coworking”), que sirve como punto de encuentro del ecosistema emprendedor de Argentina, y tiene como objetivo el generar oportunidades de negocios a través de las vinculaciones, fomentando la comunidad emprendedora y acompañando al desarrollo del ecosistema emprendedor; esta iniciativa busca mostrar y reforzar los lazos entre ecosistemas emprendedores de distintas zonas;

Que los mismos organizan eventos para la “#ComunidadA3” apoyándose en socios estratégicos, tales como Google For Startups, WISE, Answer seguros y AWS, permitiéndoles compartir con el ecosistema emprendedor distintos programas de acompañamiento, capacitaciones, buenas prácticas y recursos para “Startups”;

Que, en esta oportunidad, realizarán presentaciones en vivo, a través de su canal de “YouTube”, de manera libre y gratuita para los interesados quienes podrán registrarse a través de un formulario de “Google” de propiedad de A3. Una vez inscriptos, se le enviará un correo electrónico desde la casilla de A3 con el link de acceso al canal

“Youtube” cuya presentación será grabada en tiempo real y quedará alojada en dicho canal;

Que, la misma se encuentra orientada a “startups” o PyMEs consolidadas de diversas industrias que tengan interés en expandir sus operaciones en otros mercados, sin perjuicio de lo cual, la inscripción y participación es libre para cualquier tipo de perfil. La cantidad de participantes es ilimitada ya que la transmisión se visualizará a través de “Youtube”, con acceso libre y gratuito;

Que, el objetivo de la misma es fomentar la interacción, el intercambio, y el potencial vínculo comercial, donde se conversarán y expondrán temas macro de un país para que los participantes conozcan el contexto del mismo fomentando el interés en iniciar operaciones, buscar recursos, talentos y oportunidades de negocios;

Que, por ello, solicitan el apoyo para colaborar con la difusión de la actividad, mediante la incorporación del logo en las piezas de comunicación, y colaboración en la difusión a través del correo electrónico y redes sociales institucionales, a fin de que todas aquellas empresas interesadas puedan participar;

Que asimismo, requirieron la participación de la Dirección General Promoción de Inversiones como oradores del evento, en el eje temático Cultura y Mercado a desarrollarse el día martes 2 de marzo a las 17:00 hs., motivo por el cual se propuso a tal fin al Sr. Gastón Marando, Gerente Operativo Promoción de Comercio Exterior de la precitada Dirección General, como al Sr. Alejo Rodríguez Cacio, Director General de la misma;

Que la Dirección General Promoción de Inversiones mediante Informe N° 2021-06166141-GCABA-DGPINV manifestó que resulta fundamental incentivar, impulsar, promover y difundir actividades que se encuentran en consonancia con las misiones y funciones de la repartición y por tanto oportuno colaborar con la difusión y auspicio institucional de la actividad denominada “#A3Global - Semana Argentina”;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural y social, cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico ha prestado conformidad con todo lo actuado;

Que, por otra parte, el presente auspicio no implica erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase el patrocinio institucional a la actividad denominada “#A3Global - Semana Argentina”, organizada por ESPACIO TECH S.R.L. (Área Tres), CUIT: 30-71086353-5, que tendrá lugar de forma virtual el día 2 de marzo de 2021, a las 17 hs. (hora Argentina).

Artículo 2°.- Otórgase el permiso a ESPACIO TECH S.R.L. (Área Tres), CUIT: 30-71086353-5, para el uso del logo institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el de la Dirección General Promoción de Inversiones (INVESTBA) por el término de vigencia de la actividad, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Normas e Identidad Visual Institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Autorízase la participación en la actividad, como oradores del evento, a los Sres. Alejo Rodríguez Cacio y Gaston Marando, en el eje temático Cultura y Mercado a desarrollarse el día martes 2 de marzo de 2021, a las 17:00 hs. (hora Argentina).

Artículo 4°.- Autorízase la difusión de la actividad a través de las redes sociales y correo electrónico institucional de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba).

Artículo 5°.- Déjase constancia que el presente auspicio no demandará erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General Promoción de Inversiones. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido, archívese. **Giusti**

RESOLUCIÓN N.º 49/MDEPGC/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios N° 131/GCABA/20 y N° 196/GCABA/20 y, el Expediente Electrónico N° 2021-5550375-GCABA-DGEMPRE, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su Artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, las de “diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; “Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora”, entre otras;

Que a través de Nota N° IF-2021-05859686-GCABA-DGEMPRE la Dirección General Emprendedores recibió una invitación para participar en carácter de patrocinador institucional de la actividad denominada “STARTUP OLÉ 2021 LATAM ROADSHOW”, organizada por STARTUP OLÉ, y que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2021;

Que el organizador, STARTUP OLÉ es una entidad que tiene como objetivo contactar corporaciones, inversores, aceleradoras, gobiernos y medios de comunicación europeos, abriendo una puerta exclusiva a Europa y al mercado internacional;

Que la actividad propuesta tiene como principal meta fortalecer el sector productivo, brindando a las startups locales la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos y sobre todo tener contacto con los inversores de la región y poder dar a conocer sus negocios;

Que la misma se desarrollará de manera virtual convocando emprendedores y startups, para el día 11 de marzo del presente año en el horario de 10 a 15:30 horas, y abrirá la posibilidad de que aquel participante que presente el mejor proyecto reciba un pase directo para la semifinal de la Startup World Cup, organizada por Pegasus Tech Ventures;

Que la Dirección General Emprendedores mediante el Informe N° 2021-05924788-GCABA-DGEMPRE manifestó que resulta fundamental incentivar, impulsar, promover y difundir actividades que se encuentran en consonancia con las misiones y funciones de esa Dirección General, por lo cual resulta oportuno colaborar con el auspicio institucional del “STARTUP OLÉ 2021 LATAM ROADSHOW”;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico ha prestado conformidad con todo lo actuado;

Que por otra parte, el presente auspicio no implica erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional a la actividad denominada “STARTUP OLÉ 2021 LATAM ROADSHOW”, organizada por STARTUP OLÉ, y que se llevará a cabo de manera virtual el 11 de marzo del corriente año en el horario de 10 a 15:30 horas.

Artículo 2°.- Otórgase a “STARTUP OLÉ” el permiso para el uso del logo institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de vigencia de la actividad, conforme a los lineamientos del Manual de Normas e Identidad Visual Institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- Autorízase la difusión de la actividad a través de las redes sociales de la Dirección General Emprendedores (Facebook, LinkedIn, Instagram: BA CienciayTecno).

Artículo 4°.- Déjase constancia que el presente auspicio no demandará erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Emprendedores. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido, archívese. **Giusti**

RESOLUCIÓN N.º 50/MDEPGC/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6292, los Decretos Nros. 578-GCABA/16 y 463-GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2021-06711487-DGDPR, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que en este sentido, mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General Desarrollo Productivo, bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, asimismo, mediante el citado Decreto, se establecieron dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Desarrollo Productivo, la de “Coordinar e implementar políticas públicas, planes, programas y/o acciones que fomenten y consoliden el desarrollo de la competitividad y productividad de los sectores vinculados al entramado productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, entre otras;

Que, por su parte, mediante Decreto N° 578-GCABA/16 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los Programas de Gestión en el marco de sus respectivas competencias que prevean la entrega de subsidios, becas y premios;

Que así las cosas, mediante Carta de Intención (IF-2021-06714851-GCABA-DGDPR), la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo se comprometió a la asignación efectiva de 10 (diez) becas para realizar el curso “Incubadora de Emprendimientos Creativos” entre los meses de marzo y junio de 2021, sin costo alguno;

Que en este marco, la Dirección General Desarrollo Productivo, mediante Informe N° IF-2021-06736097-GCABA-DGDPR, propicia la aprobación de las Bases y Condiciones para participar de la convocatoria denominada “Becas de Capacitación y Mentoreo en Negocios de diseño”;

Que asimismo, dicho Nivel informa que el curso consistirá en doce (12) encuentros virtuales y remotos, de una extensión de dos (2) horas cada uno en los que se abordarán los siguientes temas: Desarrollo del Modelo CANVAS del Plan de Negocios, validación de la idea/proyecto, aporte de valor, estimación de la demanda, mapeo de públicos, relacionamiento significativo con el ecosistema (proveedores, distribuidores, visibilización, difusión), competitividad, comercialización (política de precios, ventas, distribución, e-commerce), comunicación, modelo económico y modelo financiero;

Que por último, la citada Dirección General manifiesta que resulta necesario designar a los miembros del Comité Evaluador a fin de seleccionar a los becarios y, en efecto, propone como miembros a la señora María Elena Onofre, DNI N° 17.447.058, en representación de la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo y a la señora Rosa Verónica Ivaldi DNI N° 22.248.225, en representación de la Dirección General Desarrollo Productivo;

Que, en atención a lo expuesto, resulta de interés abrir la convocatoria a estudiantes y diseñadores de cualquier rama de las industrias creativas para participar de la convocatoria denominada “Becas de Capacitación y Mentoreo en Negocios de diseño” a fin de brindar asistencia personalizada a los ganadores en el desarrollo de sus proyectos y buscar que todo diseñador se consagre como un profesional exitoso del sector;

Que por último, se destaca que la presente convocatoria no implica erogación presupuestaria para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 578/16,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la convocatoria denominada “Becas de Capacitación y Mentoreo en Negocios de diseño”, conforme los lineamientos detallados en el Anexo I “Bases y Condiciones” (IF-2021-06783017-GCABA-DGDPR) y el Anexo II “Formulario de Inscripción (IF-2021-06736114-GCABA-DGDPR), los que a todos sus efectos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones - Anexo I (N° IF-2021-06783017-GCABA-DGDPR) y Formulario de Inscripción – Anexo II (IF-2021-06736114-GCABA-DGDPR), que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Designase como miembros del Comité Evaluador a las señoras María Elena Onofre, DNI N° 17.447.058 y Rosa Verónica Ivaldi, DNI N° 22.248.225.

Artículo 4°.- Difúndase la actividad a través de las redes sociales de la Dirección General Desarrollo Productivo y de BA Moda.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la Dirección General Desarrollo Productivo y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 51/MDEPGC/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6347), los Decretos N° 1000/GCABA/99 y N° 210/GCABA/19, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 2021-01798712-GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Manuel Franchi, DNI N° 32.421.562, CUIL 20-32421562-0, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6347) y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/GCABA/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que “...Los/las responsables de Programas y Proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión (...). Dicha presentación no puede demorar más de un (1) mes desde el alejamiento del cargo del funcionario obligado, quién debe recibir colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quién legítimamente lo/la suceda”;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1000/GCABA/99, establece que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) tiene a su cargo “establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban”;

Que mediante la Disposición N° 24/DGOGPP/11, la OGEPU aprobó, en su carácter de órgano rector, la reglamentación aplicable para la presentación del informe final de gestión que deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;

Que el Anexo de la mentada Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo; Que asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del informe final de gestión que por aquí tramita;

Que por Decreto N° 210/GCABA/2016, fue designado el Sr. Juan Manuel Franchi, como Subsecretario de Administración de Bienes Inmuebles, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe presentado cumple con los requisitos materiales y formales establecidos por la normativa citada precedentemente;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Informe Final de Gestión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Manuel Franchi, DNI N° 32.421.562, CUIL 20-32421562-0, como Subsecretario de Administración de Bienes Inmuebles, que como Anexo I (IF-2021-01797609-GCABA-DGTALMDEP), forma parte integrante del presente.

Artículo 2º. - Reconózcase al Sr. Juan Manuel Franchi, DNI N° 32.421.562, CUIL 20-32421562-0, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que percibía en virtud del cargo que detentaba.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la a Subgerencia Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese.

Giusti

ANEXO 1

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1832/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13527371-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13971027-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su

conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1833/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13633138-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13961696-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1834/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13542762-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13971008-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1835/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13524644-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13971006-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1836/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13534513-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13970922-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1837/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13678077-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13971031-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO 1

RESOLUCIÓN N.º 1838/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10607525-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13959079-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO 1

RESOLUCIÓN N.º 1839/MCGC/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13633259-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-13971021-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 47/MCGC/21

Buenos Aires, 8 de enero de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016- MEFGC/18, el E.E. N° 30351850-GCABA -CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, y las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-31460318-GCABA -MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 306/MCGC/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 6.063 y su modificatoria 6.146 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), la Resolución N° 3631-MCGC/19, el E.E. N° 37757546-GCABA-DGTALMC/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 encomienda a este Ministerio el diseño e implementación de las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;
Que mediante la Ley N° 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando sus actividades y funcionamiento y denomina como Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para TRESCIENTOS (300) asistentes y una superficie máxima de QUINIENTOS (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el cual se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas y las actividades autorizadas para los teatros independientes, peñas, milongas, clubes de música en vivo y centros culturales;

Que mediante la Ley N° 6.146 se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las Leyes Nros. 2.147, 2.323, 2.324, 2.542 y 5.240 (teatros independientes, peñas y milongas, clubes de música en vivo y centros culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, la nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas;

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3631-MCGC/19 se crea el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley N° 6.063 y su modificatoria Ley N° 6.146, y aprueba el Reglamento General que regula la inscripción a dicho catálogo y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que por el presente actuado tramita la petición del solicitante identificado como Borges N° 1975 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71472689-3), por la cual solicita la inscripción al referido catálogo del espacio denominado Borges 1975, sito en la calle Jorge Luis Borges N° 1.975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a orden N° 47, mediante IF-2021-05969789-GCABA-DGDCC la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informa que, conforme la documentación presentada por el solicitante, se verifica el cumplimiento de las condiciones y formalidades establecidas en el referido Reglamento General a fin de proceder a la inscripción del espacio denominado Borges 1975 en el indicado Catálogo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado Borges 1975, sito en la calle Jorge Luis Borges N° 1975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de Borges N° 1975 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71472689-3).

Artículo 2º.- Establézcase que la inscripción indicada en el artículo 1º de la presente Resolución releva el carácter cultural de la actividad propuesta según declaración jurada presentada por el titular y no acredita el cumplimiento de las condiciones que la Ley N° 6.063 impone a la actividad respecto de las condiciones de habilitación, características funcionales y de la planta física que los locales involucrados deben verificar, siendo su fiscalización responsabilidad de los organismos competentes en la materia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencia de la Secretaría de Justicia y Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 308/MCGC/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: El Código Fiscal, el Decreto N° 145-GCABA/14, el E.E. N° 6864369-GCABA-CCR/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal vigente (texto ordenado 2020 según Decreto N° 207/20) y leyes modificatorias, faculta al Poder Ejecutivo a establecer los precios de entradas a los espectáculos, visitas guiadas y actividades especiales que organice, incluidos los aranceles por los servicios complementarios que se presten en los complejos, salas, locales o espacios donde aquellos se realicen;

Que el Decreto N° 145-GCABA/14 faculta al Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas, y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que mediante IF-2021-6887710-GCABA-CCR la Dirección General del Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, solicita la valorización de las entradas para la obra “Dos Bailarines Desnudos”, que se llevará a cabo entre los días 8 de marzo de 2021 y 26 de abril de 2021, en la Sala Redonda del Centro Cultural 25 de Mayo, dependiente del mencionado Centro Cultural;

Que la citada Dirección General propicia el valor de las entradas, así como los días y horarios de las funciones, la cantidad de localidades y la cantidad de entradas destinadas a cortesía, en el informe adjunto (IF-2021-06875891-GCABA-CCR);

Que mediante IF-2021-07133548-GCABA-SSPCNA la señora Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias presta conformidad a la solicitud planteada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el valor de las entradas correspondientes a la obra “Dos Bailarines Desnudos”, que se llevará a cabo entre los días 8 de marzo de 2021 y 26 de abril de 2021, en la Sala Redonda del Centro Cultural 25 de Mayo del Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de acuerdo al informe adjunto (IF-2021-06875891-GCABA-CCR) que, como Anexo, pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y, comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 323/MCGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 6.292, 6.063 y su modificatoria 6.146 (textos consolidados por Ley N° 6.347), la Resolución N° 3631-MCGC/19 y el Expediente Electrónico N° 2020-05766859-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6347) encomienda a este Ministerio el diseño e implementación de las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;

Que mediante la Ley N° 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6347) se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando sus actividades y funcionamiento y denomina como Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para trescientos (300) asistentes y una superficie máxima de quinientos (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el cual se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas y las actividades autorizadas para los teatros independientes, peñas, milongas, clubes de música en vivo y centros culturales;

Que mediante la Ley N° 6.146 se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las Leyes Nros. 2.147, 2.323, 2.324, 2.542 y 5.240 (teatros independientes, peñas y milongas, clubes de música en vivo y centros culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, la nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas;

Que en este contexto mediante Resolución N° 3631-MCGC/19 este Ministerio crea el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley N° 6.063 y su modificatoria Ley N° 6.146 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y aprueba el Reglamento General que regula la inscripción a dicho catálogo y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que por el Expediente Electrónico N° 2020-05766859-GCABA-DGTALMC tramita la petición el solicitante identificado como PABROC S.A., C.U.I.T. N° 30-71507113-0 por la cual solicita la inscripción al referido catálogo del espacio denominado RIVADAVIA TEATRO BAR, sito en la AV. RIVADAVIA N° 7800 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante IF-2021-06804874-GCABA-DGDCC la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informa que, conforme la documentación presentada por el solicitante, se verifica el cumplimiento de las condiciones y formalidades establecidas en el referido Reglamento General a fin de proceder a la inscripción del espacio denominado RIVADAVIA TEATRO BAR en el indicado Catálogo;
Que la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado RIVADAVIA TEATRO BAR, sito en la AV. RIVADAVIA N° 7800 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de PABROC S.A., C.U.I.T. N° 30-71507113-0.

Artículo 2º.- Establézcase que la inscripción indicada en el artículo 1º de la presente Resolución releva el carácter cultural de la actividad propuesta según declaración jurada presentada por el titular y no acredita el cumplimiento de las condiciones que la Ley N° 6.063 impone a la actividad respecto de las condiciones de habilitación, características funcionales y de la planta física que los locales involucrados deben verificar, siendo su fiscalización responsabilidad de los organismos competentes en la materia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencia de la Secretaría de Justicia y Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 365/EATC/20

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.855 y su Decreto reglamentario N° 1342/GCABA/08; el Decreto N° 480/19; las Resoluciones N° 402/EATC/18; 1000/EATC/18, 247/EATC/20, el Expediente Electrónico N° 2020-25832002-GCABA-DGTALEATC y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855 reglamentada por Decreto N° 1.342/GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que el artículo 2° de la mencionada ley establece que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical –sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10° de la Ley N° 2.855 establece entre las funciones del Directorio "...i) Aceptar donaciones sin cargo, todo ello de conformidad a las normas vigentes.”;

Que, asimismo, el artículo 28 inc. d) establece que los recursos del Teatro Colón estarán integrados por: “Las donaciones, legados, contribuciones y subsidios. Si las donaciones fueran con cargo deben ser aprobados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según las normas vigentes”;

Que la Ley N° 2.855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean menester para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual podrá planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos (recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales) cfr. artículo 14 incisos m) y l);

Que la Resolución N° 247/EATC/2020 aprobó e incorporó como ANEXO IV de la Resolución N° 1000/EATC/2018 el procedimiento y los términos y condiciones para la gestión de las donaciones sin cargo de sumas de dinero a través de la web de venta de entradas;

Que en este marco se propicia aprobar las aportes recibidos como donaciones a través del procedimiento descripto;

Que por Resolución N° 402/EATC/2018 se aprobó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial verificando el ingreso de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500.-) a la Cuenta Donaciones Teatro Colón N° 210340/0 entre el 18 de agosto hasta el 26 de octubre del 2020, a nombre de Pissani, Lucila (DNI: 35.366.707) por pesos tres mil quinientos (\$3.500); Spadoni, Miguel (DNI: 20.404.009) por pesos cinco mil (\$5.000); Zavaleta, Fernando (DNI: 94.099.495) por pesos quinientos (\$500); Reynoso, María Belén (DNI: 27.609.229) por pesos quinientos (\$500); Laurito, Aldana (DNI: 40.008.769) por pesos quinientos (\$500); Quispe, Lucas Kevin (DNI: 39.400.171) por pesos quinientos (\$500); Que la Coordinación General de Asuntos Legales y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase las donaciones de sumas de dinero realizadas por el portal web del Ente Autárquico Teatro Colón por un monto total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-) correspondientes al período comprendido entre el 18 de agosto hasta el 26 de octubre del corriente año, de las personas y por los importes que se detallan a continuación, efectuadas a favor del Ente Autárquico Teatro Colón, las que serán destinadas a cumplir con sus misiones y funciones:

Pissani, Lucila (DNI: 35.366.707) \$ 3.500.-
Spadoni, Miguel (DNI: 20.404.009) \$ 5.000.-
Zavaleta, Fernando (DNI: 94.099.495) \$ 500.-
Reynoso, María Belén (DNI: 27.609.229) \$ 500.-
Laurito, Aldana (DNI: 40.008.769) \$ 500.-
Quispe, Lucas Kevin (DNI: 39.400.171) \$ 500.-

Artículo 2°.- Autorícese a la Tesorería, de corresponder, a la confección del recibo obrante en el Anexo III de la Resolución N° 1000/EATC/2018.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 366/EATC/20

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.855 y su Decreto reglamentario N° 1342/GCABA/08; el Decreto N° 480/19; las Resoluciones N° 402/EATC/2018; 1000/EATC/18, 247/EATC/20 y el Expediente Electrónico N° 2020- 29066768-GCABA-DGTALEATC y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855 reglamentada por Decreto N° 1.342/GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que el artículo 2° de la mencionada ley establece que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical –sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10° de la Ley N° 2.855 establece entre las funciones del Directorio "...i) Aceptar donaciones sin cargo, todo ello de conformidad a las normas vigentes.”;

Que, asimismo, el artículo 28 inc. d) establece que los recursos del Teatro Colón estarán integrados por: “Las donaciones, legados, contribuciones y subsidios. Si las donaciones fueran con cargo deben ser aprobados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según las normas vigentes”;

Que la Ley N° 2.855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean menester para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual podrá planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos (recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales) cfr. artículo 14 incisos m) y l);

Que la Resolución N° 247/EATC/2020 aprobó e incorporó como ANEXO IV de la Resolución N° 1000/EATC/2018 el procedimiento y los términos y condiciones para la gestión de las donaciones sin cargo de sumas de dinero a través de la web de venta de entradas;

Que en este marco se propicia aprobar los aportes recibidos como donaciones a través del procedimiento descripto; Que por Resolución N° 402/EATC/2018 se aprobó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial verificando el ingreso de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$21.500) a la Cuenta Donaciones Teatro Colón N° 210340/0 entre el 29 de octubre al 26 de noviembre del 2020, a nombre de Ojeda, Federico Adolfo (DNI: 30.276.936) por pesos mil quinientos (\$ 1.500.-); Venturini, Edgardo (DNI: 8.531.544) por pesos cinco mil (\$ 5.000.-); y Smolarz, Aida Ester (DNI: 10.662.301) por pesos quince mil (\$ 15.000.-); Que la Coordinación General de Asuntos Legales y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal han tomado la intervención de su competencia; Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase las donaciones de sumas de dinero realizadas por el portal web del Ente Autárquico Teatro Colón por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$21.500) correspondientes al período comprendido entre el 29 de octubre al 26 de noviembre del 2020, de las personas y por los importes que se detallan a continuación, efectuadas a favor del Ente Autárquico Teatro Colón, las que serán destinadas a cumplir con sus misiones y funciones:

Ojeda, Federico Adolfo (DNI: 30.276.936) \$1.500
Venturini, Edgardo (DNI: 8.531.544) \$ 5.000
Smolarz, Aida Ester (DNI: 10.662.301) \$ 15.000

Artículo 2°.- Autorícese a la Tesorería, de corresponder, a la confección del recibo obrante en el Anexo III de la Resolución N° 1000/EATC/2018.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 88/SSPCNA/19

Buenos Aires, 8 de marzo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 y su modificatoria; los Decretos Nros. 466/16 y 290/18, las Resoluciones Nros. 8-AVJG/13 y 26-AVJG/14 y el Expediente Electrónico Nro. 2019-7395101-GCABA-SSPCNA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge del artículo 22 de la citada ley, son funciones del Ministerio de Cultura diseñar e implementar políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural; promover las actividades culturales de interés comunitario y fomentar y estimular la creación artística a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras;

Que por Decreto N° 290/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, encontrándose entre las áreas dependientes del Ministerio de Cultura, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias;

Que se desprende de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, el fomento y la promoción de nuevos lenguajes y formas de expresión artística, así como la creación de nuevos canales de acceso destinados a acercar audiencias mayores y más heterogéneas;

Que la generación y el fortalecimiento de nuevas audiencias se presentan como una necesidad en la tarea de garantizar la democracia cultural y el acceso de la comunidad de los bienes culturales;

Que por Resolución N° 8-AVJG/13 y su modificatoria se creó el Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires”, con el fin de promover el trabajo de jóvenes artistas, entre dieciocho (18) y treinta y dos (32) años de edad, a través de diversas actividades de apoyo y estímulo a la creación, formación y circulación de proyectos y obras en distintas disciplinas;

Que por Decreto N° 466/16 se estableció la dependencia funcional del Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires” en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura; asimismo se facultó a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias a determinar las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Programa fijando las disciplinas, etapas, convocatorias y categorías del mismo; a establecer y otorgar premios y becas; a suscribir convenios y acuerdos específicos de colaboración con organismos y/o instituciones públicas no estatales y privadas internacionales, nacionales, provinciales y municipales; a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires;

Que en ese entendimiento, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, a través del programa Bienal Arte Joven Buenos Aires 2019, se propone llevar a cabo distintas convocatorias en las disciplinas Literatura, Artes Escénicas. Música, Artes Audiovisuales y Artes Visuales, cada una de ellas con sus respectivos comités de selección y premiación, integrados por destacados referentes de la cultura; Que dentro de la disciplina Literatura se llevarán adelante las convocatorias “Novela”, “Cuento” y “Poesía”;

Que en el ámbito de las Artes Escénicas, se llevarán a cabo las convocatorias “Producción de obra”, “Teatro musical”, y “Creadores Escénicos”;

Que en la disciplina “Música”, las convocatorias serán para “Bandas y solistas” y “Producción de disco”;

Que en Artes Audiovisuales se proponen las convocatorias “Experimentación” y “Directores audiovisuales”;

Que en el ámbito de las Artes Visuales se llevarán a cabo las convocatorias “Muestra individual” y “Artistas Visuales”;

Que, en consecuencia, resulta menester el dictado del acto administrativo que establezca las bases y condiciones de cada una de las convocatorias antes indicadas; Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS CULTURALES Y NUEVAS AUDIENCIAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las Bases y Condiciones de las convocatorias “Literatura - Novela” (IF-2019-07296480-GCABA-SSPCNA), “Literatura - Cuento”, (IF-2019-07296776-GCABA-SSPCNA), “Literatura -Poesía” (IF-2019-07296123-GCABA-

SSPCNA) , “Artes Escénicas - Producción de obra” (IF-2019-07296949-GCABA-SSPCNA), “Artes Escénicas - Teatro musical” (IF-2019-07296288-GCABA-SSPCNA), “Artes Escénicas - Creadores escénicos” (IF-2019-07296617-GCABA-SSPCNA), “Música - Bandas y solistas” (IF-2019-07296189-GCABA-SSPCNA), “Música - Producción de Disco” (IF-2019-07297006-GCABA-SSPCNA), “Artes Visuales - Artistas visuales” (IF-2019-07296843-GCABA-SSPCNA), “Artes Visuales - Muestra individual” (IF-2019-07297065-GCABA-SSPCNA), “Artes Audiovisuales -Experimentación audiovisual” (IF-2019-07296906-GCABA-SSPCNA) y “Artes Audiovisuales - Directores audiovisuales” (IF-2019-07296535-GCABA-SSPCNA) en el marco del Programa Bienal Arte Joven 2019, que como Anexos forman parte de la presente.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Blasco**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5
ANEXO 6 ANEXO 7 ANEXO 8 ANEXO 9 ANEXO 10
ANEXO 11 ANEXO 12

RESOLUCIÓN N.º 10/SSPCNA/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 6301 y 6384, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y sus modificatorios, el Decreto N° 466/16, las Resoluciones N° 8/AVJG/13 y su modificatoria la Resolución N° 26/AVJG/14, N° 88/SSPCNA/19, N° 676/SSPCNA/2019, N° 677/SSPCNA/19 y N° 1122/SSPCNA/19, el Expediente Electrónico Nro. 2019-7395101-GCABA-SSPCNA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 8/AVJG/13 y su modificatoria creó el Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires”, con el fin de promover el trabajo de jóvenes artistas, entre dieciocho (18) y treinta y dos (32) años de edad, a través de diversas actividades de apoyo y estímulo a la creación, formación y circulación de proyectos y obras en distintas disciplinas;

Que por el Decreto N° 466/16 se estableció la dependencia funcional del Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires” en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura, y facultó a la misma a determinar las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Programa fijando las disciplinas, etapas, convocatorias y categorías del mismo; a establecer y otorgar premios y becas; a suscribir convenios y acuerdos específicos de colaboración con organismos y/o instituciones públicas no estatales y privadas internacionales, nacionales, provinciales y municipales; a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires;

Que, en ese ámbito, por la Resolución N° 88/SSPCNA/19 se aprobaron las bases y condiciones de las convocatorias “Literatura - Novela” (IF-2019-07296480-GCABA-SSPCNA), “Literatura - Cuento”, (IF-2019-07296776-GCABA-SSPCNA), “Literatura - Poesía” (IF-2019-07296123-GCABA-SSPCNA) , “Artes Escénicas - Producción de obra” (IF-2019-07296949-GCABA-SSPCNA), “Artes Escénicas - Teatro musical” (IF-2019-07296288-GCABA-SSPCNA), “Artes Escénicas - Creadores escénicos” (IF-2019-07296617-GCABA-SSPCNA), “Música - Bandas y solistas” (IF-2019-07296189-GCABA-SSPCNA), “Música - Producción de Disco” (IF-2019-07297006-GCABA-SSPCNA), “Artes Visuales - Artistas visuales” (IF-2019-07296843-GCABA-SSPCNA), “Artes Visuales - Muestra individual” (IF-2019-07297065-GCABA-SSPCNA), “Artes Audiovisuales - Experimentación audiovisual” (IF-2019-07296906-GCABA-SSPCNA) y “Artes Audiovisuales - Directores audiovisuales” (IF-2019-07296535-GCABA-SSPCNA) en el marco del Programa Bienal Arte Joven 2019;

Que por la Resolución N° 676/SSPCNA/2019 se seleccionaron ganadores de las convocatorias “Artes Escénicas - Creadores escénicos”, “Música - Bandas y solistas” y “Artes Visuales - Artistas visuales” del Programa Bienal de Arte Joven 2019, quienes percibirían un apoyo económico y accederían a la posibilidad de obtener becas para realizar programas y seminarios de formación a nivel nacional e internacional, que incluirían los costos de matrícula, pasajes aéreos, alojamiento, seguro médico y dieta diaria, conforme lo previsto en las respectivas bases y condiciones;

Que por las Resoluciones N° 677/SSPCNA/19 y N° 1122/SSPCNA/19 se otorgaron a los seleccionados los respectivos apoyos económicos para gastos y apoyos económicos para hacer efectivas las becas previstas en las bases de las convocatorias “Artes Audiovisuales - Experimentación audiovisual”, “Artes Escénicas - Producción de obra”, “Artes Visuales - Muestra individual” y “Música - Bandas y solistas” del Programa Bienal de Arte Joven 2019;

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia, situación que obligó a los Gobiernos tanto Nacional como de las Provincias, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar medidas súbitas para atender y controlar la epidemia y fortalecer los sistemas de salud;

Que, en este sentido, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se ha declarado la emergencia sanitaria (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios) y la emergencia económico-financiera (Ley N° 6301, prorrogada por la Ley N° 6384), que dispuso la utilización prioritaria de los recursos públicos en los gastos que demanden las acciones inherentes a la emergencia sanitaria;

Que, en la actualidad, existen aún premios correspondientes a la edición 2019 del Programa Bienal Arte Joven de Buenos Aires pendientes de ejecución;

Que, atento lo expuesto precedentemente, resulta necesario incorporar nuevos términos a los apartados “VIII. DE LOS PREMIOS” de las bases y condiciones de la Convocatoria Artistas Visuales (IF-2019-07296843-GCABA-SSPCNA), “X. DE LOS PREMIOS” de las bases y condiciones de la Convocatoria Bandas y Solistas (IF-2019-07296189-GCABA-SSPCNA) y “VIII. DE LOS PREMIOS” de las bases y condiciones de la Convocatoria Creadores Escénicos (IF-2019-07296617-GCABA-SSPCNA), a fin de adecuarlos al contexto sanitario actual y a las restricciones presupuestarias dispuestas por la ley de emergencia económica-financiera (Ley N° 6301, prorrogada por la Ley N° 6384);

Que, en consecuencia, resulta menester proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS CULTURALES Y NUEVAS AUDIENCIAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórase a los apartados “VIII. DE LOS PREMIOS” de las bases y condiciones de la Convocatoria Artistas Visuales (IF-2019-07296843-GCABA-SSPCNA), “X. DE LOS PREMIOS” de las bases y condiciones de la Convocatoria Bandas y Solistas (IF-2019-07296189-GCABA-SSPCNA) y “VIII. DE LOS PREMIOS” de las bases y condiciones de la Convocatoria Creadores Escénicos (IF-2019-07296617-GCABA-SSPCNA), los siguientes términos:

“En caso de que por razones sanitarias u otros motivos ajenos a LA BIENAL, las actividades de creación y formación nacionales y/o internacionales se cancelaran o se vieran modificadas en su contenido, duración o costo, LA BIENAL podrá modificar los premios a su exclusivo criterio. Los montos en efectivo que en concepto de gastos ya hubieran sido asignados y efectivamente percibidos por los ganadores se considerarán a cuenta de los nuevos premios y en ningún caso se solicitará su reembolso.

En similares términos, en caso de que por razones sanitarias u otros motivos ajenos a LA BIENAL, las actividades de creación y formación fueran reprogramadas por las respectivas organizaciones, LA BIENAL solo asumirá los mayores costos de alojamiento, pasajes, dieta diaria y seguro médico (que incluirá cobertura de asistencia en caso de contraer el virus coronavirus COVID-19 hasta USD 20.000) asociados a un (1) cambio de fechas, que no podrá ser posterior al 15 de agosto de 2021. Estos mayores costos no incluirán otros montos o gastos que los expuestos anteriormente y que pudieran derivarse de políticas de cambio y cancelación de tickets adoptadas por las aerolíneas o el prestador del seguro médico, de una estadía mayor a la prevista como consecuencia de medidas adoptadas por el Estado Argentino o el país de destino, o que de cualquier modo se relacionen con la pandemia del COVID-19. Con posterioridad a esa fecha, o ante una nueva reprogramación, LA BIENAL podrá modificar los premios a su exclusivo criterio. Los montos en efectivo que en concepto de gastos ya hubieran sido asignados y efectivamente percibidos por los ganadores se considerarán a cuenta de los nuevos premios y en ningún caso se solicitará su reembolso.”

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web de La Bienal. Notifíquese a los seleccionados. Cumplido, archívese. **Blasco**

RESOLUCIÓN N.º 79/SSACI/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), N° 2.400 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 90-GCABA-04 (BOCBA 1870), N° 463-GCABA-2019 y N° 199-GCABA-2020 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 4.021-MHFGC-2020, la Resolución N° 4.735-MHFGC-2020, la Resolución N° 24-SSDH-2006, el Expediente N° 25196222-GCABA-DGDAI-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se aprobó el otorgamiento de un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur que hayan participado en efectivas acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 02 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982;

Que, por Decreto N° 463-GCABA-2019 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato; la Dirección General de Atención Inmediata;

Que, por Decreto N° 199-GCABA-2020, modificado por el Decreto N° 280-GCABA-2020, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplándose la Gerencia Operativa de Programas Especiales;

Que, por el expediente señalado en el visto, iniciado el 19 de octubre de 2020, tramita la solicitud efectuada por la Sra. CRISTINA GABRIELA GARELLIO, DNI N° 14.064.243, para que se le otorgue el subsidio previsto en los artículos 1° y 4° de la Ley 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el Sr. PETRUCCI CARLOS ENRIQUE, DNI N° 10.833.784, era beneficiario del subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), aprobado mediante Resolución N° 24-SSDH-2006;

Que, con fecha 5 de mayo de 2020 se produjo el fallecimiento del Sr. Petrucci, conforme surge de la partida de defunción acompañada por la solicitante en el expediente mencionado en el visto;

Que, la requirente es cónyuge del fallecido, ello conforme el acta de matrimonio expedida por autoridad competente del Registro Civil que acompaña en copia fiel;

Que, surge de la documentación agregada, que la solicitante tiene derecho a percibir el subsidio que prevé la normativa indicada en el visto, ya que ha declarado bajo juramento que no cobra otros beneficios incompatibles con el solicitado en las presentes actuaciones;

Que, la Sra. Garellio, no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por todo ello, la requirente cumple lo indicado en el artículo 4° inc. a) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347); y con los artículos 4° y 7° del Decreto N° 90- GCABA/04;

Que, por esa razón, corresponde hacer lugar a lo peticionado; y otorgar el pago del subsidio en los artículos 1° y 4° inciso a, de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a favor de la Sra. GARELLIO CRISTINA GABRIELA, DNI N° 14.064.243, a partir de la fecha en que realizó la presentación de la documentación para acceder al subsidio, según lo establecido en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 90/GCABA/04;

Que tomada la intervención correspondiente por la Gerencia Operativa de Programas Especiales, mediante IF-2021-05682235-GCABA-DGDAI, realiza el cálculo para el primer pago del beneficio, el que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 236.577), en el que se incluye el importe proporcional correspondiente al mes de octubre de 2020 por un total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 19.352.-); la suma no remunerativa por única vez, otorgada por Acta N° 09/2020 e instrumentada por Resolución N° 4.021-GCABA-MHFGC-2020, por el importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-); el importe correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 42.766.-); el importe correspondiente al mes de enero del corriente año con el ajuste retroactivo, por la suma PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 64.533); el importe correspondiente al mes de febrero de 2021, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 52.160) y la suma no remunerativa por única vez correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, otorgada por Acta N° 10/2020 e instrumentada por Resolución N° 4.735- GCABA-MHFGC-2020, por el importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2.400 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Poder Ejecutivo otorgará en forma automática a los derechohabientes de los ex Combatientes fallecidos que reúnan los requisitos establecidos por el artículo N° 2, un subsidio equivalente a una vez y media (1,5) del monto correspondiente al beneficio creado por la Ley N° 1.075, a los fines de paliar los gastos de sepelio. Atento a esto, debe adicionarse a la suma total, el monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 78.278), en concepto de lo mencionado.

Que ha tomado la debida intervención la Gerencia Operativa de Programas Especiales, prestando conformidad a lo actuado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ASISTENCIA Y CUIDADO INMEDIATO RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase a la Sra. GARELLIO CRISTINA GABRIELA, DNI N° 14.064.243, el subsidio establecido por los artículos 1° y 4° inciso a, de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), de acuerdo con los fundamentos que se desprenden de los considerandos de la presente, a partir del día 1° de marzo de 2021, por adecuarse a las disposiciones del artículo 4° y 7°, Anexo I, del Decreto N° 90/GCABA/04 (BOCBA 1870).

Artículo 2°.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Programas Especiales, el primer pago del subsidio contemplado en los artículos 1° y 4° inc. a) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a favor de la señora GARELLIO CRISTINA GABRIELA, DNI N° 14.064.243, en concepto de retroactivo a partir del 19/10/2020 fecha en que realizó la presentación de la documentación para acceder al subsidio, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 236.577), más el monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 78.278), en concepto de gastos de sepelio.

Artículo 3°.- Para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesada cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.347) y gírese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Gerencia Operativa de Programas Especiales y a la Dirección General de Atención Inmediata. Cumplido, archívese. **Corach**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 11/SSMAURB/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley de Ministerios N° 6.292, los Decretos N° 1.254-GCABA/08, N° 203-AJG/16, N° 286- GCABA/18, N° 463-GCABA-AJG-19, N° 506-GCABA-AJG- 2019 y N° 198-GCABA-AJG-20, las Resoluciones N° 370-SSVP/18, N° 1-SSVP/19 y N° 45-GCABA-SSMAURB-2020, el Informe N° 04928946-GCABA-DGEGRAL-2021, los Expedientes Electrónicos N° 16275397-MGEYA-DGCAR2018 y N° 04789454- GCABA-DGOVP-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 16275397-MGEYA-DGCAR-2018, tramitó la Licitación Pública N° 429- SIGAF/18 para la contratación de la Obra Pública Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N ° 13.064 y los Decretos N° 1.254-GCABA/08 y N° 203-AJG/16;

Que, por Decreto N° 286-GCABA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, mediante el mencionado Decreto, se facultó a la ex Subsecretaría de Vías Peatonales del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, así como la de emitir circulares aclaratorias, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, aprobar y adjudicar el procedimiento de selección, declarar el eventual fracaso, suscribir o designar a los firmantes de las contrataciones, modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato, autorizar las prórrogas del plazo de ejecución de la obra y dictar cualquier otro acto necesario durante el procedimiento licitatorio y la ejecución del contrato y, en su caso, rescindir el contrato;

Que, mediante Resolución N° 370-SSVP/18, se aprobó la Licitación de marras y se realizó la adjudicación a las firmas: DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. —ZONA N° 2— por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 180.976.274,24); SEOB S.A. —ZONA N° 3— por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$ 269.830.969,22); MIAVASA S.A. —ZONA N° 4— por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 291.024.829,00); CUNUMÍ S.A. —ZONA N° 5— por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 276.769.841,93); BRICONS S.A.I.C.F.I. —ZONA N° 6— por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 26/100 (\$ 280.759.526,26); CONSTRUMEX S.A. — ZONA N° 7— por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 286.584.264,23); ALTOTE S.A.

—ZONA N° 8— por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 233.243.784,60); AVINCO S.A. — ZONA N° 9— por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 13/100 (\$ 246.861.170,13); NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. —ZONA N° 10— por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 256.681.852,90); GRUPO VARSOVIA S.R.L. — ZONA N° 11— por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 289.868.482,27); SACH S.A. ALEMARSA S.A. U.T.E. —ZONA N° 12— por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 273.336.485,05); MARCALBA S.A. —ZONA N° 13 — por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 295.158.781,45); URBASER S.A. —ZONA N° 14— por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 47/100 (\$ 280.111.608,47); SALVATORI S.A. — ZONA N° 15— por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 49/100 (\$289.941.409,49);

Que asimismo, por la mentada Resolución, se declaró fracasada la Zona N° 1 y, se encomendó al Director General de la Dirección General Obras en Vías Peatonales la suscripción de las contrata ad referendum de la entonces Subsecretaría de Vías Peatonales y, sus correspondientes actas de inicio;

Que con fecha 3 de enero de 2019 se suscribió la contrata y el acta de inicio con la firma Avinco Construcciones S.A., dejándose asentado en esta última el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Resolución N° 1-SSVP/19 la entonces Subsecretaría de Vías Peatonales refrendó la contrata, operando el vencimiento del contrato en fecha 2 de enero del 2021;

Que, mediante Resolución N° 45-GCABA-SSMAURB-2020 se aprobó una ampliación del monto contractual a favor de la empresa Avinco Construcciones S.A., Zona N° 9 por la suma de pesos setenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno con 04/100 (\$74.058.351,04.-), que representa el treinta por ciento (30%) del monto adjudicado, a valores básicos;

Que mediante Resolución N° 2079-GCABA-MEFGC-2019 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la primera adecuación provisoria de precios en un once con 40/100 por ciento (11,40%), sobre el valor del contrato, a partir del 1° de enero de 2019. Mediante Resolución N° 3243- GCABA-MEFGC-2019 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la segunda adecuación provisoria de precios en un nueve con 73/100 por ciento (9,73%) sobre el valor de la primera adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de abril de 2019. Mediante Resolución N° 4040-GCABAMEFGC-2019 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la tercera adecuación provisoria de precios en un cuatro con 27/100 por ciento (4,27%) sobre el valor de la segunda adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de junio de 2019. Mediante Resolución N° 4723-

GCABA-MEFGC2019 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la cuarta adecuación provisoria de precios en un nueve con 49/100 por ciento (9,49%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de agosto de 2019. Mediante Resolución N° 553-GCABA-MHFGC-2020 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la quinta adecuación provisoria de precios en un siete con 15/100 por ciento (7,15%) sobre el valor de la cuarta adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de octubre de 2019. Mediante Resolución N° 873-GCABA-MHFGC-2020 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la sexta adecuación provisoria de precios en un cuatro con 51/100 por ciento (4,51%) sobre el valor de la quinta adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de noviembre de 2019. Mediante Resolución N° 2274-GCABA-MHFGC-2020 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la séptima adecuación provisoria de precios en un ocho con 06/100 por ciento (8,06%) sobre el valor de la sexta adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de enero de 2020. Mediante Resolución N° 4413-GCABA-MHFGC-2020 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la octava adecuación provisoria de precios en un cinco con 53/100 por ciento (5,53%) sobre el valor de la séptima adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de junio de 2020. Mediante Resolución N° 369-GCABA-MHFGC-2021 se aprobó a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. la novena adecuación provisoria de precios en un cuatro con 31/100 por ciento (4,31%) sobre el valor de la octava adecuación provisoria de precios aprobada, a partir del 1° de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo N° 2 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, en tal sentido, mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG-19 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos, del citado Ministerio, encontrándose la Dirección General Obras en Vías Peatonales bajo la órbita de la actual Subsecretaría de Mantenimiento Urbano;

Que posteriormente, por Decreto N° 198-GCABA-AJG-20, se modificó, a partir del 1° de mayo de 2020, la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 506-GCABA-AJG-2019 se designó a la Arq. Lucrecia Panizoni como Subsecretaria de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la reducción unilateral del porcentaje de coparticipación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 735-PEN/20 y de la emergencia sanitaria, económica y financiera que atraviesa la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el amparo de las leyes N° 6.301 y N° 6.384, con fecha 23 de diciembre de 2021, se suscribió un convenio con la firma Avinco Construcciones S.A. en el cual se pactó disminuir el valor original de los ítems establecidos en la adjudicación y prorrogar el contrato por un plazo de veinticuatro (24) meses con opción de doce (12) más;

Que entre las cláusulas acordadas, se estableció por parte de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano realizar un balance de economías y demasías del presente contrato al día 2 de enero de 2021 inclusive;

Que mediante Informe N° 06419128-GCABA-DGOVP-2021 la Gerencia Operativa Control de Ejecución de Obras y la Gerencia Operativa Soporte Administrativo y Legal de Vías Peatonales, dependientes de la Dirección Obras en Vías Peatonales, manifestaron que durante el transcurso de la obra surgió la necesidad de realizar ciertas modificaciones en la obra referida;

Que, a la luz de lo expuesto, dichas modificaciones generaron un Balance de Economías y Demasías compuesto por Economías de pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis con 99/100 (\$137.467.136,99.-) y Demasías de pesos por la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ciento un mil noventa y dos con 75/100 (\$138.101.092,75.-);

Que el Balance de Economías y Demasías arrojó un resultado de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con 76/100 (\$ 633.955,76.-) a favor de la empresa Avinco Construcciones S.A. que representa el 0,20% del monto adjudicado;

Que asimismo, mencionaron que las modificaciones realizadas no implicaron una alteración del objeto contractual; por el contrario se vincularon con la obra principal mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato original;

Que señalaron que surge una diferencia de seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco con 44/100 (\$ 651.135,44.-) que resulta a favor de la empresa contratista, correspondientes a las tareas ejecutadas pendientes de liquidación, las cuales comprenden los trabajos realizados en demasías;

Que la presente modificación contractual encuadran en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral 1.13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde convalidar el Balance de Economías y Demasías en relación a los trabajos ejecutados por la empresa Avinco Construcciones S.A. en el marco de la obra;

Que, mediante providencia N° 06429691-GCABA-DGOVP-2021, la Dirección General Obras en Vías Peatonales de esta Subsecretaría prestó conformidad con todo lo actuado;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, conforme y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías correspondiente a la obra denominada "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires" (Licitación Pública N° 429-SIGAF/18, EE-16275397-MGEYA-DGCAR-2018), adjudicada a la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., por la Zona N° 9 por un valor total de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con 76/100 (\$ 633.955,76.-) a favor de la empresa Avinco Construcciones S.A., que surge de Economías por la suma de pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis con 99/100 (\$137.467.136,99.-) y de Demasías por la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ciento un mil noventa y dos con 75/100 (\$138.101.092,75.-) y que como Anexo Informe N° 06407748-GCABA-DGOVP-2021 se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de la suma de pesos seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco con 54/100 (\$ 651.135,54.-) a favor de la firma Avinco Construcciones S.A. correspondientes a las tareas ejecutadas pendientes de liquidación, las cuales comprenden las Demasías referidas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano. Remítase a la Dirección General de Obras en Vías Peatonales. Cumplido, archívese. **Panizoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 127/MEPHUGC/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: los Decretos Nros. 491-GCABA/18 y 42-GCABA/20, las Resoluciones Nros. 97-GCABA- MEFGC/19 y 108-GCABA-MEPHUGC/20, las Disposiciones Nros. 27-GCABA-DGCG/19, 31-GCABA- DGCG/19, los Expedientes Electrónicos Nros. 02221030-GCABA-DGTALMEPHU/21 y 07060722- GCABA-DGFU/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, ratificación y designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común y gastos de movilidad de la Dirección General Fiscalización Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que por el Decreto N° 491-GCABA/18, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 97-GCABA-MEFGC/19 aprueba la reglamentación del Decreto N° 491/2018;

Que la Disposición N° 27-GCABA-DGCG/19 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de caja chica común;

Que la Disposición N° 31-GCABA-DGCG/19 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de gastos de movilidad;

Que conforme surge del artículo 3° del Anexo I y artículo 4° del Anexo VI de la Resolución N° 97/MEFGC/19, "los Responsables de la administración y rendición de los fondos deberán ser cómo mínimo dos y serán designados a propuesta del Director General o superior del área respectiva mediante acto administrativo del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado";

Que por Decreto N° 42-GCABA/20 se designó como titular de la Dirección General Fiscalización Urbana al Licenciado Alejandro Naón;

Que, asimismo, por medio del Expediente Electrónico N° 07060722-GCABA-DGFU/21, la Dirección General Fiscalización Urbana solicita el cese, ratificación y designación de los responsables de administración y rendición de fondos de caja chica común y gastos de movilidad;

Que, en este sentido, se propicia la designación como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común y gastos de movilidad de la Dirección General Fiscalización Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al señor Alberto Luis Cordeu, DNI N° 24.753.323;

Que, en el mismo orden de ideas, se solicita el cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común y gastos de movilidad de la misma Dirección General a la señora Martina Serrati, DNI N° 39.463.200, y la ratificación del señor Alejandro Naón DNI N° 24.313.027 y de la señora Valeria Romina Focaraccio DNI N° 26.583.828, quienes fueran designados responsables de fondos mediante Resolución N° 108-GCABA-MEPHUGC/20;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Fiscalización Urbana pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la caja chica común y gastos de movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común y gastos de movilidad de la Dirección General Fiscalización Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la señora Martina Serrati, DNI N° 39.463.200, quién fuera designada responsable de fondos mediante Resolución N° 108-GCABA-MEPHUGC/20.

Artículo 2º.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común y gastos de movilidad de la Dirección General Fiscalización Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al señor Alberto Luis Cordeu, DNI N° 24.753.323.

Artículo 3º.- Ratifíquense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común y gastos de movilidad de la Dirección General Fiscalización Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al señor Alejandro Naón, DNI N° 24.313.027, y a la señora Valeria Romina Focaraccio, DNI N° 26.583.828, quienes fueran designados responsables de fondos mediante Resolución N° 108-GCABA-MEPHUGC/20.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 129/MEPHUGC/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2809, el Decreto N° 162-GCABA/13, las Resoluciones, Nros. 1262-MAYEPGC/13, 470-MAYEPGC/13, 106-MAYEPGC/14, 2167-MEFGC/18 y 500-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 30623700-MGEYA-DGRP/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 162-GCABA/2013, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus respectivos anexos y autorizo al Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional;

Que posteriormente por la Resolución N° 470-MAYEPGC/13, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a la Licitación Pública N° 997-SIGAF/2013 para la contratación del “Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos”;

Que por Resolución N° 1262-MAYEPGC/13 y su rectificatoria Resolución N° 106-MAYEPGC/14 se aprobó la Licitación Pública N° 997-SIGAF/2013, al amparo de lo establecido por la Ley N° 6/98 y sus modificatorias 210/99, 1854/05 y 4120/11 se adjudica la zona 2 de la misma a la firma CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.;

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. 23965054-MGEYA-DGRP/18 y 30207171-MGEYA-DGRP/18, la empresa CLIBA INGENIERIA URBANA SA, solicitó la Décimo Segunda y Décimo Tercera (12° y 13°) Redeterminación Provisoria de Precios, las cuales fueron debidamente aprobadas por las Resoluciones Nros. 2167-MEFGC/18 y 500-GCABA-MEFGC/19 y cuyos porcentajes alcanzaron el 8,79% y 7,56% a partir del 1° de julio de 2018 y del 1° de setiembre de 2018, respectivamente;

Que en el marco de la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo N° 56 de las Cláusulas Particulares que rigen la Licitación, mediante Expediente Electrónico N° 30623700-MGEYA-DGRP/18 e incorporados, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha procedido a efectuar de oficio la 12° (décimo segunda) y 13° (décimo tercera) redeterminación definitiva de precios del servicio, a los meses de julio y setiembre de 2018;

Que la Dirección General de Limpieza ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo el Informe N° IF-2020-12679921-GCABA-DGLIM, resaltando que en el presente servicio ...no existieron atrasos ni disminuciones en el ritmo de obra, ni otros incumplimientos a los distintos momentos en lo que respecta al avance e ejecución del contrato;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Economía y Finanzas tomó intervención emitiendo el Informe N° IF-25533059-DGRP/2020, expresando la misma que verificó que la variación de los factores que integran la “Estructura de Costos Estimada”, cuya incidencia y parámetros de variación se encuentran previstos en la Cláusula Quinta y Anexo III del Acta Acuerdo obrante en Orden N° 18, superó en los meses de julio y setiembre de 2018 (fechas solicitadas por la contratista) el porcentaje de incremento establecido por la normativa vigente (7%);

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge que corresponde abonar a “LA CONTRATISTA” la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 43/100 (\$ 896.662.265,43), en concepto de Décimo Segunda y Décimo Tercera (12° y 13°) Redeterminación Definitiva de Precios para los certificados N° (45 a 73) correspondientes a los meses de julio de 2018 a noviembre de 2020;

Que en virtud de la Décimo Segunda y Décimo Tercera (12° y 13°) Redeterminación Provisoria de Precios las cuales fueron aprobadas por las Resoluciones Nros. 2167-MEFGC/18 y 500-GCABA-MEFGC/19, se abonó a “LA CONTRATISTA” la suma de Pesos Novecientos Setenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Tres con 23/100 (\$ 971.849.903,23) en concepto de (12° y 13°) Redeterminación Provisoria de Precios para los certificados mencionados anteriormente;

Que en virtud de lo antedicho, surge un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Pesos Setenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete con 80/100 (\$ 75.187.637,80) en concepto de diferencias entre lo abonado por Redeterminación Provisoria y Definitiva;

Que, asimismo corresponde descontar la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 02/100 (\$ 5.268.921,02) por actualización a valores de Décimo Segunda y Décimo Tercera (12° y 13°) Redeterminación Definitiva por las faltas leves oportunamente aplicadas por la Dirección General de Limpieza a "LA CONTRATISTA";

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas surge un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Pesos Ochenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 83/100 (\$ 80.456.558,83) en concepto de diferencias por Décimo Segunda y Décimo Tercera (12° y 13°) Redeterminación Definitiva de Precios;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Directora General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referendum de la Sra. Ministra de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de julio de 2018 y 1° de septiembre de 2018, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia, conforme Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décimo Segunda y Décimo Tercera (12° y 13°) Redeterminación de Precios suscripta por la Sra. Directora General de la Dirección Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires General Técnica Administrativa y Legal, y la empresa CLIBA INGENIERIA URBANA S.A. en el marco de la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.347), con respecto al "Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos – zona 2"; adjudicada en la Licitación Pública N° 997-SIGAF/2013 mediante la Resolución N° 1262-MAYEPGC/13 y su rectificatoria Resolución N° 106-MAYEPGC/14 y que como Anexo (IF-2021-06959001-GCABA-DGTALMEPHU) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dejase constancia que la diferencia a favor del GCABA es de PESOS PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 80.456.558,83) en concepto de Décimo Segunda y Décimo Tercera (12° y 13°) Redeterminación Definitiva de Precios, del referido servicio en el marco de la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.347), monto que deberá ser descontado a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 62º y 63º en los términos del DNU N° 1.510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347). Comuníquese a la Dirección General de Limpieza, a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, en prosecución de su trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 68/MHFGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6292 (texto consolidado por la Ley N° 6347), la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por la Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 29219241-GCABA-DGDIYDP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las referidas actuaciones, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la designación de carácter interino de la señora Lamelas, Ángela Fanny, CUIL. 27-22849231-6, a partir del 15 de febrero de 2021 y hasta la provisión del titular por concurso, como Profesora en 5 horas cátedra, en la asignatura “Salud Pública, Sistemas de Salud y Epidemiología e Investigación Estadística”, de la Carrera de Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que dicha propuesta resulta contemplada dentro del marco que regula el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica, aprobado por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347), que determina los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en los organismos dependientes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, tomaron intervención propia de sus competencias;

Que es de hacer notar que la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomó nota de la deducción de dicha gestión;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo que permita acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 (texto consolidado por la Ley N° 6347),

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Designase con carácter interino a la señora Lamelas, Ángela Fanny, CUIL. 27-22849231-6, a partir del 15 de febrero de 2021, y hasta la provisión del titular por concurso, como Profesora en 5 horas cátedra, en la asignatura “Salud Pública, Sistemas de Salud y Epidemiología e Investigación Estadística”, de la Carrera de Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001 0043 0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347).

Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar dentro de un plazo de (60) días corridos a contar a partir del día siguiente de su notificación, certificado de Aptitud Médica, a fin de dar

cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto en el CAPITULO VI, apartado "A" respecto a las condiciones generales y concurrentes de ingreso a la docencia por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma de acuerdo al art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 69/MHFGC/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6292 (texto consolidado por la Ley N° 6347), la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por la Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 28549434-GCABA-DGDIYDP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las referidas actuaciones, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la designación de carácter interino del señor Castello, Eduardo Oscar, CUIL. 20-17109192-7, a partir del 15 de febrero de 2021 y hasta la provisión del titular por concurso, como Profesor nivel superior, en 7 horas cátedra, en la asignatura "Salud Pública y Sistema de Salud y Salud Mental, Institucional y Comunicación Social", de la Carrera de Técnico Superior en Hemoterapia, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que dicha propuesta resulta contemplada dentro del marco que regula el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica, aprobado por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347), que determina los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en los organismos dependientes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, tomaron intervención propia de sus competencias;

Que es de hacer notar que la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomó nota de la deducción de dicha gestión;

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo que permita acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 (texto consolidado por la Ley N° 6347),

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al señor Castello, Eduardo Oscar, CUIL. 20-17109192-7, a partir del 15 de febrero de 2021 y hasta la provisión del titular por concurso, como Profesor nivel superior, en 7 horas cátedra, en la asignatura "Salud Pública y Sistema de Salud y Salud Mental, Institucional y Comunicación Social", de la Carrera de Técnico Superior en Hemoterapia, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001 0043 0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347).

Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar dentro de un plazo de (60) días corridos a contar a partir del día siguiente de su notificación, certificado de Aptitud Médica, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto en el CAPITULO VI, apartado "A" respecto a las condiciones generales y concurrentes de ingreso a la docencia por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma de acuerdo al art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 3/DGDSYDD/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 7159536-GCABA-DGTALAVJG/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 9611-0235-LPU21, mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), cuyo objeto es la contratación del “Servicio de cobertura médica ambulatoria para actividades deportivas y recreativas”, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32, primer párrafo, y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, con destino a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Nota N° 7152825-GCABA-DGDSYDD/21 se solicitó el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante la contratación del servicio en cuestión a los fines de garantizar respuesta inmediata a cualquier situación de emergencia y/o urgencia médica que pudiera suscitarse en el marco de las distintas actividades deportivo-recreativas organizadas por esta Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, en el marco de las responsabilidades primarias establecidas a través del Decreto N° 463/GCABA/19;

Que por la Disposición N° 1073/DGCYC/19, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en este contexto, esta Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, en su carácter de órgano requirente, elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas y en conjunto con la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los que habrán de regir el presente procedimiento de selección;

Que tal como surge de la Nota N° 7152825-GCABA-DGDSYDD/21, el Presupuesto Oficial para la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 1.653.000.);

Que asimismo, a los efectos de integrar las cláusulas particulares de los seguros a contratar se dio intervención a la Dirección General Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual se expidió mediante Nota N° 7429615-GCABA-DGCYC/21;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 74/GCABA/21,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE SOCIAL Y DESARROLLO DEPORTIVO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del “Servicio de cobertura médica ambulatoria para actividades deportivas y recreativas”, con destino a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que como Anexos I y II (PLIEG-7505722-GCABA-DGDSYDD/21 y (PLIEG-7140812-GCABA-DGDSYDD/21), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32, primer párrafo, y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 9611-0235-LPU21, para el día 10 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32, primer párrafo, y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 1.653.000.-).

Artículo 3°.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los Sres. Carlos Francisco Pittaluga (DNI N° 27.120.559), Iván Alejandro Quiles (DNI 34.873.867) y José María Hernaiz (DNI 34.876.836), la que intervendrá única y especialmente en el marco del presente procedimiento licitatorio.

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web www.buenosairescompras.gov.ar, por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, teniéndose en cuenta que, a los efectos del cálculo, los días de publicación se consideran comprendidos dentro de los días de antelación en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Artículo 5°.- Comuníquese la presente contratación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio en un todo acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Decreto N° 74/GCABA/21.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gov.ar y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la prosecución de su trámite. **Yoshida**

ANEXO 1

ANEXO 2

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 253/DGIUR/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 19266468/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Saavedra N° 827 esq. Av. Independencia N° 2602/10 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargas públicas aplicable a la parcela (...)” y que el mismo “ (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”;

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. Alfredo Joaquín Larguía (Matrícula N° 22.349);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 39486054/DGIUR/2019 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.1. Corredores Altos (C.A.); 6.3 (Perfil Edificable);

6.3.1 (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites); 6.3.2 (Balcones); 6.4 (Área Edificable); 6.4.1. (Línea Oficial) (L.O.) y 6.4.6. (Altura de Edificios de Esquina) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el correspondiente Certificado Urbanístico de obra mayor.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 6.186.073/DGIUR/21) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 272/DGIUR/21

Buenos Aires, 22 de febrero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 27.436.453/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av. Cabildo N° 4653/59/63/65/67 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargas públicas aplicable a la parcela (...)” y que el mismo “(...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”;

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Ingeniero KOHON, JOSE (Matricula N° 10723);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Ingeniería Civil que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 6.282.377/DGIUR/2021 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.1. (Corredores Altos C.A.); 6.3 (Perfil Edificable); 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites); 6.3.2.(Balcones); 6.3.3.(Estructuras sobre Altura Máxima); 6.4.2. (Línea de Frente Interno L.F.I.); 6.4.3. (Línea Interna de Basamento L.I.B.), 6.4.2.3. (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana); 6.4.4.5. (Dimensiones de los Patios Verticales) y 6.6. (Regulación de Subsuelos) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el correspondiente Certificado Urbanístico de obra mayor.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N°6.714.296 /DGIUR/21) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 282/DGIUR/21

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 23.428.603/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av. Regimiento de Patricios N° 627/37/39/43/53/57/61/65/69/73/81/87 y la calle Pinzón 1253/59 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargas públicas aplicable a la parcela (...)” y que el mismo “ (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”;

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. Marcelo Claudio SONNSCHEIN (Matricula N° 20.667);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 6.777.473/DGIUR/2021 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.3. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta USAA), 6.2.5 (Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 USAB 2), 6.3 (Perfil Edificable), 6.4.6 (Altura de Edificios de Esquina) y 6.6. (Regulación de Subsuelos) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el correspondiente Certificado Urbanístico de obra mayor.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 6.846.781/DGIUR/21) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 283/DGIUR/21

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, el EX-2020-29027631-GCABA-SSREGIC y la Disposición N° 24/DGIUR/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 24/DGIUR/21, se autorizó la localización del uso 8.2 Deposito automatizados (centros primarios y secundarios: depósito de mercadería en tránsito), para el inmueble sito en la Av. Cnel. Roca N° 3450 y Pergamino N° 3751, Local 64 - Planta Baja y Entrepiso [S:058, M:014G, P:000] con una superficie de 469,14m² ;

Que se ha advertido la comisión de un error material involuntario en la citada Disposición N° 24/DGIUR/21, toda vez que en su parte dispositiva se consignó la dirección del inmueble "...Av. Cnel. Roca N° 3450 y Pergamino N° 3751, Local 64 - Planta Baja y Entrepiso..." cuando debió decir "...Av. Cnel. Roca N° 3450 y Pergamino N° 3751, Local 64 - Planta Baja, Nivel 0 y Entrepiso ...";

Que en este sentido, el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Disposición N° 24/DGIUR/21.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º. - Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 24/DGIUR/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 8.2 Deposito automatizados (centros primarios y secundarios: depósito de mercadería en tránsito), para el inmueble sito en la Av. Cnel. Roca N° 3450 y Pergamino N° 3751, Local 64 - Planta Baja, Nivel 0 y Entrepiso [S:058, M:014G, P:000] con una superficie de 469,14m² (cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados), debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 292/DGIUR/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19, y el Expediente N° 3.765.323-21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita una solicitud de fijación de Línea de Frente Interno para el predio de Emilio Castro N° 7035-37;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2021-06469125-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible fijar Línea de Frente Interno y Línea de Basamento conforme el grafico que adjunta;

Que la manzana en cuestión se encuentra actualmente emplazada en Unidades de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.) Art. 6.2.4. sobre la Av. Emiliano Castro y por Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2.) Art. 6.2.5. en las calles restantes, del Código Urbanístico, por lo que corresponde el trazado de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que se trata de la manzana delimitada por las calles Andalgala, Acassuso, Cosquín y Av. Emilio Castro. Dicha manzana posee un frente de 36.86 m sobre la calle Andalgala, un frente de 86.04 m sobre la calle Acassuso, un frente de 65.09 m sobre la calle Cosquín y un frente 90.56 m sobre la Av. Emilio Castro; todos ellos medidos en las intersecciones de las respectivas Líneas Oficiales (L.O.). Asimismo, computa una superficie total de 4378.84 m²;

Que por ello, en vista de la documentación presentada y lo solicitado por el peticionante, los parámetros de edificabilidad establecidos para la unidad de afectación (U.S.A.M. y U.S.A.B. 2) en el Título 6 del cuerpo principal de dicho Código Urbanístico, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible proceder a trazar la Línea de Frente Interno (L.F.I.) y la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) –conforme al grafico que adjunta-, quedando afectada la parcela en cuestión a una Línea de Frente Interno (L.F.I.) coincidente con la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a 6.00 m medidos paralelamente desde la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo;

Que en tal sentido, compartiendo el criterio vertido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, corresponde dictar el acto administrativo que fije Línea de Frente Interno y Línea de Basamento para la Parcela: 021 - Manzana: 054- Sección 74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Fíjase como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento para el predio de la Av. Emilio Casto N° 7035-37 (Sección 74- Manzana: 054- Parcela: 021), según Anexo I (IF N° 7.141.283/DGIUR/21) que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 293/DGIUR/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 02.188.584/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Beauchef N° 1175/79 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargas públicas aplicable a la parcela (...)” y que el mismo “(...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”;

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. Leandro Martín Faraoni (Matricula N° 23.724);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 0.057.784/DGIUR/2021 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.4. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta); 6.3. (Perfil Edificable); 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites); 6.3.2. (Balcones); 6.4.2.3. (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana); 6.4.4.4. (Pacios Verticales); 6.4.4.5. (Dimensiones de los Pacios Verticales) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el correspondiente Certificado Urbanístico de obra mayor.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 7.141.440/DGIUR/21) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 298/DGIUR/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2020-03.328.305-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta sobre el visado de “Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial y Conservación de Fachada” con destino “Vivienda Multifamiliar y Cocheras” para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 3014/18/20/26 (028-049-002), con una superficie de terreno de 675,88m², una superficie a demoler de 3356,32m², una superficie de muro existente de 66,21m² y una superficie a construir de 7887,74m², de acuerdo a PLANO-2021-03823068-GCABA-SSREGIC y RE-2020-31255872-GCABA-SSREGIC;

Que, mediante informe IF-2021-07061497-GCABA-DGIUR ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, donde luego de analizado el caso estima que, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere el visado de “Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial y Conservación de Fachada” con destino “Vivienda Multifamiliar y Cocheras”, toda vez que se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y de los usos correspondientes, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.1.3.2.2 Protección especial edilicia del Código Urbanístico y en el artículo 3.2.4 del Código de Edificación, relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico y urbano;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el inmueble en cuestión está emplazado en un Corredor Alto (CA) y está catalogado con Nivel de Protección CAUTELAR (Ley N° 5096), formando un conjunto de edificios catalogados con las parcelas 001 y 003;

Que, mediante la documentación obrante en RE-2020-31255872-GCABA-SSREGIC, se incorpora documentación respecto al proyecto que se consulta;

Que resultan de aplicación los artículos 6.2.1 (Corredores Altos CA), 9.1.1.3.2.2. (Protección Especial Edilicia), 9.1.4 (Proximidad a Edificios Catalogados) del Código Urbanístico y 3.2 (Presevación Patrimonial), 3.2.2. (Criterios Generales de Actuación), 3.2.4 (Grados de Intervención) del Código de Edificación;

Que sobre la valoración del inmueble, del estudio técnico realizado, se desprende que el edificio protegido es obra del arquitecto y constructor español Guillermo Álvarez (1880-1929), con una producción arquitectónica amplia;

Que la propuesta contempla la ampliación y puesta en valor del inmueble, manteniendo los elementos tipológicos y estilísticos característicos de la obra original: fachada y espacialidades de los locales sobre L.O;

Que se plantea la demolición total del inmueble, a excepción de su fachada; la reconstrucción de las espacialidades del primer bloque sobre L.O y la construcción de un nuevo un volumen sobre el primer bloque de 39,40 m de altura que estará retirado de la L.O. 3,00 m y que llegará hasta una Plano Límite 45,00m con un segundo retiro de 2,00m desde la Línea de Edificación anterior; y la construcción de un segundo bloque que alcanzará una altura de 41,00m;

Que el lenguaje del nuevo volumen es contemporáneo de líneas neutras, sin pretender una imitación de estilo del edificio original, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.2.2 del CE con respecto a la autenticidad e integridad del bien: “El volumen propuesto sobre la fachada existente pretende integrarse a la misma y a su entorno inmediato, procurando mantener la armonía de la fachada y tomando como referencia su modulación, enfatizando la verticalidad lograda por los balcones y vanos. Para no perder el valor simbólico del edificio original se pretende generar un contraste entre lo existente y lo nuevo a través de la materialidad, no compitiendo entre ellos y logrando que lo nuevo conforme un conjunto en el cual se destaque la fachada histórica”;

Que sobre la fachada original, se expresa que se realizará la puesta en valor del revoque existente en los pisos superior y de la estructura existente en Planta Baja y se indica textualmente: “La fachada principal conservará la imagen existente y dado a su estado actual se realizarán trabajos de limpieza, renovación de revoques y tratamientos pertinentes para los desprendimientos que se presentan en cornisas y balcones”;

Que en relación a la factibilidad estructural y constructiva para la conservación de la fachada, se indica: “Como la propuesta es mantener la fachada del Edificio existente e integrarla a la nueva construcción, eso implica la necesidad de resolver la secuencia constructiva para transitar de la situación física actual a la definitiva planteada. La estructura del edificio actual, salvo la estrictamente propia de la pared de fachada, no formará parte de la estructura del Edificio proyectado. La estructura del edificio actual entonces deberá ser demolida, incluso, específicamente, las fundaciones del mismo tampoco formarán parte de las fundaciones del edificio proyectado, pues la materialización de los dos subsuelos nuevos implicará la demolición de las fundaciones del Edificio existente. En este caso entonces, por la asunción del alto valor de la fachada, y el porte significativo de la misma, de 23 metros de altura, el proceso de demolición del Edificio existente no será una etapa anterior y separada de la construcción del Edificio nuevo, sino una tarea de alta complejidad constructiva que deberá garantizar, la estabilidad de la fachada hasta estar completa y en forma segura integrada al nuevo edificio, que no se produzcan daños, ni deterioros de la fachada, ir ejecutando la construcción nueva en todas las etapas respetando las limitaciones que le impone la presencia de la fachada y los componentes estabilizantes de ella. En primera etapa se deberá ejecutar la estructura soporte de la fachada, lo que permitirá a continuación hacer la demolición del edificio existente, luego la ejecución (completamiento) del tabique perimetral de los subsuelos, las fundaciones (completamiento), las estructuras (completamiento) de segundo subsuelo y primer subsuelo, y luego la estructura (completamiento) en elevación del nuevo Edificio. La Estructura a ejecutar para la Fachada existente tendrá la capacidad para soportar tanto las acciones verticales gravitatorias y las acciones horizontales del viento sobre la fachada. (Ing. Gerardo Urdampilleta. Matrícula CPIC 10717)”;

Que asimismo, se valora positivamente el completamiento en relación al crecimiento del tejido y la proporción resultante entre pieza existente y ampliación, toda vez que no alcanza el 50/50;

Que atento a encontrarse lindero a otros dos inmuebles protegidos, y considerándose que conforma conjunto con éstos, se tendrán en consideración las características morfológicas y de estética urbana que se presentan en este proyecto para la determinación de prefactibilidades y factibilidades de obras en las parcelas 001 y 003;

Que de acuerdo al análisis de la documentación presentada se entiende que las obras cumplimentan los Grados de intervención 1 a 4 previstos para el Nivel de Protección “Cautelar” (pto.3.2.4, CE), integrándose de manera armónica con los inmuebles protegidos con los que conforma un conjunto y sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron la catalogación (pto. 9.1.3.2.2, CUr);

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de “Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial y Conservación de Fachada” con destino “Vivienda Multifamiliar y Cocheras” para el inmueble sito en la Av. Rivadavia 3014/18/20/26 (028-049-002), con una superficie de terreno de 675,88m², una superficie a demoler de 3356,32m², una superficie de muro existente de 66,21m² y una superficie a construir de 7887,74m², de acuerdo a PLANO-2021-03823068-GCABA-SSREGIC y RE-2020-31255872-GCABA-SSREGIC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el “Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial y Conservación de Fachada” con destino “Vivienda Multifamiliar y Cocheras” para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 3014/18/20/26 (Sección: 028-Manzana: 049- Parcela: 002), con una superficie de terreno de 675,88m² , una superficie a demoler de 3356,32m² , una superficie de muro existente de 66,21m² y una superficie a construir de 7887,74m² , según PLANO-2021-03823068- GCABA-SSREGIC y RE-2020-31255872-GCABA-SSREGIC.

Artículo 2º.- El visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y en el artículo 3.2.4 del Código de Edificación.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelera deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 299/DGIUR/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2020-22841123-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "Centro Medico u Odontológico" (5.2.5)", en el predio sito en la calle Cnel. Ramón Falcón N° 6588 Planta Baja;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 23855817/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2021-4218681-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano manifiesta "...que resulta factible la localización del uso "Centro médico u odontológico", que se encuadra en el rubro "5.2.5. Centro médico u odontológico", en el inmueble sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 6588, Planta Baja, Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2), Superficie total a Habilitar = 132,15m². En cuanto a los requerimientos de bicicleta, deberán ser determinados por el Organismo Competente. El administrado no presenta plano de antecedentes y no se registran datos en el sistema Parcela Digital Inteligente, de corresponder, deberá regularizar esa documentación ante el Organismo Competente";

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 7216738/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) del Código Urbanístico (CUr);

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "5.2.5 Centro Medico u Odontológico"

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que los requerimientos de estacionamiento, bicicleta y carga y descarga, deberán ser determinados por el Organismo Competente, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "5.2.5 Centro Medico u Odontológico", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Falcón N° 6588, Planta Baja (Sección 072, Manzana 123, Parcela 006), con una superficie a habilitar de 132,15 m² (ciento treinta y dos metros cuadrados con quince centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente y deberá regularizar las obras ejecutadas ante el organismo competente.

Artículo 2º.- Hágase saber que los requerimientos de estacionamiento, bicicleta y carga y descarga, deberán ser determinados por el Organismo Competente. Asimismo, deberá regularizar las obras ejecutadas ante el Organismo Competente.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 301/DGIUR/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2021-04525392-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "Venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) alimentos en general y envasados", en el predio sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1755 Planta Baja y Sótano, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 4961839/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área Alta de Mixtura de Usos del Suelo (4), del Código Urbanístico;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluida feria, mercado, supermercado, autoservicio)”, toda vez el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el inmueble catalogado;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;

Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluida feria, mercado, supermercado, autoservicio)” en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 1755, Planta Baja y Sótano, (Nomenclatura Catastral: Sección 005, Manzana 003, Parcela 021A), con una superficie total habilitar de 93,88 m² (noventa y tres metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 302/DGIUR/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2021-06140372-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos “1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (Alimenticios en general - Alimenticios envasados), 1.5 Alimentación en general y gastronomía (Restaurante, cantina, Casa de Lunch, Café bar, Casa de comidas rotisería, Confeitería, Com, Min. de helados), 1.8 Com. Min. de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, artic. personales y para regalo.”, en el predio sito en la Av. Federico Lacroze N° 2301, Planta Baja y Planta Alta, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 7072886/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) del Código Urbanístico;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”, “1.5. Alimentación en general, y gastronomía”, “1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal”, toda vez el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el inmueble Catalogado ni en el Área de Media Mixtura de Usos A (2);

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que es optativo su cumplimiento toda vez que la superficie del salón es menor a la solicitada en las referencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;

Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”, “1.5. Alimentación en general, y gastronomía”, “1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal”, para el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze N° 2301 Planta Baja y Planta Alta (Sección 023, Manzana 024, Parcela 001) con una superficie a habilitar 162,50m² (ciento sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 18/AGIP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos reglamentarios Nros. 745/08 y 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, las Resoluciones Nros. 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, las Disposiciones Nros. 150-DGCyC/19, y 3-GCABA-AGIP/21, los Expedientes Electrónicos Nros. 29.336.794-GCABA- DGPLYCON/20 y 31.194.833-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 3-GCABA-AGIP/21 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones particulares correspondiente al proceso de compras N° 8618-1414-LPU20, destinado a la contratación de licencias BMC y su soporte técnico 2021 para la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por el período de 1 (un) año, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 14 de Enero de 2021 a las 12:00 hs., en los términos del artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y habiéndose cumplido las instancias de difusión en el Boletín Oficial de la CABA, sitio web del GCABA y portal BAC y comunicado mediante invitación a proveedores del rubro (IF-2021-02125676-GCABA-AGIP) y a la CAC y UAPE (IF-2021-02094139-GCABA-AGIP), se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que la firma TDI S.A. presentó su oferta en el debido plazo y forma;

Que la Subdirección General de Sistemas, a través del Jefe de Arquitectura y Tecnología ha emitido su informe técnico (PV-2021-04383928-GCABA-DGPLYCON // IF-2021-04383931-GCABA-DGPLYCON), conformado por la Dirección General Planificación y Control (IF-2021-04649182-GCABA-DGPLYCON) respecto al grado de cumplimiento de lo requerido por parte de la oferta recibida, en cuanto a si se ajusta a lo solicitado en los Pliegos aprobados para el presente proceso;

Que posteriormente en base al análisis de la documentación ingresada, y del informe técnico citado, se procedió mediante BAC a emitir el Dictamen de Preadjudicación de ofertas, tal como lo establece el artículo 99 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme se desprende del precitado Dictamen de Preadjudicación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultó preadjudicado el renglón 1 a la oferta de la firma TDI S.A, por ser oferta conveniente para el GCABA, cumplir con lo solicitado y ser única oferta, tal como lo establecen los artículos 101 y 102 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), por un monto total de \$ 9.073.750,00.- (pesos nueve millones setenta y tres mil setecientos cincuenta) por el período de 1 (un) año;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, en el sitio web del GCABA y en el Portal BAC, y notificado automáticamente mediante el mismo al participante, sin haberse recibido

impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada para el presente ejercicio;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), del Anexo II del Decreto N° 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente Licitación Pública.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8618-1414-LPU20 para la contratación de licencias BMC y su soporte técnico 2021, para la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y adjudíquese por ser oferta conveniente para el GCABA, cumplir con lo solicitado y ser única oferta, tal como lo establecen los artículos 101 y 102 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), a la firma TDI S.A. , por un monto total de \$ 9.073.750,00.- (pesos nueve millones setenta y tres mil setecientos cincuenta) para un período de 1 (un) año, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 19/AGIP/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Reglamentarios Nros 745/08 y 168/19 y su modificatorio 207/19, las Resoluciones Nros. 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, las Disposiciones Nros. 150-DGCYC/19 y 1.073-DGCyC/19 y los Expedientes Electrónicos Nros. 7.249.722-GCABA-AGIP/21 y 7.356.206-GCABA- AGIP/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del servicio de reparación del sistema de provisión de agua para los edificios, sitios en la calle Esmeralda N° 638 y N° 664, CABA, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP);
Que en virtud de la necesidad de contar con el mencionado servicio en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);
Que por Disposición N° 1.073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo con las facultades otorgadas por el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que en el mencionado sistema BAC se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-934-SG21 por un monto total de \$ 750.000.- (pesos setecientos cincuenta mil);
Que se registró en el procedimiento BAC N° 8618-0393-CME21, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I (PLIEG-2021-07389684-GCABA-AGIP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-07251001-GCABA-AGIP), conteniendo las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), el Anexo III del Decreto N° 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas y autorizar el procedimiento del llamado a Contratación Menor.
Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1°. - Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I (PLIEG-2021-07389684-GCABA-AGIP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-07251001-GCABA-AGIP), destinado a la contratación del servicio de reparación del sistema de provisión de agua para los edificios, sitios en la calle Esmeralda N° 638 y N° 664, CABA, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por un monto total de \$750.000.- (pesos setecientos cincuenta mil).

Artículo 2°. - Autorízase el procedimiento de Contratación Menor N° 8618-0393-CME21 y fíjase su apertura de ofertas para el día 11 de marzo de 2021 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 3°. - Remítanse las invitaciones tal como lo establece el artículo 86 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), las que serán realizadas a través del sitio Buenos Aires Compras, como lo reglamenta el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 4°. - Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 162/DGCYC/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario, el Expediente Electrónico N° 05113716- -GCABA-DGCYC/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 02208184- MGEYA-DGCYC /2018 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-0028- LPU18, para la Adquisición de Artículos de Bazar para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 393/GCABA-MEFGC/2018 se aprobó y adjudicó la licitación antes citada con una vigencia de doce (12) meses consecutivos, a partir del 15 de junio de 2018 y se generó en consecuencia el Convenio Marco N° 623-44-CM18 siendo prorrogado (PV-2018-18108951-DGCYC) -mediante Resolución N° 2477/GCABA-MEFGC/19- por el término de doce (12) meses o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, a partir del 15 de junio de 2019, generando el Convenio Marco N° 623-37-CM19 (PV-2019-22111889-GCABA-DGCYC);

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma ARIA COMMERCE S.R.L.;

Que el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá dependiente del Ministerio de Salud emitió la Orden de Compra N° ° 435-16964-OC19, por un total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1942,44), a favor de la firma ARIA COMMERCE S.R.L., perfeccionada automáticamente por el sistema el día 29-10-19;

Que el establecimiento hospitalario antes indicado informó mediante Nota N° NO-2021-03936824-GCABA-HMIRS que la Orden de Compra mencionada fue perfeccionada por la Empresa el 29/10/2019, que a la fecha no se efectuó la entrega, que debieron efectuar la adquisición de las jarras necesarias, por otra metodología de compra, y abastecer el Hospital con más dispenser de agua conectados a la Red y las salas de Covid con botellas descartables;

Que habiéndose procedido a verificar en el Sistema BAC se constató que en el correspondiente Convenio obra un anexo bajo el nombre de Anexos Convenio Marco. En el mismo se encuentra el archivo Condiciones de Entrega donde figuran las condiciones de entrega establecidas por todos los adjudicatarios, surgiendo del mismo que el proveedor establece un monto mínimo de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por Orden de Compra para transportar y realizar la entrega en el domicilio que se indique en la misma (IF-2021-07006288-GCABA-DGCYC), el cual no se cumple en la Orden de Compra de la que se trata - toda vez que fue emitida por un monto inferior-, por lo que corresponde la rescisión sin aplicación de penalidades;

Que la comunicación recepcionado originó el Expediente Electrónico N°

5113716/GCABA-DGCRYC/21 y por todo lo expuesto corresponde la rescisión la Orden de Compra citada sin aplicación de penalidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante- de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Rescindese la Orden de Compra N° 435-16964-OC19, Proceso N° 623-0028- LPU18, adjudicada a ARIA COMMERCE S.R.L, CUIT N° 30-71500138-8, domiciliada en PUNTA ARENAS 1628, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1942,44), al solo efecto de la no aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Desaféctese la suma de la Orden de Compra N° 435-16964- OC19.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347). Comuníquese al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá dependiente del Ministerio de Salud. **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 624/DGABS/20

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 168-GCABA/19, N° 207-GCABA/19 y N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19 y 579-GCABA-DGABS/2020, el Expediente Electrónico N° 25.072.069/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-1168-LPU20 de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Preservativos con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprende la adquisición de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (3.600.000) unidades de PRESERVATIVO De 160 +/- 2 mm de largo x 50 +/- 2 mm de ancho, liso, lubricado, que se gestiona de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 579-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1168-LPU20 para el día 28 de octubre de 2020 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: LECTUS S.A., BUHL S.A. y EDELORO S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 24 de julio de 2020 (IF-2020-26804094-GCABA-DGABS), la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC (IF-2020-26645803-GCABA-DGABS) y al asesoramiento técnico oportunamente brindados (IF-2020-26571671-GCABA-DGABS e IF-2020-26594425-GCABA-DGABS), se aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la firma LECTUS S.A. para el Renglón N° 1 por TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (3.600.000) unidades a precio unitario PESOS OCHO CON 88/100 (\$ 8,88), por resultar oferta más conveniente de acuerdo con los términos del Art. 110, de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación;

Que corresponde desestimar las Ofertas presentadas por las firmas BUHL S.A. y

EDELORO S.A. por no cumplir con el art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2020-26645803-GCABA-DGABS);
Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido; Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19 modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-1168-LPU20 para la Adquisición de Preservativos con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprende la adquisición de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (3.600.000) unidades de PRESERVATIVO De 160 +/- 2 mm de largo x 50 +/- 2 mm de ancho, liso, lubricado, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma LECTUS S.A. – Renglón N° 1 – TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (3.600.000) unidades – precio unitario PESOS OCHO CON 88/100 (\$ 8,88) por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 31.968.000.-).

Artículo 3º.- Desestímense las Ofertas presentadas por las firmas BUHL S.A. y EDELORO S.A. por encontrarse pre inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores - RIUPP (IF-2020-26645803-GCABA-DGABS).

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Notifíquese la presente Disposición electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Carjuzáa**

DISPOSICIÓN N.º 7/HBR/21

Buenos Aires, 19 de enero de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/19 Resolución N° 2019-4565-GCABA- MESF y el Expediente de Concurso N° 2020-14130190 -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, debido a la vacante producida por la RENUNCIA de la Dra. Paula Beatriz Zuccato DNI 27.802.4014 CUIL 27-27802401-1 - a partir del 01/08/2019;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante EX-2020-29705062-GCABA-HBR y DI-2020-89-GCABA-DGHOSP se autorizó al Sr Director de este Establecimiento - Dr. Eduardo Fernández Rostello (CUIL 20-11836939-5) a usufructuar un total de quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al ejercicio anual 2018, durante el periodo comprendido entre el 04/01/2021 al 22/01/2021 inclusive, conforme lo establecido por el Artículo 24 de la ley 6035 (B.O.C.B.A. 5508) encomendándose la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección de este Efecto durante el período mencionado, al Dr. Ricardo Levaggi, (CUIL 20-11959697-2), Sub Director Médico.

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público Abierto para cubrir un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL dependiente de este Establecimiento Asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Público Abiertos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Médico/a de Planta Especialista en PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL

Profesión: Médico/a

Especialidad: PSIQUIATRÍA (INFANTO JUVENIL)

Unidad Organizativa de destino: Hospital Bernardino Rivadavia

Lugar de Inscripción: Departamento de Personal, División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 15 de marzo 2021

Cierre de la inscripción: 29 de marzo de 2021

Horario de Inscripción: de 08:30 a 12:30 horas

Información General consultar la Página Web: Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- SOLARES DANIELA VANESA (HTAL. TOBAR GARCÍA)

2.- POGGI VALERIA INÉS (HTAL. TOBAR GARCÍA)

3.- MORICHELLI MIRTHA (HTAL. RIVADAVIA)

SUPLENTE:

1.- GALETTI ALEJANDRA MARÍA (HTAL. TOBAR GARCÍA)

2.- SCHMIDT ALEJANDRA DEL ROSARIO (HTAL. RIVADAVIA)

3.- PODLUBNE DE BRONST BRONSTEIN SUSANA (HTAL. TOBAR GARCÍA)

Se convocó a la Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VEEDORES:

A designar por la Asociación de Médicos Municipales

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Levaggi**

DISPOSICIÓN N.º 17/HGAIP/21

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA- MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2020-29344255-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la renuncia del Dr. Macias Elsezar Leonardo, CUIL 20-31914687-4, a partir del 08/02/2020;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que desempeñe ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "IGNACIO PIROVANO"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse en el

Departamento de Urgencia, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a concursar: Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología),

Profesión : Médico

Especialidad : Ortopedia y Traumatología

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano

Lugar de inscripción : Sub Gerencia Operativa de RRHH y Servicios Generales

Fecha de apertura : 08/03/2021

Cierre de la inscripción : 22/03/2021

Horario de inscripción : de lunes a viernes, en el horario de 08.00 a 12.00 hs.

Información General, consultar la Página Web :

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Sub Gerencia Operativa durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matrícula profesional correspondiente.

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina del Jurado

TITULAR:

1.- PIERSANTI JUAN CARLOS- HTAL PIÑERO

2.- BRACONI JORGE FERNANDO HTAL- SANTOJANI

3.- GOMEZ FERNANDEZ MARTA GRACIELA- HTAL. PIROVANO

SUPLENTE:

1.-SAPOZNIK CALUDIO GABRIEL- HTAL. GRIERSON

2.-LICCIARDI ROBERTO GABRIEL- HTAL. ALVAREZ

3.-PAMPENA ALEJANDRO MARIO- HTAL. PIROVANO

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Cuba**

DISPOSICIÓN N.º 18/HMIRS/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX – 2021- 07250466-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la licitación para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA LECTURA AUTOMATIZADA DE SEDIMENTO URINARIO PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGIA (con equipamiento en calidad de préstamo) de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, con una Afectación Preventiva de Pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 3.375.000,00) a cargo del ejercicio 2022;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-571-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a Licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017, el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentario el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018; el Art 17º de la Ley 2095, establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”;

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que mediante Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018; el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras – BAC;

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébese Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como PLIEG-2021-07465432-GCABA-HMIRS, forma parte de la presente.

Artículo 2º.-Llámanse a Licitación Pública para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA LECTURA AUTOMATIZADA DE SEDIMENTO URINARIO PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGIA (con equipamiento en calidad de préstamo), de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda” cuyo Proceso de Compras se registra en BAC bajo el N° 435-0238-LPU21, con una Afectación Preventiva de Pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 3.375.000,00) a cargo del ejercicio 2022; para el día 19 de Marzo del 2021 a las 11:00 hs.

Artículo 3º.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4º - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda”, para la prosecución de su trámite. **Valenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 20/HGADS/21

Buenos Aires, 5 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y los Expedientes de Concurso N° 2020-27253003 y 2021-05493832-GCABA-DGAYDRH, y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes dos (2) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por fallecimiento del Dr. Federico Roberto Kaski Fullone y renuncia del Dr. Ammiel Martín Didia;

Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñen en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso Público Abierto de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
“DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público Abierto para cubrir dos (2) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría con 30 hs. semanales de labor, por fallecimiento del Dr. Federico Roberto Kaski Fullone y renuncia del Dr. Ammiel Martín Didia, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Planta

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatría Unidad

Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950 CABA (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, Entrepiso, CABA.-

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Fecha de Apertura: 15 de Marzo de 2.021

Cierre de la Inscripción: 26 de Marzo de 2.021

Información General consultar la Página Web: [Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

- 1.- Dr. Adrián Daniel Ventura - Jefe de Sección – Especialidad Psiquiatría (HNJTB)
- 2.- Dra. Laura Silvia Belfiore - Jefe de Sección – Especialidad Psiquiatría (HNBM)
- 3.- Dra. Laura Godoy Di Pace - Jefe de Sección – Especialidad Psiquiatría (HGADS)

SUPLENTE:

- 1.- Dra. Estela González - Jefe de División – Especialidad Hemoterapia (HGADS)
- 2.- Dra. Gabriela Edith Meda – Jefe de Sección – Especialidad Psiquiatría (HNBM)
- 3.- Dra. Ana Paula Palatnik - Jefe de Unidad - Especialidad Psiquiatría (HGAPP)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 26/HGAJAF/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y el Expediente de Concurso EX -2019- 17882845-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría) para Toxicología con orientación en Adicciones, con 30 hs. semanales de labor, horario: Lunes y Miércoles turno Matutino; martes y Viernes turno Vespertino; dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la designación de la Dra. Borrás Mirta en Cargo de Mayor Jerarquía

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento de la División Toxicología;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría) para Toxicología con orientación en Adicciones, con 30 hs. semanales de labor, horario: Lunes y Miércoles turno Matutino; martes y Viernes turno Vespertino, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la designación de la Dra. Borrás Mirta en Cargo de Mayor Jerarquía, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Planta (Psiquiatría).

Profesión: Médica.

Especialidades: Psiquiatría con orientación en Adicciones

Unidad Organizativa de Destino: Hospital Gral. de Agudos J. A. Fernández (HGAJAF).

Lugar de inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos J. A. Fernández.

Fecha de Apertura: 08 de Marzo de 2020.

Cierre de la Inscripción: 19 de Marzo de 2020.

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

NÓMINA DE JURADO

TITULARES:

1. Dra. Ingratta, Adriana Virginia – Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HGNPE)
2. Dr. Damín, Carlos Fabián – Jefe de División, especialidad Toxicología (HGAJAF)
3. Dra. Borneo, Susana María – Jefe de Unidad, especialidad Psiquiatría (HNBM)

SUPLENTES:

1. Dra. Kupersten, Marta Ana – Jefe de Unidad, especialidad Psiquiatría (HNJTB)
2. Dra. Moroni, María Valeria – Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HNJTB)
3. Dra. Di Biasi, Beatriz – Jefe de Unidad, especialidad Toxicología (HGAJAF)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Previgliano**

DISPOSICIÓN N.º 30/HQ/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente N°: 2021-04284892-GCABA-HQ, y las competencias otorgadas por el Decreto 566/10, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A N° 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de un SISTEMA OPTIREAD COD./MOD V3030 SISTEMA FLUORIMETRICO DE LECTURA DE PLACAS AUTOMATIZADO Serial: 431/R06N017, un AUTOINOCULADOR AIM CDO. V3020- SISTEMA DE DOSIFICACION DE INOCULO AUTOMATIZADO THERMO SCIENTIFIC Serial: 130/R07N010, y un NEFELOMETRO COD. V3011-EQUIPO PARA LA ESTANDARIZACION DE LA DENSIDAD DEL INOCULO Serial: 437/R10N166 provisto por la empresa BIOARTIS S.R.L.;

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la Licitación Publica 428-0073-LPU21 la cual tramita por Expediente N°: 2021-04284892-GCABA-HQ en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum N°: 18/DGAD/2009;

Que, obra a orden N° 50 el seguro presentado por el proveedor por la cobertura del equipo. Seguro Poliza Provincia Seguros S.A., POLIZA N° 138683; según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, teniendo en cuenta que corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en este Establecimiento Asistencial de los equipos recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Publica 428-0073-LPU21, la cual se tramita por Expediente N°: 2021-04284892-GCABA-HQ o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, este Establecimiento Asistencial deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, de un SISTEMA OPTIREAD COD./MOD V3030 SISTEMA FLUORIMETRICO DE LECTURA DE PLACAS AUTOMATIZADO Serial: 431/R06N017, un AUTOINOCULADOR AIM CDO. V3020- SISTEMA DE DOSIFICACION DE INOCULO AUTOMATIZADO THERMO SCIENTIFIC Serial: 130/R07N010, y un NEFELOMETRO COD. V3011-EQUIPO PARA LA ESTANDARIZACION DE LA DENSIDAD DEL INOCULO Serial: 437/R10N166 provisto por la empresa BIOARTIS S.R.L. conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra.

Artículo 2º Dejase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo, a la firma BIOARTIS S.R.L., bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.

Artículo 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia del equipo en cuestión a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición N° 243/DGC/2010.

Artículo 4º Emitase la respectiva Orden de Compra ajustada a la adjudicación.

Artículo 5º Regístrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al Expediente N° 2021-04284892-GCABA-HQ. **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 48/HGNRG/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19, N° 1073-DGCYC/19 y DI-2021-3-GCABA- HGNRG, el Expediente Electrónico N° 07419602/21-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150-DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC Ambiente Comprador, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todas aquellas que soliciten el uso del sistema;

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por DI-2021-3-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la prestación del servicio de Oxigenoterapia domiciliaria para la paciente Z.A. atendida en el servicio de Unidad 3 por un monto estimado de pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000,00), mediante Contratación Directa, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1012-SG21;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2021-03268638-HGNRG) que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 420-0400-CME21 para el día 15 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios para la prestación del servicio de Oxigenoterapia domiciliaria para la paciente Z.A. atendida en el servicio de Unidad 3 de este establecimiento, a fin de cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 86º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 52/HGAPP/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4 y el Expediente de Concurso N° 26080768-GCABA-DGAYDRH/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante (1) cargo de Trabajador Social de Planta para la División Servicio Social, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial;

Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñan en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abierto y Público para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por DI-2020-96-GCABA-HGAPP se procedió a llamar a Concurso Abierto y Público para la cobertura del cargo que nos ocupa;

Que debido a la Emergencia Sanitaria por COVID 19 y las medidas de aislamiento, no se llevó a cabo en tiempo y forma la inscripción establecida en la DI-2020-96- GCABA-HGAPP;

Que es necesario proceder a una nueva convocatoria a Concurso Abierto y Público;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS“PARMENIO PIÑERO” DISPONE

Artículo 1.- Dejese sin efecto la DI-2020-96-GCABA-HGAPP.

Artículo 2.- Llámese a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) un cargo de Trabajador Social de Planta para la División Servicio Social, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

TRABAJADOR SOCIAL PLANTA PARA LA DIVISION SERVICIO SOCIAL

Profesión: Trabajador Social

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2º Piso, Oficina de

Concurso y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00 Información General en la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gov.ar/salud/recursoshumanos

Artículo 4.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando tres juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 5.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 6.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULARES:

- 1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
- 2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
- 3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

SUPLENTES:

- 1.- GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
- 2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
- 3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 7.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Rivero**

DISPOSICIÓN N.º 53/HGAPP/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4 y el Expediente de Concurso N° 31147099-GCABA-DGAYDRH/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial;

Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñan en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abierto y Público para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por DI-2020-97-GCABA-HGAPP se procedió a llamar a Concurso Abierto y Público para la cobertura del cargo que nos ocupa;

Que debido a la Emergencia Sanitaria por COVID 19 y las medidas de aislamiento, no se llevó a cabo en tiempo y forma la inscripción establecida en la DI-2020-97- GCABA-HGAPP;

Que es necesario proceder a una nueva convocatoria a Concurso Abierto y Público;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO” DISPONE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la DI-2020-97-GCABA-HGAPP.

Artículo 1.- Llámese a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) un cargo de Trabajador Social de Planta, para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

TRABAJADOR SOCIAL PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA

Profesión: Trabajador Social

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero” (Area Programática)

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursoshumanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando tres juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULARES:

- 1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
- 2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
- 3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

SUPLENTES:

- 1.- GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
- 2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
- 3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Rivero**

DISPOSICIÓN N.º 55/HGAPP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4 y el Expediente de Concurso N° 28153164-GCABA-DGAYDRH/2020, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Otorrinolaringología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial,

Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñan en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abierto y Público para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO” DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Otorrinolaringología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO OTORRINOLARINGOLOGIA

Profesión: Médico

Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando un original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULARES:

- 1.- MOURIÑO, SILVIA (HTAL PIÑERO)
- 2.- THOMPSON, PATRICIO VALENTIN (HTAL PIROVANO)
- 3.- FIAMENI, AMILCAR RUBEN (HTAL RAMOS MEJIA)
- 4.- PAREDES CASTAÑEDA, JUAN MARTIN (HTAL GRIERSON)

SUPLENTES:

- 1.- CHURRUARRIN DAZA, GONZALO (HTAL PIÑERO)
- 2.- BLANCO, PAULA (HTAL ARGERICH)
- 3.- YANCO, RICARDO ALBERTO (HTAL RIVADAVIA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Rivero**

DISPOSICIÓN N.º 56/HGAPP/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4 y el Expediente de Concurso N° 31546229-GCABA-DGAYDRH/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Terapia Intensiva, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial,

Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñan en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abierto y Público para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Abierto y Público para cubrir (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Terapia Intensiva, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO TERAPIA INTENSIVA

Profesión: Médico

Especialidad: TERAPIA INTENSIVA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando un original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULARES:

1.- CASTRO, ROMINA (HTAL PIÑERO)

- 2.- IZUS, MARIANO MARIO (HTAL DURAND)
 - 3.- FIORANELLI, ALBERTO JORGE (HTAL DURAND)
- SUPLENTE:
- 1.- VERDE, GABRIEL (HTAL PIÑERO)
 - 2.- RIAL, SILVIA BEATRIZ (HTAL ILLIA)
 - 3.- POLISZUK, JULIETA CARLA (HTAL FERNANDEZ)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Rivero**

DISPOSICIÓN N.º 94/HGACA/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2021- 07613176-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la Adquisición de insumos (TIGECICLINA, ETC.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial”;

Que, por Nota N° NO-2021-07102398-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-967-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 475970,00), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 76 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 76 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones , e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2021-47-GCABA-DGHOSP, el Dr. Eduardo Napoli.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-07614872-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-0421-CME21, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Adquisición de insumos (TIGECICLINA, ETC.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 475970,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 2021 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2022, según Solicitud de Gasto N° 412-967-SG21.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Nápoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 106/DGABS/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos N° 74-GCABA/21, N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19 y el Expediente Electrónico N° 7505713/GCABA-DGABS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0264-LPU21 para la Adquisición de Drogas para la elaboración de Tuberculostáticos con destino al Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21;

Que mediante NO-2021-07228408-GCABA-SSAPAC, la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, solicita la adquisición de drogas para la elaboración de Tuberculostáticos para el Programa de Tuberculosis.

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que regirá el presente llamado conforme lo solicitado en la NO-2020-27714081-GCABA-HGACD;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 78 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos allevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE – UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 74-GCABA/21,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2021-7509089-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG 2021-75090038-

DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Drogas para la elaboración de Tuberculostáticos con destino al Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.037.250).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC N° 401-0264-LPU21 para el día 10 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto N° 74-GCABA/21.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Carjuzáa**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 107/DGABS/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97, la Disposición N° 106-GCABA-DGABS/2021, el Expediente Electrónico N° EE-2021- 7505713-GCABA-DGABS y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 106-GCABA-DGABS/2021 fueron aprobados los Pliegos y se realizó el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0264-LPU21 para la Adquisición de Drogas para la elaboración de Tuberculostáticos con destino al Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que debido a un error material involuntario en el Artículo 1º de la referida Disposición se consignó erróneamente el número de Pliego de Especificaciones Técnicas "PLIEG-2021-75090038-GCABA-DGABS";

Que el número correcto del Pliego de Especificaciones Técnicas que registró el referido proceso licitatorio es el “PLIEG-2021-7509038-GCABA-DGABS”;

Que el artículo N° 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por ley N° 6.347), dispone que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Artículo 1° de la Disposición N° 106-GCABA-DGABS/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2021-7509089-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG 2021-7509038-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Drogas para la elaboración de Tuberculostáticos con destino al Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.037.250)”;

Que, en virtud de ello, procede el dictado del Acto que subsane el error material incurrido en la Disposición N° 106-GCABA-DGABS/2021;

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo N° 124 de La Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley N° 6.347),

LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1°. – Rectifíquese Artículo 1° de la Disposición N° 106-GCABA-DGABS/2021, quedando redactado de la siguiente manera: “Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2021-7509089-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG 2021-7509038-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Drogas para la elaboración de Tuberculostáticos con destino al Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.037.250)”.

Artículo 2°.- Publíquese. Remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALMC/21

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria N° 5.960, la Resolución N° 4403-GCABA-MEFGC/19, el E.E. N° 3640359-GCABA-DGPMYCH/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establecieron las fuentes de regulación y principios que rigen las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4403-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño Anual aplicable al personal comprendido en los artículos 4° y 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que con fecha 14 de enero de 2021 fue presentado un pedido de revisión por parte de la agente Analía Eva Piombino (C.U.I.L. N° 27-23303703-1), en vista de la disconformidad obtenida en la calificación de la Evaluación de Desempeño 2020, identificada como IF-2021-03642026-GCABA-DGPMYCH;

Que en su artículo 11 del Anexo I (IF-2019-32860002-GCABA-DGDSCIV) de la Resolución N° 4403-GCABA-MEFGC/19, se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° y 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por la Autoridad Superior de la Unidad Organizativa en la cual fue evaluado/a el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad y su suplente, debiendo este último tener rango equivalente o superior a Director General y revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante; UN (1) representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de la jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y su suplente, debiendo este último revistar en la Jurisdicción en la que fuera evaluado el solicitante y tener rango equivalente o superior a Subgerente Operativo y UN (1) representante gremial con mandato suficiente y con representación en la jurisdicción que revista el solicitante y su suplente;

Que asimismo en dicho artículo se establece que en ningún supuesto podrá formar parte del comité el/la evaluador/a del agente que hubiese solicitado la revisión;

Que, en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción;

Que, por lo expuesto, corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, y en virtud de la Resolución N° 4403-GCABA-MEFGC/19 y de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los fines de revisar la Evaluación de Desempeño 2020 de la agente Analía Eva Piombino (C.U.I.L. N° 27-23303703-1).

Artículo 2°.- Designase como integrantes del Comité de Revisión a la señora Magaldi Martina (C.U.I.L. N° 27-35169133-1), Directora General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico como titular y su suplente la señora Viviana Cantoni (C.U.I.L. N° 27-23500969-8), Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural; a la señora Cynthia Andrea Zaltsman (C.U.I.L. N° 27-29697238-5), Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y su suplente Sol María Fernández (C.U.I.L. N° 27-29888272-3), Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas del Ministerio de Cultura, y al señor Juan Ángel Consoli (C.U.I.L. N° 20-17255285-5) y su suplente la señora Sandra Rosa Scarfo (C.U.I.L. N° 27-18057040-9), en representación del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Coego

DISPOSICIÓN N.º 9/COPIDIS/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 447, 6.384 y N° 27.541, los Decretos Nro. 697/08, 177/09 y 236/12, el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/ 2021 y el EX-2021-06669890-GCABA-COPIDIS Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 447 creó a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y estableció un Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e inclusión plena en la sociedad de las Personas con Discapacidad;

Que, mediante el Decreto N° 697/08 se creó en el ámbito de la Vice Jefatura de Gobierno el “Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad”, el cual tiene por objeto promover la formación laboral y el acceso al estudio de las personas con Discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otra parte el Decreto N° 177/09, faculta a la Presidencia de COPIDIS a adaptar el citado reglamento y el modelo de Convenio de Capacitación a fin de facilitar su efectiva aplicación;

Que, mediante el Decreto N° 236/12 se creó la Gerencia Operativa de Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad que tiene como objetivo, entre otros, el de “Coordinar el “Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad”;

Que teniendo en cuenta que la Ley N° 6384 de Presupuesto para el ejercicio 2021 ha asignado los créditos pertinentes para la ejecución del citado Programa por el periodo comprendido entre el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre de 2021, resulta necesario establecer los lineamientos del Reglamento del Programa en el que se establecerán los requisitos para ser beneficiario y las condiciones de permanencia que se deberán cumplir para cobrar el subsidio;

Que por otra parte y encontrándose vigente la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el brote del COVID-19 (coronavirus) es necesario continuar con el abordaje de las medidas pertinentes, a los fines de prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID -19 en el ámbito local, disponiéndose acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas para la ciudadanía; En consecuencia de ello las áreas de atención al público de esta Comisión, cuentan con un esquema que regule la asistencia presencial a fin de evitar la afluencia del público suspendiéndose provisoriamente la entrega y recepción de documentación, estableciéndose que la pre inscripción al Programa se llevará adelante de forma virtual de acuerdo a un cronograma de fechas establecidas;

Que durante el mes de marzo de 2021 se habilitarán fechas para poder inscribirse al Programa que serán publicadas en el sitio web de COPIDIS redes sociales y mediante un Comunicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad.

Que, por lo tanto, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba el “Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad”,

el “Modelo del Convenio de Capacitación” y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION
PARA LA PLENAPARTICIPACION E INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el “Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad”, que como Anexo I (IF-2021-07032793-GCABA-COPIDIS), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Apruébese el “Modelo de Convenio de Capacitación para Personas con Discapacidad”, que como Anexo II (IF-2021-06855907-GCABA-COPIDIS), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto la DI 2020 -6-COPIDIS y la DI 2020 37 COPIDIS.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Ruiz**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 5/DGORU/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 235-AJG/18, el Decreto N° 49-GCABA-AJG/21, la Resolución N° 421- MAYEPGC/19, la Resolución N° 593-GCABA- MEPHUGC/20, los Expedientes Electrónicos N° 14742908-MGEYA-DGTALMAEP/18 y N° 31423392-DGCDPU/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Electrónico N° 14742908-MGEYA-DGTALMAEP/18 tramitó la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 para la contratación de un “Servicio de Mantenimiento integral de espacios verdes y tareas complementarias: creación e intervención de espacios verdes” por zonas, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 (conforme al texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorio;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 235-AJG/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la referida Licitación;

Que mediante Resolución N° 421-MAYEPGC/19, se aprobó la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 y, en lo que aquí resulta de mayor relevancia, se adjudicó la Zona A a la firma URBASER ARGENTINAS.A. -SEOB S.A. - UT, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 87/100 (\$317.897.229,87);

Que mediante Resolución N° 593-GCABA-MEPHUGC/20 se convalidó, a partir del 1° de marzo de 2020, la ampliación de la Zona A correspondiente a la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral de espacios verdes y tareas complementarias: creación e intervención de espacios verdes” por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 (\$3.139.225,75) a valores básicos;

Que, así las cosas, por el Expediente Electrónico N° 31423392-GCABA-DGCDPU/2020 tramita la solicitud efectuada por la Gerencia Operativa Parques Emblemáticos, dependiente de esta Dirección General respecto de la convalidación de trabajos y aprobación del gasto originado por las tareas complementarias realizadas por la firma URBASER ARGENTINA S.A. -SEOB S.A. - UT, conforme lo dispuesto mediante Informe N° 05614704-GCABA-DGCDPU/21;

Que por el citado informe se solicita la convalidación de la Orden de Servicio N° 346 por medio de las cuales se encomendaron a la firma URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UT, la ejecución de los trabajos complementarios para la provisión e instalación de un sistema de riego automático por aspersion en la Plaza del Carril y Plaza Canadá de esta Ciudad, ello en el marco de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 para la contratación de un “Servicio de Mantenimiento integral de espacios verdes y tareas complementarias: creación e intervención de espacios verdes”;

Que mediante el informe antes mencionado la Gerencia Operativa Parques Emblemáticos prestó conformidad al gasto que demandaron dichas tareas, por la

suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 41/100 (\$3.407.227,41) a valores básicos;

Que las mencionadas tareas fueron ejecutadas en el marco de lo dispuesto por el artículo 53 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que los trabajos encomendados fueron realizados y su ejecución fue verificada por esta repartición, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y las reglas del buen arte, como así también su finalización, conforme se desprende del Acta de Recepción Provisoria obrante a Orden N° 6;

Que mediante Resolución N° 2396-GCABA-MHFGC/20, se aprobó la séptima (7°) redeterminación provisoria de precios;

Que consecuentemente, corresponde proceder a la aprobación del gasto total por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100 (\$7.417.587,72) a valores de la séptima (7) Redeterminación Provisoria de Precios a favor de la empresa URBASER ARGENTINA S.A. -SEOB S.A. - UT, así también como la referida Acta de Recepción Provisoria,

Que el Decreto N° 49-GCABA-AJG/21 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana de la Ciudad vigente al día de la fecha, modificando el organigrama de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, incorporando entre sus responsabilidades la de “Diseñar y ejecutar planes y programas para la ubicación, conservación, remodelación e incremento de espacios verdes, plazas, murales, monumentos, fuentes, obras de arte y demás elementos del patrimonio local en coordinación con Comunas y demás áreas competentes” y “elaborar programas para la reforestación y la mejora en la infraestructura de servicios y equipamientos de espacios verdes a cargo del Ministerio, en coordinación con las áreas competentes”;

Que los montos de las tareas y de las redeterminaciones surgen de lo informado por las autoridades certificantes;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DISPONE

Artículo 1°.- Convalidase la ejecución de las tareas requeridas a la contratista URBASER ARGENTINA S.A. -SEOB S.A. - UT para la provisión e instalación de un sistema de riego automático por aspersion en la Plaza del Carril y Plaza Canadá, en el marco de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento integral de espacios verdes y tareas complementarias: creación e intervención de espacios verdes", correspondiente al Rubro B "trabajos complementarios por precario".

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 41/100 (\$3.407.227,41) a valores básicos por la ejecución de los trabajos complementarios en el marco de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento integral de espacios verdes y tareas complementarias: creación e intervención de espacios verdes" a favor de la contratista URBASER ARGENTINA S.A. -SEOB S.A. - UT.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto de PESOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 31/100 (\$4.010.360,31) en concepto de primera a séptima (1°- 7°) Redeterminación Provisoria de Precios, aprobada para las tareas complementarias mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria que como Anexo I (IF-2021-05594425-GCABA-DGCDPU) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, para la confección de los respectivos partes de recepción definitiva. Cumplido, archívese

Molinero

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 34/DGFYCO/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 30487978/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 30487978/2020, la empresa ARGENTFUEGO SRL, CUIT N° 30-70918809-3 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor, en el rubro Agua Nivel 3, Gases, Detección, Polvo, Clase K;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Hipólito Yrigoyen N° 2020, El Talar, Tigre Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2020-05194195-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro Agua Nivel 3, Gases, Detección, Polvo, Clase K bajo el Número 37/19, a la empresa AEGENTFUEGO

SRL CUIT N° 30-70918809-3, con domicilio comercial en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2020, El Talar, Tigre Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/DGFYCO/21

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 31478038/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 31478038/2020, la empresa ROJO HERMANOS SRL, CUIT N° 30-63606685-7 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador, en el rubro Agua Nivel 3, Detección, Gases, Polvo, Clase K;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Cramer N° 1242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2021-05260549-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador, en el rubro Agua Nivel 3, Detección, Gases, Polvo, Clase K; bajo el Número 28 /20, a la empresa ROJO HERMANOS SRL, CUIT N° 30-63606685-7 con domicilio comercial en la calle Cramer N° 1242 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/DGFYCO/21

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 2021- 03962083-GCABA-DGHP, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2021-03962083-GCABA-DGHP el Señor ANGEL ARMANDO ALCARAZ, D.N.I. N° 5.526.437 titular de la empresa MATAFUEGOS PREMIER CUIT N° 20-05526437-7 solicita la renovación de la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Recargador, Reparador, Instalador.

Que el establecimiento desarrolla la actividad económica en la calle CARLOS BERG N° 2957/59 PB Y EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Administración de Tarjetas de Identificación de Extintores;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de extintores (Matafuegos) y Equipos contra incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Recargador, Reparador, Instalador bajo el Número 24/19 a la Empresa del Señor ANGEL ARMANDO ALCARAZ CUIT N° 20-05526437-7 con domicilio comercial en la calle CARLOS BERG N° 2957/59 PB Y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "PREMIER PLUS".

Artículo 2°. La presente renovación tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspenderla sin intimación previa y de manera inmediata. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese RLM. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/DGFYCO/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 05270989/2021, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 05270989/2021, la empresa RESGUARDO TECNOLOGIA SA , CUIT N° 30-70907176-5 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Detección. NIVEL 3;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Berón de Astrada N° 5545, La Tablada Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2021-06045944-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabrica, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 65/19, a la empresa RESGUARDO TECNOLOGIA SA CUIT N° 30-70907176-5, con domicilio comercial en la calle Berón de Astrada N° 5545, La Tablada provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/IZLP/21

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19 y el Expediente Electrónico N° 04587193-GCABA-IZLP- 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347) estableciendo pautas para la informatización de las contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 445-0103-LPU21, para la reparación de Ultrafreezer para este Instituto;

Que por Disposición N° DI-2021-7-GCABA-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 445-0103-LPU21, para el día 08 de febrero de 2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.347) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: GABRIEL CESAR RIGHI y CARLOS GUILLERMO CHALIMONIUK;

Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante IF-2021-06637924-IZLP que la propuesta de la firma CARLOS GUILLERMO CHALIMONIUK, cumple con lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar ofertas más convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347), el Decreto Reglamentario N° 168 /GCABA /19, corresponde en la circunstancia, adjudicar la licitación que nos ocupa a: CARLOS GUILLERMO CHALIMONIUK (Renglón Nro. 1) por un monto de pesos: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 589.490,00);

Que teniendo en cuenta, que el Dr. Guillermo Claudio Belerenian Jefe de División Medicina Veterinaria a/cargo del Departamento Prevención y Control de Zoonosis y a/cargo de la Dirección de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con Licencia Ordinaria, se delega la firma por Disposición 2021-18-GCABA-DGHOSP, en

el Dr. Gabriel Leonardo Cicuttin Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos del mencionado nosocomio;
Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/GCABA/19,

**“EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DIAGNOSTICO Y PRODUCCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
DE ESTE INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
Y LA SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA”
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Licitación Pública N° 445-0103-LPU21, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, y adjudíquese la licitación a: CARLOS GUILLERMO CHALIMONIUK (Renglón Nro. 1) por un monto de pesos: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 589.490,00), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1 Cantidad 1 Unidad Precio Unitario \$ 589.490,00 Precio Total \$ 589.490,00

Art. 2º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor -

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectiva Orden de Compra.-

Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Chmiel - Cicuttin**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/IZLP/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19 y el Expediente Electrónico N° 04422319-GCABA-IZLP- 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347) estableciendo pautas para la informatización de las contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 445-0082-LPU21, para la adquisición de descartables para este Instituto;

Que por Disposición N° DI-2021-4-GCABA-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 445-0082-LPU21, para el día 05 de febrero de 2021 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.347) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dieciocho (18) ofertas de las firmas: LABORATORIOS JAYOR S.R.L., GEODIGITAL GROUP S.R.L., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., TECNOLAB S.A., DIEGO HERNAN JUAN, GENBIOTECH S.R.L., GBO ARGENTINA S.A., LOBOV Y CIA. S.A.C.I., DROGUERIA FARMATEC S.A., INTERLABORATORIOS S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.A., EGLIS S.A., LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L., LABORATORIOS BRITANIA S.A., CEOS MEDICA S.A., MEDI SISTEM S.R.L., INVITROGEN ARGENTINA S.A. y CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.;

Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante IF-2021-06820091-IZLP que las propuestas de las firmas ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., TECNOLAB S.A., DIEGO HERNAN JUAN, GENBIOTECH S.R.L., GBO ARGENTINA S.A., LOBOV Y CIA. S.A.C.I., EGLIS S.A., LABORATORIOS BRITANIA S.A. y CEOS MEDICA S.A., cumplen con lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar ofertas más convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347), el Decreto Reglamentario N° 168 /GCABA /19, corresponde en la circunstancia, adjudicar la licitación que nos ocupa a: ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L (Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto de pesos: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 139.200,00), TECNOLAB S.A. (Renglón N° 8) por un monto de pesos: VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$23.985,00), DIEGO HERNAN JUAN (Renglón N° 15) por un monto de pesos: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$5.5.20,00), GENBIOTECH S.R.L (Renglones N° 9, 11, 12, 14 y 20) por un monto de pesos: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$422.600,00), GBO ARGENTINA S.A. (Renglones N° 6, 10 y 18) por un monto de pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$2.586.360,00), LOBOV Y CIA. S.A.C.I. L (Renglones N°4, 5 y 7) por un monto de pesos: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO (\$2.132.708,00), EGLIS S.A. (Renglón N° 13) por un monto de pesos: TRECE MIL OCHENTA (\$13.080,00), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (Renglones N° 16 y 19) por un monto de pesos: VEINTE MIL VEINTICINCO (\$20.025,00) y CEOS MEDICA S.A. (Renglón N° 17) por un monto de pesos: DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$12.488,00);

Que teniendo en cuenta, que el Dr. Guillermo Claudio Belerenian Jefe de División Medicina Veterinaria a/cargo del Departamento Prevención y Control de Zoonosis y a/cargo de la Dirección de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con Licencia Ordinaria, se delega la firma por Disposición 2021-18-GCABA-DGHOSP, en el Dr. Gabriel Leonardo Cicuttin Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos del mencionado nosocomio;

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/ GCABA/19,

**“EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DIAGNOSTICO Y PRODUCCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
DE ESTE INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
Y LA SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA”
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Licitación Pública N° 445-0082-LPU21, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, y adjudicase la licitación a: ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L (Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto de pesos: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 139.200,00), TECNOLAB S.A. (Renglón N° 8) por un monto de pesos: VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$23.985,00), DIEGO HERNAN JUAN (Renglón N° 15) por un monto de pesos: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$5.5.20,00), GENBIOTECH S.R.L (Renglones N° 9, 11, 12, 14 y 20) por un monto de pesos: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$422.600,00), GBO ARGENTINA S.A. (Renglones N° 6, 10 y 18) por un monto de pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$2.586.360,00), LOBOV Y CIA. S.A.C.I. (Renglones N°4, 5 y 7) por un monto de pesos: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO (\$2.132.708,00), EGLIS S.A. (Renglón N° 13) por un monto de pesos: TRECE MIL OCHENTA (\$13.080,00), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (Renglones N° 16 y 19) por un monto de pesos: VEINTE MIL VEINTICINCO (\$20.025,00) y CEOS MEDICA S.A. (Renglón N° 17) por un monto de pesos: DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$12.488,00), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1 Cantidad 30 Unidad Precio unitario \$ 2.900,00 Precio total \$ 87.000,00.
Renglón 2 Cantidad 15 Unidad Precio unitario \$ 2.900,00 Precio total \$ 43.500,00.
Renglón 3 Cantidad 3 Unidad Precio unitario \$ 2.900,00 Precio total \$ 8.700,00.
Renglón 4 Cantidad 800 Unidad Precio unitario \$ 1.100,00 Precio total \$ 880.000,00.
Renglón 5 Cantidad 1000 Unidad Precio unitario \$ 1.200,00 Precio total \$ 1.200.000,00.
Renglón 6 Cantidad 76.800 Unidad Precio unitario \$ 32,95 Precio total \$ 2.530.560,00.
Renglón 7 Cantidad 100 Unidad Precio unitario \$ 527,08 Precio total \$ 52.708,00.
Renglón 8 Cantidad 6.500 Unidad Precio unitario \$ 3,69 Precio total \$ 23.985,00.
Renglón 9 Cantidad 5.000 Unidad Precio unitario \$ 6,70 Precio total \$ 33.500,00.
Renglón 10 Cantidad 600 Unidad Precio unitario \$ 64,50 Precio total \$38.700,00.
Renglón 11 Cantidad 300 Unidad Precio unitario \$ 233,00 Precio total \$ 69.900,00.
Renglón 12 Cantidad 300 Unidad Precio unitario \$ 760,00 Precio total \$228.000,00.
Renglón 13 Cantidad 3000 Unidad Precio unitario \$ 4,36 Precio total \$13.080,00.
Renglón 14 Cantidad 12.000 Unidad Precio unitario \$1,10 Precio total \$ 13.200,00.
Renglón 15 Cantidad 12.000 Unidad Precio unitario \$0,46 Precio total \$ 5.520,00.
Renglón 16 Cantidad 2.500 Unidad Precio unitario \$ 1,29 Precio total \$ 3.225,00.
Renglón 17 Cantidad 800 Unidad Precio unitario \$ 15,61 Precio total \$ 12.488,00.
Renglón 18 Cantidad 500 Unidad Precio unitario \$ 34,20 Precio total \$ 17.100,00.
Renglón 19 Cantidad 200 Unidad Precio unitario \$ 84,00 Precio total \$ 16.800,00.
Renglón 20 Cantidad 4 Unidad Precio unitario \$ 19.500,00 Precio total \$ 78.000,00.

TOTAL DE LA PRESENTE ADJUDICACION: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$5.355.966,00).

Art. 2º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor -
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Ordenes de Compras.-
Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Chmiel - Cicuttin**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/IZLP/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N ° 207/GCABA/19 y el Expediente Electrónico N° 04850732-GCABA-IZLP-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347) estableciendo pautas para la informatización de las contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor N° 445-0148-CME21, para la adquisición de Técnicas complementarias de laboratorio para este Instituto;

Que por Disposición N° DI-2021-8-GCABA-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 445-0148-CME21, para el día 11 de febrero de 2021 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.347) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron Dos (2) ofertas de las firmas: CUSPIDE SRL y AVAN ELECTRONICA SRL;

Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante IF-2021-07117868-IZLP que la propuesta de la firma Cuspide SRL, cumple con lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar ofertas más convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.347), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA /19, corresponde en la circunstancia, adjudicar la licitación que nos ocupa a: Cuspide SRL. (Renglones Nro. 1,2,4,5,6,7,9 y 11) por un monto de pesos: Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Ocho (\$ 41.235,58);

Que teniendo en cuenta, que el Dr. Guillermo Claudio Belerenian Jefe de División Medicina Veterinaria a/cargo del Departamento Prevención y Control de Zoonosis y a/cargo de la Dirección de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con Licencia Ordinaria, se delega la firma por Disposición 2021-18-GCABA-DGHOSP, en el Dr. Gabriel Leonardo Cicuttin Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos del mencionado nosocomio;
Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/ GCABA/19,

**““EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DIAGNOSTICO Y PRODUCCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS
DE ESTE INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
Y LA SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA”
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Contratación Menor N° 445-0148-CME21, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, y adjudicase la licitación a: Cuspide SRL (Renglón Nro. 1,2,4,5,6,7,9 y 11) por un monto de pesos: Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Ocho (\$41.235,58); conforme el siguiente detalle:

Renglón 1	Cantidad 3	Unidad	Precio unitario \$ 1471.86	Precio total \$ 4415.58
Renglón 2	Cantidad 3	Unidad	Precio unitario \$ 1471.86	Precio total \$ 4415.58
Renglón 4	Cantidad 2	Unidad	Precio unitario \$ 2136.05	Precio total \$ 4272.10
Renglón 5	Cantidad 2	Unidad	Precio unitario \$ 2618.57	Precio total \$ 5237.14
Renglón 6	Cantidad 2	Unidad	Precio unitario \$ 1428.44	Precio total \$ 2856.88
Renglón 7	Cantidad 2	Unidad	Precio unitario \$ 1689.64	Precio total \$ 3379.28
Renglón 9	Cantidad 2	Unidad	Precio unitario \$ 2136.05	Precio total \$ 4272.10
Renglón 11	Cantidad 4	Unidad	Precio unitario \$ 3096.73	Precio total \$ 12386.92

Art. 2º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor -

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectiva Orden de Compra.-

Art.4º-Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Chmiel - Cicuttin**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/DGAHGNPE/21

Buenos Aires, 22 de febrero de 2021

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6347), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 00593778/21-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Medicamentos para ayudas médicas, para la División Farmacia ;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-564-SG21 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2021;

Que, por Disposición DISFC-2021-13-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0207-CME21, para el día 18/02/2021 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6347);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: Prisal Group SA; Rofina SAICF; ABP SA; Alpha Medical Group SRL; Rodolfo Frisare SA y DNM Farma SA;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas : Prisal Group SA (renglones: 1 , 4,5,6,7,9 y 10); Rofina SAICF (renglón: 2); ABP SA (renglón:3) y Alpha Medical Group SRL (renglones: 8 y 11);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0207-CME21, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6347) y adjudicase la adquisición de Medicamentos para ayudas médicas, para la División Farmacia, a las empresas: Prisal Group SA (renglones: 1, 4,5,6,7,9 y 10) por un monto de pesos: dos millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 2584353.36); Rofina SAICF (renglón: 2); por un monto de pesos: once mil quinientos con 00/100(\$ 11500.00); ABP SA (renglón:3) por un monto de pesos: novecientos sesenta y seis mil ochocientos uno con 96/100 (\$ 966801.96);) y Alpha Medical Group SRL (renglones: 8 y 11) por un monto de pesos: veinte mil quinientos treinta y dos con 00/100 (\$ 20532.00). Ascendiendo así el total de la Contratación a: cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos dos con 86/100 (\$ 4044502,86), según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 22 u \$ 40870.53 total \$ 899151.66 Prisal Group SA
Renglón 2: cant 18 u \$ 53711.22 total \$ 966801.96 Rofina SAICF
Renglón 3: cant 6 u \$ 78802.59 total \$ 472815.54 ABPSA
Renglón 4: cant 6 u \$ 36182.30 total \$ 217093.80 Prisal Group SA
Renglón 5: cant 18 u \$ 52834.30 total \$ 951017.40 Prisal Group SA
Renglón 6: cant 6 u \$ 61306.00 total \$ 367836.00 Prisal Group SA
Renglón 7: cant 5 u \$ 26480.70 total \$ 132403.50 Prisal Group SA
Renglón 8: cant 60 u \$ 109.00 total \$ 6540.00 Alpha M. Group SRL
Renglón 9: cant 300 u \$ 37.76 total \$ 11328.00 Prisal Group SA
Renglón 10: cant 150 u \$ 36.82 total \$ 5523.00 Prisal Group SA
Renglón 11: cant 44 u \$ 318.00 total \$ 13992.00 Alpha M. Group SRL

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HNJTB/21

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

VISTO: el Expediente Electrónico N° 2021-05235138-GCABA-HNJTB, la Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557) texto consolidado por Ley N° 6017, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Decreto N° 168/2019 (BOCBA 5623/19), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la contratación para la adquisición de Alimentación Enteral, solicitado por el Servicio de Alimentación, dependiente de la Subgerencia Operativa del Hospital;

Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-541-SG21;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria (Pda. 2.5.2.) de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el presente Ejercicio por un importe de pesos Dieciocho Mil Cincuenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 18.058,00):

Que, por Disposición N° 2021-8-HNJTB, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compra N° 413-0185-CME21, para el día 19/02/2021 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto modificatorio N° 168/2019;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron dos (02) ofertas de la misma, Fresenius Kabi SA, Nutricia-Bago SA.;

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se pre-adjudicó a la firma: Fresenius Kabi SA, siendo la oferta más conveniente y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido el artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) , como se encuentra plasmado en la Confirmación de Ofertas del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vinculándose en el expediente el asesoramiento realizado por la farmacéutica a cargo del servicio;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 168/GCABA/2019,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:**

Artículo 1.- Apruébese el Proceso de Compra N°413-0185-CME21, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto modificatorio N° 168/2019, por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 2.- Adjudicase la contratación por la contratación para la adquisición de Alimentación Enteral, a la firma: Fresenius Kabi SA (renglón 1) por un importe de pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta (\$ 18.058,50) de acuerdo al siguiente detalle:

RENG CANTIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL

01 45 401,30 18.058,50

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara al objeto del gasto: Pda. 2.5.2. del presupuesto 2021

Artículo 4.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, texto consolidado por Ley N° 6017, Decreto Modificadorio N° 168/GCBA/19 . Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Romero - Cichello

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HNJTB/21

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

VISTO: el Expediente Electrónico N° 2021-05615728-GCABA-HNJTB, la Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557) texto consolidado por Ley N° 6017, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Decreto N° 168/2019 (BOCBA 5623/19), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la contratación para la provisión de Levomepromazina de 25 mg, solicitado por el Scio. de Farmacia, dependiente de la Dirección del Hospital;

Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-570-SG21;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria (Pda. 2.5.2) de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el presente Ejercicio por un importe de pesos Diecisiete Mil Cuarenta (\$ 17.040,00):

Que, por Disposición N° 2021-9-HNJTB, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compra N° 413-0213-CME21, para el día 18/02/2021 a las 10,00 horas, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto modificadorio N° 168/2019;

Que, se realiza la compra de Levomepromazina Nozinan para cumplir con la resolución 1439 del juzgado CAyR N° 6, secretaria N° 11, según resolución N° 405-MSGC-12, y para cumplir con el paciente Cristian Recalde,

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió una (01) oferta de la misma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se pre-adjudicó a la firma: ALPHA MEDICAL GROUP SRL (Reng 1), siendo la única oferta y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido el artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) , como se encuentra plasmado en la Confirmación de Ofertas del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vinculándose en el expediente el asesoramiento realizado por la farmacéutica a cargo del servicio;

Que, en consecuencia y atento al actuado, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 168/GCABA/2019,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:**

Artículo 1.- Apruébese el Proceso de Compra N°413-0213-CME21, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto modificatorio N° 168/2019, por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 2.- Adjudicase la contratación 413-0213-CME20 para la adquisición de Levomepromazina 25 mg, a la firma: Alpha Medical Group SRL (renglón 1) por un importe de pesos Diecisiete Mil Cuarenta (\$ 17.040,00) de acuerdo al siguiente detalle:

RENG CANTIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL

01 600 \$ 28,40 \$ 17.040,00

Importe Total: \$ 17.040,00

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara al objeto del gasto: Pda. 2.5.2. del presupuesto 2021

Artículo 4.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, texto consolidado por Ley N° 6017, Decreto Modificatorio N° 168/GCBA/19. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Romero - Cichello

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 9/DGAHGNPE/21

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6347), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 06287788/21-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Determinaciones con dos (2) equipos en calidad de préstamo gratuito, para el Laboratorio de Microbiología ;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-738-SG21 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2021;

Que, por Disposición DISFC-2021-21-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0288-CME21, para el día 23/02/2021 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6347);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Biomerieux Argentina SA;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma : Biomerieux Argentina SA (renglones 1 y 2);

Que, obra Disposición DI-17-2021-GCABA-HGNPE, mediante la cual el Sr Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, en carácter de préstamo gratuito, de un equipo VITEK-MS y un equipo Film Array Torch de la firma Blomerieux Argentina SA, con destino al Laboratorio de Microbiología, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor N° 417-0288-CME21 ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0288-CME21, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6347) y adjudicase la adquisición de Determinaciones con dos (2) equipos en calidad de préstamo gratuito, para el Laboratorio de Microbiología, a la empresa: Biomerieux Argentina SA (renglones del 1y 2)por un monto de pesos: dos millones novecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro con 48/100 (2927544.48). Ascendiendo así el total de la Contratación a: dos millones novecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro con 48/100 (2927544.48), según el siguiente detalle:

Firma Adjudicataria: Biomerieux Argentina SA

Renglón 1: cant 1576 u \$ 1038.18 total \$ 1594644.48

Renglón 2: cant 90 u \$ 90.00 total \$ 1332900.00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/DGAHGNPE/21

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6347), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 05848946/21-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Reactivos, para el Laboratorio de Química Clínica ;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-517-SG21 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2021;

Que, por Disposición DISFC-2021-15-GCABA-HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0244-CME21, para el día 22/02/2021 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6347);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Química Córdoba SA y Ernesto Van Rossum y Cía SRL;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma : Ernesto Van Rossum y Cía SRL (renglones del 1 al 39);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0244-CME21, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6347) y adjudicase la adquisición de Reactivos, para el Laboratorio de Química Clínica , a la empresa: Ernesto Van Rossum y Cía SRL (renglones del 1 al 39) por un monto de pesos: un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 00/100 (1248233.00). Ascendiendo así el total de la Contratación a: un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 00/100 (1248233.00) , según el siguiente detalle:

Firma Adjudicataria: Ernesto Van Rossum y Cía SRL

Renglón 1: cant 8 u \$ 4186.00 total \$ 33488.00.

Renglón 2: cant 14 u \$ 4284.00 total \$ 59976.00

Renglón 3: cant 8 u \$ 2070.00 total \$ 16560.00

Renglón 4: cant 3 u \$ 10730.00 total \$ 32190.00

Renglón 5: cant 4 u \$ 4278.00 total \$ 17112.00

Renglón 6: cant 7 u \$ 4278.00 total \$ 29946.00

Renglón 7: cant 4 u \$ 3588.00 total \$ 14352.00

Renglón 8: cant 7 u \$ 38606.00 total \$ 270242.00
Renglón 9: cant 9 u \$ 1794.00 total \$ 16146 00
Renglón 10: cant 3 u \$ 3766.00 total \$ 11298.00
Renglón 11: cant 4 u \$ 3565.00 total \$ 14260.00
Renglón 12: cant 5 u \$ 6383.00 total \$ 31915.00
Renglón 13: cant 2 u \$ 5582.00 total \$ 11164.00
Renglón 14: cant 4 u \$ 12535.00 total \$ 50140.00
Renglón 15: cant 1 u \$ 18492.00 total \$ 18492.00
Renglón 16: cant 4 u \$ 8970.00 total \$ 35880.00
Renglón 17: cant 1 u \$ 19665.00 total \$ 19665.00
Renglón 18: cant 2 u \$ 6975.00 total \$ 13950.00
Renglón 19: cant 6 u \$ 8970.00 total \$ 53820.00
Renglón 20: cant 7 u \$ 8970.00 total \$ 62790.00
Renglón 21: cant 5 u \$ 3868.00 total \$ 19340.00
Renglón 22: cant 3 u \$ 6820.00 total \$ 20460.00
Renglón 23: cant 1 u \$ 28618.00 total \$ 28618.00
Renglón 24: cant 3 u \$ 9430.00 total \$ 28290.00
Renglón 25: cant 2 u \$ 5704.00 total \$ 11408.00
Renglón 26: cant 2 u \$ 8562.00 total \$ 17124.00
Renglón 27: cant 6 u \$ 4750.00 total \$ 28500.00
Renglón 28: cant 2 u \$ 10718.00 total \$ 21436.00
Renglón 29: cant 6 u \$ 4690.00 total \$ 28140.00
Renglón 30: cant 2 u \$ 9430.00 total \$ 18860.00
Renglón 31: cant 1 u \$ 23332.00 total \$ 23332.00
Renglón 32: cant 1 u \$ 2139.00 total \$ 2139.00
Renglón 33: cant 2 u \$ 15227.00 total \$ 30454.00
Renglón 34: cant 4 u \$ 6107.00 total \$ 24428.00
Renglón 35: cant 1 u \$ 5382.00 total \$ 5382.00
Renglón 36: cant 1 u \$ 56166.00 total \$ 56166.00
Renglón 37: cant 1 u \$ 14812.00 total \$ 14812.00
Renglón 38: cant 1 u \$ 26818.00 total \$ 26818.00
Renglón 39: cant 10 u \$ 2914.00 total \$ 29140.00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/DGAHGNPE/21

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° EX -2020-12683551-GCABA-HGNPE, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 y la Orden de Compra N° BAC 417-5996-OC20 a favor de la firma Centro de Mezclas Intravenosas SA, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública, Proceso de Compra N° 417-0613-LPU20, conforme artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, aprobado por DISFC- 2020-199-GCABA-HGNPE;

Que a través de la Orden de Compra N° 417-5996-OC20 se contrató la adquisición de servicio externo paciente nutrición parenteral, para el servicio de Farmacia, a la firma: Centro de Mezclas Intravenosas SA (Renglón N°: 1) por un monto de pesos: tres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.450.000,00);

Que el Artículo 119 inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra; Que, dado la necesidad del servicio de Farmacia, de disponer de los insumos comprendidos en el Renglón N°: 1, se decide ampliar los mismos en un 20 % del total de la Orden de Compra N°417-5996-OC20 a la firma Centro de Mezclas Intravenosas SA, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de pesos: seiscientos noventa mil con 00/100 (\$ 690.000,00); registrada en el BAC bajo N° 417-0113-AMP21;

Por ello:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación BAC 417-0113-AMP21 correspondiente al 20 % del total de la Orden de Compra BAC 417-5996-OC20 a la firma: Centro de Mezclas Intravenosas SA (Renglón N°: 1), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de pesos: seiscientos noventa mil con 00/100 (\$ 690.000,00); conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1 cant. 300 u P. unitario \$ 2.300,00 P. Total \$ 690.000,00 Centro de Mezclas Intravenosas SA

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto 2021.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir el respectivo Documento Contractual.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Sub Gerencia Operativa Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/HIFJM/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168/GCBA/2019 y 207/GCBA/2019, la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2021- 03881455-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 423-0072-CME21, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES con destino a la Unidad Virología del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz” dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-6712-SG20 debidamente valorizada, por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (3.886.000.00-),

Que, en virtud de los términos de la ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19, su modificatorio Decreto 207/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° DISFC-2021-2-GCABA-HIFJM llamó al Proceso de Compra 423-0072-CME21 para el día 03/02/2021 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19; y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que luce Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2021-04004646-GCABA-HIFJM;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, se establece el procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios;

Que, en ese orden de ideas, el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz vincula los Precios de Referencia requeridos al Órgano rector bajo IF-2021-06087517-GCABA-HIFJM;

Que, según surge del acta de apertura se presentaron tres (3) ofertas de las firmas: TECNOLAB S.A.; INVITROGEN ARGENTINA S.A.; y BIOQUIMICA S.R.L.;

Que se dio intervención a los miembros asesores de la comisión de evaluación de ofertas, la cual fue dispuesta mediante DI-2019-170-GCABA-HIFJM.

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la jefa de la Unidad Virología Dra. Lilia B. Mammana;

Que, el renglón N° 2 resultó desierto según apertura de ofertas;

Que se procedió a solicitar Rectificación y/o Ratificación de precios del Renglón N° 3 el cual fue Rectificado;

Que para el Renglón N° 3 se procedió a adjudicar el total de las unidades solicitadas, tomando en cuenta lo vertido en asesoramiento técnico; “Que este insumo crítico es utilizado para el diagnóstico COVID-19, la falta del mismo implica no poder realizar el diagnóstico”

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a las firmas: BIOQUIMICA S.R.L. (RENGLON N° 1); TECNOLAB S.A. (RENGLONES N° 3 y 4); e INVITROGEN ARGENTINA S.A. (RENGLON N° 3) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347) el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19, su modificatorio Decreto 207/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTOR
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0072-CME21 realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38º Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES con destino a la Unidad Virologia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a las firmas: BIOQUIMICA S.R.L. (REGLON N° 1) por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$256.000,00); TECNOLAB S.A (REGLONES N° 3 y 4); por la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$441.900,00); e INVITROGEN ARGENTINA S.A. (REGLON N° 3) por la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$ 852.033,60); por la suma total de pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$ 1.549.933,60). –

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	160.000	UNIDAD	\$1,60	\$256.000,00
3	100	UNIDAD	\$906,20	\$90.620,00
3	60	CAJA X 10	\$14.200,56	\$852.033,60
4	1.600	UNIDAD	\$219.55	\$351.280,00
			TOTAL	\$1.549.933,60

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Art.4º- Autorícese a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HIFJM/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168/GCBA/2019 y 207/GCBA/2019, la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2021- 04994887-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 423-0164-CME21, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la Adquisición Videoendoscopio Flexible con destino a la Unidad Endoscopia Peroral del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-169-SG21 debidamente valorizada, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000,00)

Que, en virtud de los términos de la ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19, su modificatorio Decreto 207/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° DISFC-2021-15-GCABA-HIFJM llamó al Proceso de Compra 423-0164-CME21 para el día 17/02/2021 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19; y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que luce Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2021-05051629-GCABA-HIFJM;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, se establece el procedimiento para la autorización de la adquisición de los bienes o servicios;

Que, en ese orden de ideas, el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz vincula los Precios de Referencia requeridos al Órgano rector bajo IF-2021-06512134-GCABA-HIFJM;

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
110	UNIDADES	\$40.089,72	\$400.897,20	210 UNIDADES \$40.089,72 \$400.897,20
35	UNIDADES	\$40.089,72	\$200.448,60	TOTAL \$1.002.243,00

Que, según surge del acta de apertura se presentó una (1) oferta de la firma: DCD PRODUCTS S.R.L.

Que se dio intervención a los miembros asesores de la comisión de evaluación de ofertas, la cual fue dispuesta mediante DI-2019-170-GCABA-HIFJM.

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la jefa del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Mirta Quinteros y la Bioingeniera Graciela Martínez;

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: DCD S.R.L. (REGLONES N° 1, 2 y 3) de conformidad a lo dispuesto por el

Artículo N° 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347) el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19, su modificatorio Decreto 207/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTOR
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0164-CME21 realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38º Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICIÓN VIDEOENDOSCOPIO FLEXIBLE con destino a la Unidad Endoscopia Peroral del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma: DCD S.R.L. (REGLONES N° 1, 2 y 3) por la suma total de pesos UN MILLON DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.002.243,00)

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	10	UNIDADES	\$40.089,72	\$400.897,20
2	10	UNIDADES	\$40.089,72	\$400.897,20
3	5	UNIDADES	\$40.089,72	\$200.448,60
			TOTAL	\$1.002.243,00

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/HGNPE/21

Buenos Aires, 25 de febrero de 2021

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2021-06274174-GCABA-HGNPE, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la adquisición de Oxigenadores y Hemofiltros a favor de la firma Cardiomedic S.A., por la suma de PESOS Quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 576.552,00);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que resultan imprescindibles para las intervenciones quirúrgicas y prestaciones sanitarias de pacientes de este efector y al no contar con un proceso licitatorio, no se pudieron canalizar bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que consta Orden de Compra Manual a favor de la firma Cardiomedic S.A., por un monto total de Pesos Quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 576.552,00); -Orden 5-, por ser única oferta;

Que lucen vinculados Remito N° 0001-00050741, N° 0001-00051277 y N° 0001-00052094, debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N°20342;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la adquisición de Oxigenadores y Hemofiltros a favor de la firma Cardiomedic S.A., por la suma de PESOS Quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 576.552,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Galván - Indart**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/HGADS/21

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 2041914/GCABA-HGADS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0008-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Punta para Pipetas, solicitado por la División Laboratorio Microbiología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Laboratorio Microbiología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos: dos millones cuatrocientos nueve mil (\$ 2.409.000.-), con cargo al Ejercicio 2021;

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. N° 23.453.894, C.U.I.L N° 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ. DE LA DIRECCION ADJ.
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-6684858-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-419-SG21 (IF-2021-6161649-GCABA-HGADS), y Declaración Jurada de Intereses (IF-2020-12548745-CABA-HGADS), que tramita la adquisición de Punta para Pipetas, solicitado por la División Laboratorio Microbiología de este hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: dos millones cuatrocientos nueve mil (\$ 2.409.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 434-0008-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N ° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Marzo 2021 a las 13:30 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio Microbiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2021.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Mazza - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 30/HGADS/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 2041914/GCABA-HGADS/2021, DISFC-2021-26-GCABA-HGADS y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0008-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Punta para Pipetas, solicitado por la División Laboratorio Microbiología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en el Art 1 de la DISFC-2021-26-GCABA-HGADS hubo un error de tipeo en donde se consignó número de informe” ... Solicitud de Gasto N°434-419-SG21 (IF-2021-6161649-GCABA-HGADS) ...”, deberá leerse: “... Solicitud de Gasto N°434-419-SG21 (IF-2021-6161646-GCABA-HGADS) ...” por tal razón es necesario realizar el saneamiento del acto administrativo;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. N° 23.453.894, C.U.I.L N° 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ. DE LA DIRECCION ADJ.
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º: Sanease el Artículo 1 de la Disposición DISFC-2021-26-GCABA-HGADS, que deberá leerse: “Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-6684858-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-419-SG21 (IF-2021-6161646-GCABA-HGADS), y Declaración Jurada de Intereses (IF-2020-12548745-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de Punta para Pipetas, solicitado por la División Laboratorio Microbiología de este hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: dos millones cuatrocientos nueve mil (\$ 2.409.000.-).”

Artículo 2º: Ratifíquese en todos sus términos el resto de la Disposición N° DISFC-2021-26-GCABA-HGADS.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese. **Mazza - Charabora**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 33/HGADS/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 5039658/GCABA-HGADS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0138-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Reactivos, solicitado por el Servicio Hemoterapia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos: tres millones quinientos setenta mil (\$ 3.570.000.-), con cargo al Ejercicio 2021;

Que por Disposición N° 1073-DGICYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. N° 23.453.894, C.U.I.L N° 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ. DE LA DIRECCION ADJ.
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-6885174-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-554-SG21 (IF-2021-6927710-GCABA-HGADS), Anexo Tenido (IF-2021-6900339-GCABA-HGADS), Ley de Medicamentos (IF-2021-6930001-GCABA-HGADS) y declaración jurada de intereses (IF-2020-12548745-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de Reactivos, solicitado por el Servicio Hemoterapia de este hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: tres millones quinientos setenta mil (\$ 3.570.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 434-0138-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Marzo 2021 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Servicio Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2021.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Mazza - Charabora**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 34/HGADS/21

Buenos Aires, 1 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 3898469/GCABA-HGADS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0062-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Formula Láctea para Recién Nacidos de bajo peso, solicitado por el Servicio de Neonatología 1º piso de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Neonatología 1º piso elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos: dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-), con cargo al Ejercicio 2021 y futuro;

Que por Disposición N° 1073-DGICYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. N° 23.453.894, C.U.I.L N° 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ. DE LA DIRECCION ADJ.
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-6934699-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-6221-SG20 (IF-2021-6935003-GCABA-HGADS), Ley de Medicamentos (IF-2020-10399463-CABA-HGADS) y Declaración Jurada de Intereses (IF-2020-12548745-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de Formula Láctea para Recién Nacidos de bajo peso, solicitado por el Servicio de Neonatología 1º piso de este hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 434-0062-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N ° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Marzo 2021 a las 13:30 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Servicio de Neonatología 1º piso del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2021 y futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N ° 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Mazza - Charabora**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/DGAH GAP/21

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 03273329-GCABA-HGAP/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de suturas, para cubrir un periodo estimado de 3 (tres) meses, solicitadas por el servicio de Farmacia, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-16-SG21;

Que, mediante DISFC-2021-14-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública – Proceso de Compra N° 425-0036-LPU21, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 25/01/2021 a las 08:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Cardiomedic S.A., Cirugía Argentina S.A., Cardiopack Argentina S.A., Johnson & Johnson Medical S.A., Drogueria Artigas S.A. y Medi Sistem S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28) por la suma de Pesos: ochocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con veinte centavos – \$ 874.375,20.-, Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 09, 10 y 26) por la suma de Pesos: ciento tres mil cincuenta y nueve con treinta y seis centavos – \$ 103.059,36.- y Johnson & Johnson Medical S.A. (Renglones N° 11, 12, 19, 27, 29 y 31) por la suma de Pesos: doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con noventa y dos centavos – \$ 287.437,92.-, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con cuarenta y ocho centavos – \$ 1.264.872,48, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que, la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública – Proceso de Compra N° 425-0036-LPU21, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 31° por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de suturas , para cubrir un periodo estimado de 3 (tres) meses, solicitadas por el servicio

de Farmacia, y adjudicase a las firmas: Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28) por la suma de Pesos: ochocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con veinte centavos – \$ 874.375,20.-, Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 09, 10 y 26) por la suma de Pesos: ciento tres mil cincuenta y nueve con treinta y seis centavos – \$ 103.059,36.- y Johnson & Johnson Medical S.A. (Renglones N° 11, 12, 19, 27, 29 y 31) por la suma de Pesos: doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con noventa y dos centavos – \$ 287.437,92.-, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con cuarenta y ocho centavos – \$ 1.264.872,48.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2021-06684464-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/HBR/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-07284716-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-0388-CME21 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D – PTE. SALAZAR ROBERTO ELIAS, con destino al Servicio de Cobaltoterapia;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-956-SG21, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2021;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGICYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”,

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-07423399-GCABA-HBR).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 431-0388-CME21, para el día 12 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO EXTERNO PARA RADIOTERAPIA 3D – PTE. SALAZAR ROBERTO ELIAS, con destino al Servicio de Cobaltoterapia, por un monto aproximado de PESOS: SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2021.

Artículo 4°.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 86, 90 y 91 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 51/HGNRG/21

Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones N° 150-DGICYC/19 y N° 1073-DGICYC/19 y DI2021-3GCABA- HGNRG, el Expediente Electrónico N°05142926/21-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la reparación integral de equipos varios instalados en los servicios de Terapia Intermedia, Cirugía Cardiovascular, Quirófano Central, Unidad 3, Laboratorio Central, Hematología y Neonatología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2021-14-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares y Generales por un monto estimado de pesos novecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 99/100(\$ 985.683,99) y se dispuso el llamado a Contratación Menor – Proceso de Compra N° 420-0182-CME21 para el día 12-02-2021 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: ANTHEO SRL; SERVICIOS ARM S.A; AGIMED SRL; AADEE S.A y PHILIPS ARGENTINA S.A;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a confirmar las ofertas recomendadas;

Que en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas : ANTHEO SRL; SERVICIOS ARM S.A; AGIMED SRL; AADEE S.A y PHILIPS ARGENTINA S.A; en los términos de los artículos 99 y 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios;

Que se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor – Proceso de Compra N° 420-0182-CME21 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos reglamentarios, y adjudíquese la reparación integral de equipos varios instalados en los servicios de Terapia Intermedia,

Cirugía Cardiovascular, Quirófano Central, Unidad 3, Laboratorio Centra y Hematología de este establecimiento, a las siguientes empresas: ANTHEO SRL (Renglón:6) por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$ 195.375,00); SERVICIOS ARM S.A (Renglones 1y 4) por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 156.684,00); AGIMED SRL (Renglones 2 y 9) por la suma de pesos ciento tres mil ciento cincuenta y cuatro con 60/100 (\$ 103.154,60); AADEE S.A (Renglón 5) por la suma de pesos noventa y nueve mil ocho con 61/100 (\$ 99.008,61) y PHILIPS ARGENTINA S.A (Renglón 3) por la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ocho con 25/100 (\$ 439.708,25), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos novecientos noventa y tres mil novecientos treinta con 46/100 (\$ 993.930,46) de acuerdo con el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2021.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.177.338/COMUNA6/20

Buenos Aires, 29 de enero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N° 166/13, el Expediente electrónico N° 04986344-GCABA-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Acoyte N° 668 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05047754-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando: " ...Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación..." (inc. b), "...Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes..." (inc.d).;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar emplazado en la calle Acoyte N° 668 correspondiente a la especie Fresno americano (*Fraxinus pennsylvanica*), conforme el informe técnico IF-2020-05047754-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 14.772.039/COMUNA6/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 14710279 -COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Hidalgo N° 760 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 14716902 -GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Hidalgo N° 760 correspondiente a la especie Acer Negundo, conforme el informe técnico IF-2020- 14716902 -GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N° 6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese. **Ballán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 15.100.362/COMUNA6/20

Buenos Aires, 10 de junio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 14964796-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Chaco N° 12 LD de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 15013337-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c), constituyendo un riesgo cierto;
Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Chaco N° 12 LD correspondiente a la especie Acer Negundo, conforme el informe técnico IF-2020- 15013337-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N° 6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese. **Ballán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.679.264/COMUNA6/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2020-22667803- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Apolinario Figueroa, Coronel N° 1245 "LA 1" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 22668487-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Apolinario Figueroa, Coronel N° 1245 "LA 1" correspondiente a la especie Melia azedarach (paraíso), conforme el informe técnico IF-2020- 22668487 -GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 23.615.783/COMUNA6/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y 3263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N º 166/13, el Expediente Electrónico Nº 23564803-GCABA- COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Av. Juan Bautista Alberdi N° 645 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 23565756-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Av. Juan Bautista Alberdi N° 645 correspondiente a la especie Acer Negundo, conforme el informe técnico IF-2020- 23565756 -GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N° 6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese. **Ballán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 6.903.621/COMUNA1/21

Buenos Aires, 24 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-06574392-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Suipacha N° 1319 de esta Ciudad.

Que con fecha 5/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 53-COMUNA1/2020, de fecha 5/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297420.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 17/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Suipacha 1319 es GRONDONA RICARDO ALFREDO, DNI N° 7.691.802.

Que, en fecha 24/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Suipacha N° 1319 es GRONDONA RICARDO ALFREDO, DNI N° 7.691.802, con domicilio fiscal en la calle BARTOLOME MITRE N° 2008, Piso 3, departamento 6, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a GRONDONA RICARDO ALFREDO, DNI N° 7.691.802, propietario del inmueble sito en la calle Suipacha N° 1319, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle BARTOLOME MITRE N° 2008, Piso 3, departamento 6, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

Acta

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

ACTA DE DIRECTORIO N.º 6375/IVC/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: el EX-2019-29653977-GCABA-IVC, y:

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2019-29653977-GCABA-IVC tramita la Licitación Pública N° 56/19, para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA;

Que por Acta de Directorio N° ACDIR-2019-5610-GCABA-IVC, de fecha 14 de Noviembre de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 56/19 y se fijó la fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de sobres para el día 17 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs, para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA;

Que mediante Disposición N° DISFC-2019-2489-IVC se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 1 que responde consultas de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° DISFC-2019-2442-GCABA-IVC se fijó como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 8 de enero de 2020;

Que por Disposición N° DISFC-2019-2492-GCABA-IVC, se aprobaron las emisiones de las Circulares Con Consulta N° 2 y N° 3 que responden consultas de la documentación licitatoria y, en el mismo Acto, se fijó como nueva fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres el día 3 de marzo de 2020;

Que mediante Disposición N° DISFC-2019-2540-GCABA-IVC se aprobó la emisión de las Circulares Con Consultas N° 4 y N° 5 que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° DISFC-2020-17-GCABA-IVC se aprobó la emisión de las Circulares Con Consultas N° 6 y N° 7 que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que mediante Disposición N° DISFC-2020-18-GCABA-IVC y N° DISFC-2020-46-GCABA-IVC se aprobaron las emisiones de las Circulares Con Consulta N° 8 y N° 9 respectivamente, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° DISFC-2020-82-GCABA-IVC se aprobaron las emisiones de las Circulares Con Consulta N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que mediante Disposición N° DISFC-2020-83-GCABA-IVC se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 14, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° DISFC-2020-84-GCABA-IVC se aprobaron las emisiones de la Circulares Con Consulta N° 15 y N° 16, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que mediante Disposición N° DI-2020-19-GCABA-IVC se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 17, la Circular Sin Consulta N° 18, que realiza modificaciones, y las Circulares Con Consulta N° 19 y N° 20, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° DISFC-2020-316-GCABA-IVC se aprobaron las emisiones de la Circulares Con Consulta N° 21 y N° 22, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que mediante Disposición N° DI-2020-20-GCABA-IVC se fijó como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 17 de Marzo de 2020, y por Disposición N° DISFC-2020-318-GCABA-IVC se aprobaron las emisiones de la Circulares Con Consulta N° 23 y N° 24, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° DISFC-2020-367-GCABA-IVC se aprobaron las emisiones de la Circulares Con Consulta N° 25 y N° 26, y mediante Disposición N° DI-2020- 33-GCABA-IVC se fijó como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 15 de Mayo de 2020;

Que mediante Disposición N° DISFC-2020-397-GCABA-IVC se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 27, que responden consultas de la documentación licitatoria, y por Disposición N° DI-2020-74-GCABA-IVC se fijó como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 03 de Julio de 2020;

Que mediante Disposición N° DI-2020-222-GCABA-IVC se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 28 y N° 29, que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que por Disposición N° DISFC-2020-592-GCABA-IVC se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 30, que responden consultas de la documentación licitatoria, y mediante Disposición N° DI-2020-324-GCABA-IVC se fijó como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 23 de Septiembre de 2020;

Que por Disposición N° DISFC-2020-680-GCABA-IVC se aprobó la emisión de las Circulares Con Consultas N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34 que responden consultas de la documentación licitatoria;

Que mediante Disposición N° DI-2020-445-GCABA-IVC se fijó como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 56/19, el día 29 de Octubre de 2020;

Que por Disposición N° DI-2020-524-GCABA-IVC se fijo como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres el día 5 de Enero de 2021, prorrogándose una última vez mediante Disposición N° DI-2020- 524-GCABA-IVC para el día 10 de Marzo de 2021;

Que por Disposición N° DISFC-2021-34-IVC se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 35 que responde consultas de la documentación licitatoria;

Que posteriormente la Subsecretaría de Integración Urbana y Hábitat, área requirente de la presente obra, por medio de Informe N° NO-2021-03634034- GCABA-IVC, manifiesta que "(...) debido a la suscripción de un "Convenio para la instalación de redes de agua y cloaca en el Barrio 1.11.14" por parte de este Instituto de Vivienda de la Ciudad y Agua y Saneamientos Argentinos S.A. en fecha 17 de diciembre de 2020, que fuere ratificado mediante ACDIR-2021-6287-GCABAIVC. Habiéndose suscripto el mencionado Convenio, cambian las tareas a ejecutar por parte de este IVC en relación a la infraestructura del Barrio 1.11.14, esta Subsecretaría solicita dejar sin efecto la licitación de referencia por carecer de objeto conveniente";

Que uno de los principios rectores en la materia es que la Administración puede dejar sin efecto todo procedimiento licitatorio, en cualquier momento, antes de la adjudicación;

Que en ese sentido el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente licitación, aprobado por Acta de Directorio N° ACDIR-2018-4729-IVC, de fecha 5 de Junio de 2018, dispone en su Art. 1.4.4. que "El

I.V.C. tendrá la facultad de dejar sin efecto el llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación o bien rechazar la totalidad de las ofertas presentadas. El ejercicio de dichas facultades en ningún caso dará derecho a indemnización.";

Que cabe mencionar que, sin perjuicio de la presentación de ofertas, el llamado a licitación no constituye una propuesta de contrato, sino simplemente una invitación a realizar oferta, no obstante lo cual la Administración no se encuentra obligada a contratar con algún oferente, ya sea porque no se hubieran presentado ofertas admisibles, porque las ofertas fueran inconvenientes o por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, y, en consecuencia, puede dejar sin efecto la contratación en curso;

Que así lo explica la más autorizada doctrina al decir que "Mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación "definitiva", o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración Pública ("Estado") no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él, pues se ha dicho que en ese estado del procedimiento la Administración Pública tiene una especie de derecho de veto respecto de la celebración del contrato..." (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-A, ps. 245 y 246, Bs. As., 1994);

Que en el mismo sentido, el Dr. Héctor A. Mairal sostiene que la decisión de la Administración de anular la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto, no puede ser cuestionada por los oferentes, porque constituye una facultad que todos los regímenes de contratación pública reconocen al licitante (MAIRAL, Héctor A., "Licitación Pública", p. 131, Bs. As., 1975);

Que, acorde con este principio, se ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación manifestando que: "El llamado a licitación implica una invitación del licitante a cotizar ofertas, pero de ninguna manera involucra la obligación de terminar el proceso con la adjudicación" (Dictámenes 73:34);

Que en orden a lo expuesto, cabe señalar que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 1.4.4 del Pliego de Condiciones Generales citado;

Que a ello debemos agregar que el Pliego de Bases y Condiciones constituye la ley de la licitación, por lo que debe ser cuidadosamente observado, tanto por los oferentes como por la Administración, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 1.1.2., 1.1.8 y 1.1.8.1 del P.C.G que rige la presente contratación;

Que así lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario (...)", agregando que "(...) el procedimiento regla en la manifestación de la voluntad contractual administrativa es la adhesión del cocontratante a cláusulas prefijadas por el Estado". (Fallos 308:618 "Recurso de Hecho deducido por la demandada en la causa Hotel Internacional Iguazú S.A. c/ Estado Nacional", 22/04/1986);

Que sobre la base de las pautas reseñadas resulta, a todas luces, desaconsejable continuar con el proceso licitatorio en trámite;

Que en virtud de ello, y lo establecido en el Art. 1.4.4 del P.C.G., corresponde dejar sin efecto el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 56/19;
Que la presente no cuenta con afectación preventiva para el presupuesto 2021;
Que el Área de Asesoramiento Legal del Organismo ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de ley;
Que la Gerencia General y la Subsecretaria de Integración Urbana y Hábitat prestaron conformidad con lo propiciado;
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes; Por ello.

**EL DIRECTORIO DEL IVC
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública N° 56/19, para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Artículo 2°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada una de las empresas que han adquirido, de conformidad a los registros obrantes en este Organismo la documentación licitatoria.

Artículo 3°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública promover las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web oficial, todo ello de conformidad con las disposiciones del Art. 4° del Decreto N° 203/GCBAA/16.

Artículo 4°.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaria Integración Urbana y Hábitat, y a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal; y Administración y Finanzas. . Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública a los fines propuestos en el artículo 2 y 3 de la presente. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Reyes - Fernández - Mola**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 69/PG/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, la Resolución N° 1986-PG/02, el Expediente Electrónico N° 28868195-GCABA-DGLTAGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de esta Procuración General;

Que el Artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que: "... la Administración abonará la suma de pesos trescientos (\$ 300) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas...";

Que el Decreto N° 433/16 determina los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, en su artículo 3, dispone que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente...";

Que, en tal sentido, los gastos correspondientes a cada expediente judicial iniciado por los señores mandatarios resultan impostergables para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, en virtud de la celeridad con que deben llevarse a cabo y por no poder ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que, por ello, resulta imprescindible que los señores mandatarios cuenten en forma tempestiva con los recursos necesarios para cumplir efectivamente con la labor encomendada, garantizando de esta forma la percepción de la deuda fiscal en mora y otros recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los adecuados controles que dicha gestión requiere;

Que, por su parte, en atención a las observaciones y sugerencias efectuadas por la Sindicatura General de la Ciudad en el marco del Proyecto de Auditoría N° 28/SGCBA/15, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, mediante NO-2015-36144499-GCABA-DGTALPG, procedió a requerir la intervención de la Dirección General Contaduría a efectos de que se expidiera acerca de la posibilidad de rendición de dichos conceptos a través del procedimiento de "Caja Chica Especial", en consideración a la falta de comprobantes respaldatorios de aquéllos;

Que la Dirección General Contaduría, mediante NO-2015-36428236-GCABA-DGCG, indica con relación al pago de los gastos fijos del Decreto N° 42/02, que fuera modificado por su similar N° 54/18, que "... la aprobación del Gasto por Decreto 556/2010 resulta la modalidad recomendada por esta Dirección General...";

Que tanto el Decreto N° 556/10, que tratara los gastos de imprescindible necesidad y se encontrara vigente a la fecha de suscripción de la NO-2015-36428236-GCABA-DGCG, como su similar N° 752/10 que lo modificara, resultaron derogados por Decreto N° 433/16;

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado el número de casos transferidos para la gestión del cobro de deuda fiscal a cada mandatario en el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 2020;

Que, a través del IF-2020-29189527-GCABA-DGATYRF, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa la cantidad de juicios transferidos y señala, a su vez, mediante PV-2020-29190223-GCABA-DGATYRF, que "... no corresponde abonar los gastos previstos en el art. 6 del Dto. 42/2002 a aquellos mandatarios a los que se les haya revocado el mandato o que hubieren renunciado al mismo, los que deben ser pagados a los reemplazantes a quienes oportunamente se les asignan las respectivas transferencias de deuda...", de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Resolución N° 1986-PG/02;

Que, mediante IF-2021-06892273-GCABA-DGTALPG, la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano Asesor informa que ha efectuado los controles pertinentes y determina el monto total que corresponde abonar a cada mandatario;

Que, atento a ello, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2021 para la atención de la erogación en cuestión;

Que, atento el carácter impostergable invocado y la improcedencia de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y del Régimen de Caja Chica Especial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto de acuerdo a los términos del Decreto N° 433/16, por resultar el sustento legal más apropiado para el pago del importe establecido en el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto a favor de los señores/as mandatarios/as para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, por los juicios iniciados en el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 2020, por un monto total de PESOS SIETE

MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$7.548.000,00), de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2021-7456687-GCABA-PG), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente de esta Procuración General.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General y remítase a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 70/PG/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19 y 1095-GCABA-MHFGC/20 y 692-GCABA-MHFGC/21, la Disposiciones Nros. 26-DGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 5454772-GCABA-DGACEP/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 97-MEFGC/19, modificada por su similar N° 1095-GCABA-MHFGC/20, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que el Artículo 5 del Anexo II de la referida Resolución establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará para Vicejefatura de Gobierno, Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados, el monto máximo a asignar por trimestre a sus dependencias en concepto de cajas chicas especiales;

Que el Artículo 6 del Anexo II de dicha norma, instituye que la máxima autoridad de la Vicejefatura de Gobierno, de los Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados serán los responsables de asignar los fondos a sus dependencias, todas ellas con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, dentro de los límites que fije las reglamentaciones vigentes;

Que por Disposición N° 26-DGCG/19, modificada por su similar N° 64-GCABA-DGCG/20, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;

Que por Resolución N° 692-GCABA-MHFGC/21 se otorgó a esta Procuración General el monto máximo de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 4.052.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio en curso, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que, en ese marco normativo, por Expediente Electrónico N° 5454772-GCABA-DGACEP/21 tramita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00) a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00) cada una, destinada a solventar los gastos de índole judicial producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público de esta Procuración General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo;

Que por IF-2021-06875459-GCABA-DGACEP la Directora General de Asuntos Comunales y del Espacio Público informa quienes serán los responsables de la administración y rendición de dichos fondos;

Por ello, en uso de las facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00) a la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público de esta Procuración General, a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00) cada una, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial destinada a cubrir los gastos de índole judicial, producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la mencionada Dirección General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo.

Artículo 2°.- Los fondos deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 5033/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 5 - Tribunales - (Beneficiario 120372 - Dirección General de Asuntos Comunales y del Espacio Público).

Artículo 3°.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos aquí asignados la Dra. Paola Yanina Santarcangelo (CUIL N° 27-24515137-9), el Dr. Martín Oscar Luraschi (CUIL N° 20-25513790-6) y la Sra. Romina Fernanda Trujillo (CUIL N° 27-29266356-6).

Artículo 4°.- Exceptúase del cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19, fijándose para cada entrega parcial el plazo de sesenta (60) días para proceder a su rendición, como así también exímase, atento la característica de los gastos, de la presentación de tres (3) presupuestos.

Artículo 5°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Asuntos Comunales y del Espacio Público y Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General y a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Astarloa

RESOLUCIÓN N.º 71/PG/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 269 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-MMGC-MHGC-MJGGC-SECLYT/13, 10-MMGC-MHGC-MJGGC-SECLYT/14 y 2-MMGC-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 454-GCABA-MJGGC/20, 4734-GCABA-MHFGC/20 y 41-GCABA-PG/21, el Expediente Electrónico N° 6804297-GCABA-DGTALPG/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de esta Procuración General;

Que por Decreto N° 224/13 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución N° 4734-GCABA-MHFGC/20 se elevó el monto establecido en el artículo 2 del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00);

Que por el citado Decreto se facultó, a su vez, a los mencionados funcionarios a delegar la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes en los Directores Generales de su jurisdicción;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nros. 11-MMGC-MHGC-MJGGC-SECLYT/13, 10-MMGC-MHGC-MJGGC-SECLYT/14 y 2-MMGC-MHGC-MJGGC-SECLYT/15 y Resolución N° 454-GCABA-MJGGC/20 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución N° 41-GCABA-PG/21 se autorizó la contratación bajo la figura de locación de servicios de la Dra. Silvana Laura Finkelstein (CUIT N° 23-35067560-4), entre otras personas, para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021;

Que, en ese marco, por RE-2021-06803823-GCABA-DGTALPG, obrante en el Expediente Electrónico N° 6804297-GCABA-DGTALPG/21, la Dra. Silvana Laura Finkelstein (CUIT N° 23-35067560-4) hace saber que no podrá continuar prestando servicios desde el 01/03/2021;

Que, en razón de ello, deviene necesario el dictado del acto administrativo por cuyo conducto se rescinda el mentado contrato;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con la Dra. Silvana Laura Finkelstein (CUIT N° 23-35067560-4), autorizado mediante Resolución N° 41-GCABA-PG/21, a partir del 01/03/2021.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, a fin de que, a través de la Dirección Recursos Humanos, se notifique a la involucrada. Comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 72/PG/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19, 1095-GCABA-MHFGC/20 y 692- GCABA-MHFGC/21, las Disposiciones Nros. 26-DGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 5299547-GCABA-DGAIP/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 97-MEFGC/19, modificada por su similar N° 1095-GCABA-MHFGC/20, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que el Artículo 5 del Anexo II de la referida Resolución establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará para Vicejefatura de Gobierno, Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados, el monto máximo a asignar por trimestre a sus dependencias en concepto de cajas chicas especiales;

Que el Artículo 6 del Anexo II de dicha norma instituye que la máxima autoridad de la Vicejefatura de Gobierno, de los Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados serán los responsables de asignar los fondos a sus dependencias, todas ellas con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, dentro de los límites que fije las reglamentaciones vigentes;

Que por Disposición N° 26-DGCG/19, modificada por su similar N° 64-GCABA-DGCG/20, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;

Que por Resolución N° 692-GCABA-MHFGC/21 se fijó en PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 4.052.000,00) el monto máximo a asignar por parte de esta Procuración General a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio en curso, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N° 97-MEFGC/19, modificada por su similar N° 1095-GCABA-MHFGC/20;

Que, en ese marco normativo, por Expediente Electrónico N° 5299547-GCABA-DGAIP/21 tramita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 1.430.000,00), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 357.500,00) cada una, destinada a cubrir los gastos de índole judicial, producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones Institucionales, Patrimoniales, Herencias Vacantes y Juicios Conexos que corresponden a la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales de esta Procuración General, entre otros, sellados, fotocopias, honorarios de peritos, bonos de derecho fijo, cédulas, aranceles, constatación de bienes y estado crediticio, oficios varios, expensas y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo;

Que por IF-2021-06915824-GCABA-DGAIP el Sr. Director General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales informa quienes serán los responsables de la administración y rendición de dichos fondos;

Por ello, en uso de las facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 1.430.000,00) a la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales de esta Procuración General, a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 357.500,00) cada una, destinada a cubrir los gastos de índole judicial, producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones Institucionales, Patrimoniales, Herencias Vacantes y Juicios Conexos que corresponden a la mencionada Dirección General, entre otros, sellados, fotocopias, honorarios de peritos, bonos de derecho fijo, cédulas, aranceles, oficios varios, expensas y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo.

Artículo 2°.- Los fondos deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 4462/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 5 - Tribunales - (Beneficiario 98727, el cual pasará a denominarse DGAIP Gastos Judiciales y Herencias Vacantes).

Artículo 3°.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, los/as Dres/as. Fernando José Conti (CUIL N° 20-04435301-7), Diego Norberto Cingulani (CUIL N° 20-30335102-8), Isabel Tereza Córdoba (CUIL N° 27-13417243-1), Silvia Adriana Brundo (CUIL N° 27-14432215-6) y el Sr. Mariano Cuyeu (CUIL 20-29552843-6).

Artículo 4°.- Exceptúase del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19, modificada por sus similares Nros. 3518-GCABA-MEFGC/19 y 1095-GCABA-MHFGC/20, fijándose para cada entrega parcial el plazo de sesenta (60) días para proceder a su rendición, como así también exímase, atento la característica de los gastos, de la presentación de tres (3) presupuestos.

Artículo 5°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Asuntos Institucionales y Patrimoniales, y Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General y a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 73/PG/21

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19 y 1095-GCABA-MHFGC/20 y 692-GCABA-MHFGC/21, la Disposiciones Nros. 26-DGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 5179914-GCABA-DGTALPG/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 97-MEFGC/19, modificada por su similar N° 1095-GCABA-MHFGC/20, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que el Artículo 5 del Anexo II de la referida Resolución establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará para Vicejefatura de Gobierno, Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados, el monto máximo a asignar por trimestre a sus dependencias en concepto de cajas chicas especiales;

Que el Artículo 6 del Anexo II de dicha norma, instituye que la máxima autoridad de la Vicejefatura de Gobierno, de los Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados serán los responsables de asignar los fondos a sus dependencias, todas ellas con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, dentro de los límites que fije las reglamentaciones vigentes;

Que por Disposición N° 26-DGCG/19, modificada por su similar N° 64-GCABA-DGCG/20, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;

Que por Resolución N° 692-GCABA-MHFGC/21 se otorgó a esta Procuración General el monto máximo de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 4.052.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio en curso, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que, en ese marco normativo, por Expediente Electrónico N° 5179914-GCABA-DGEMPP/21 tramita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de pesos SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00) cada una, destinada a solventar los gastos de índole judicial producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la Dirección General Empleo Público de esta Procuración General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo;

Que por IF-2021-07125238-GCABA-DGEMPP el Sr. Director General de Empleo Público informa quienes serán los responsables de la administración y rendición de dichos fondos;

Por ello, en uso de las facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) a la Dirección General Empleo Público de esta Procuración General, a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00) cada una, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial destinada a cubrir los gastos de índole judicial, producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la mencionada Dirección General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo.

Artículo 2°.- Los fondos deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 4695/8, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 5 - Tribunales - (Beneficiario 2258-DIRECCIÓN GENERAL EMPLEO PÚBLICO).

Artículo 3°.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, el Dr. Ariel Osvaldo Di Natale (CUIL N° 20-06188853-6), la Dra. Patricia Silvana Mora (CUIL N° 27-18122687-6), el Dr. Rodolfo Alejo Merlino (CUIL N° 20-12857221-0), el Sr. Ricardo Rodolfo Nuñez (CUIL N° 23-18121153-9) y la Sra. Martha Alicia Coppari (CUIL N° 23-16214124-4).

Artículo 4°.- Exceptúase del cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19, fijándose para cada entrega parcial el plazo de sesenta (60) días para proceder a su rendición, como así también exímase, atento la característica de los gastos, de la presentación de tres (3) presupuestos.

Artículo 5°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Empleo Público y Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General y a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 74/PG/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19 y 1095-GCABA-MHFGC/20 y 692-GCABA-MHFGC/21, la Disposiciones Nros. 26-DGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 5653740-GCABA-DGREYCO/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 97-MEFGC/19, modificada por su similar N° 1095-GCABA-MHFGC/20, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que el Artículo 5 del Anexo II de la referida Resolución establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará para Vicejefatura de Gobierno, Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados, el monto máximo a asignar por trimestre a sus dependencias en concepto de cajas chicas especiales;

Que el Artículo 6 del Anexo II de dicha norma, instituye que la máxima autoridad de la Vicejefatura de Gobierno, de los Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados serán los responsables de asignar los fondos a sus dependencias, todas ellas con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, dentro de los límites que fije las reglamentaciones vigentes;

Que por Disposición N° 26-DGCG/19, modificada por su similar N° 64-GCABA-DGCG/20, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;

Que por Resolución N° 692-GCABA-MHFGC/21 se otorgó a esta Procuración General el monto máximo de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 4.052.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio en curso, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que, en ese marco normativo, por Expediente Electrónico N° 5653740-GCABA-DGREYCO/21 tramita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de pesos VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) cada una, destinada a solventar los gastos de índole judicial producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la Dirección General Responsabilidad y Contrataciones de esta Procuración General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo;

Que por IF-2021-07284982-GCABA-DGREYCO el Sr. Director General de Responsabilidad y Contrataciones informa quienes serán los responsables de la administración y rendición de dichos fondos;

Por ello, en uso de las facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) a la Dirección General Responsabilidad y Contrataciones de esta Procuración General, a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) cada una, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial destinada a cubrir los gastos de índole judicial, producto del desenvolvimiento en instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la mencionada Dirección General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo.

Artículo 2°.- Los fondos deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 4896/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 5 - Tribunales - (Beneficiario N° 94918 – DIRECCION GENERAL RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIONES).

Artículo 3°.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, los Sres. Daniel Mauricio Leffler (CUIL N° 20-13181588-4), y las Sras. Yanina Luciana Valdez (CUIL N° 23-34810378-4) y Alejandra Isabel Bagari (CUIL N° 27-20620989-0).

Artículo 4°.- Exceptúase del cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19, fijándose para cada entrega parcial el plazo de sesenta (60) días para proceder a su rendición, como así también exímase, atento la característica de los gastos, de la presentación de tres (3) presupuestos.

Artículo 5°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Responsabilidad y Contrataciones y Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General y a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 75/PG/21

Buenos Aires, 4 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19 y 1095-GCABA-MHFGC/20 y 692-GCABA-MHFGC/21, la Disposiciones Nros. 26-DGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 5154564-GCABA-DGATYRF/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 97-MEFGC/19, modificada por su similar N° 1095-GCABA-MHFGC/20, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que el Artículo 5 del Anexo II de la referida Resolución establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará para Vicejefatura de Gobierno, Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados, el monto máximo a asignar por trimestre a sus dependencias en concepto de cajas chicas especiales;

Que el Artículo 6 del Anexo II de dicha norma, instituye que la máxima autoridad de la Vicejefatura de Gobierno, de los Ministerios, Secretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno y Organismos Descentralizados serán los responsables de asignar los fondos a sus dependencias, todas ellas con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, dentro de los límites que fije las reglamentaciones vigentes;

Que por Disposición N° 26-DGCG/19, modificada por su similar N° 64-GCABA-DGCG/20, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;

Que por Resolución N° 692-GCABA-MHFGC/21 se otorgó a esta Procuración General el monto máximo de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 4.052.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio en curso, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que, en ese marco normativo, por Expediente Electrónico N° 5154564-GCABA-DGATYRF/21 tramita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 37.500,00) cada una, destinada a solventar los gastos de índole judicial producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo;

Que por IF-2021-07257720-GCABA-DGATYRF la Sra. Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa quienes serán los responsables de la administración y rendición de dichos fondos;

Por ello, en uso de las facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General, a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 37.500,00) cada una, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial destinada a cubrir los gastos de índole judicial, producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a la mencionada Dirección General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de este Organismo.

Artículo 2°.- Los fondos deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 4698/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 5 - Tribunales - (Beneficiario N° 2624 – DIRECCION GENERAL ASUNTOS TRIBUTARIOS Y RECURSOS FISCALES).

Artículo 3°.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos aquí asignados la Dras. María Cristina Cuello (CUIL N° 27-12601587-4), Rosa María del Carmen Villano (CUIL N° 27-06513213-9) y Mónica Silvia Viccini (CUIL 27- 12728014-8).

Artículo 4°.- Exceptúase del cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19, fijándose para cada entrega parcial el plazo de sesenta (60) días para proceder a su rendición, como así también exímase, atento la característica de los gastos, de la presentación de tres (3) presupuestos.

Artículo 5°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General y a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Resolución Interna

Defensoría del Pueblo de la CABA

RESOLUCIÓN INTERNA N.º 59/DPCABA/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI, 89289 COGT, 105397 SCETyA y la Carpeta Madre N° 59/21 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095 y de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las compras y contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/08/2015;

Mediante Memo N° 43607/21 la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento solicitó la adquisición de barbijos;

En razón de lo expuesto y habiéndose determinado, por parte de la Unidad Operativa de Adquisiciones la modalidad de contratación, corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo a lo normado en el artículo 31 de la Ley 2095, y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la “adquisición de barbijos” para la Defensoría del Pueblo;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Llamar a Licitación Pública N° 3/21 para la "adquisición de barbijos" por un monto estimado de pesos: cinco millones doscientos cuarenta mil con 00/100 centavos (\$ 5.240.000,00.-).

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública referida en el artículo precedente, que como Anexo I; II y Anexos III; III.a; III.b; integran la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer el día lunes 15 de marzo de 2021 a las 13:00 horas como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas (C.E.O) en el marco de la presente Licitación: al Cdor. Christian Devia, Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa; al Lic. Fabián Sultani, Coordinador Operativo de Gestión Interna y Abastecimiento; y al Dr. Pablo Javier Mazzoli, del Programa de Políticas Sociales y Acceso a la Salud.

Artículo 5º: Designar como integrantes suplentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas (C.E.O) en el marco de la presente Licitación: al Lic. Mauro Posada, de la Coordinación Operativa de Condiciones de Trabajo, al Sr. Alejandro Tavella, de la Subcoordinación Operativa de Gestión Patrimonial, y al Sr. Christian Maini de la Subconducción Ejecutiva de Gestión Operativa.

Artículo 6º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 7º: La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 8º: Los pliegos serán gratuitos.

Artículo 9º: Las publicaciones e invitaciones se realizarán de acuerdo a lo normado en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

Artículo 10º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. **Amor**

ANEXO

RESOLUCIÓN INTERNA N.º 60/DPCABA/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI, 89289 COGT, 105397 SCETyA y la Carpeta Madre N° 66/21 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095 y de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las compras y contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/08/2015;

Mediante Memo N° 43642/21 la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento solicitó la adquisición de alcohol en gel y solución sanitizante;

En razón de lo expuesto y habiéndose determinado, por parte de la Unidad Operativa de Adquisiciones la modalidad de contratación, corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo a lo normado en el artículo 31 de la Ley 2095, y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la “adquisición de alcohol en gel y solución sanitizante” para la Defensoría del Pueblo;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Llamar a Licitación Pública N° 4/21 para la “adquisición de alcohol en gel y solución sanitizante” por un monto estimado de pesos: siete millones novecientos cuarenta mil con 00/100 centavos (\$ 7.940.000,00.-).

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública referida en el artículo precedente Anexo I y Anexos II; III; III.a; III.b; que integran la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer el día martes 16 de marzo de 2021 a las 13:00 horas como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas (C.E.O) en el marco de la presente Licitación: al Cdr. Christian Devia, Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa; al Lic. Fabián Sultani, Coordinador Operativo de Gestión Interna y Abastecimiento y al Dr. Pablo Javier Mazzoli, del Programa de Políticas Sociales y Acceso a la Salud.

Artículo 5º: Designar como integrantes suplentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas (C.E.O) en el marco de la presente Licitación: al Lic. Mauro Posada, de la Coordinación Operativa de Condiciones de Trabajo, al Sr. Alejandro Tavella, de la Subcoordinación Operativa de Gestión Patrimonial, y al Sr. Christian Maini de la Subconducción Ejecutiva de Gestión Operativa.

Artículo 6º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 7º: La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 8º: Los pliegos serán gratuitos.

Artículo 9º: Las publicaciones e invitaciones se realizarán de acuerdo a lo normado en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

Artículo 10º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. **Amor**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

Convocatoria a Audiencia Pública - Decreto N° 81-GCABA-AJG/21

**El Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Convoca a Audiencia Pública**

Expediente N° 7.266.243-GCABA-AUSA/21

Objeto: Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 18/21 y del Reglamento de Explotación aprobado por el Decreto N° 2.356/03 y sus modificatorios, Autopistas Urbanas S.A..

Lugar: La Audiencia Pública, se desarrollará bajo la modalidad virtual. Se realizará a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos) y la plataforma Youtube - Canal Audiencias Públicas GCBA: <https://www.youtube.com/channel/UC73rCr9uRet-ewpTZjP98MA> - (no inscriptos y público en general).

Aquellos participantes que se hayan inscripto telefónicamente por no contar con acceso a medios virtuales; podrán asistir presencialmente a la Sede Comunal 1, sita en la calle Balcarce 1110, de la C.A.B.A., donde se dispondrá una terminal telemática para realizar su exposición (debiéndose garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias aprobadas por el Protocolo aprobado por Resolución N° 2020-210-GCABA-SSGCOM).

Fecha y hora: viernes 9 de abril de 2021, a partir de las 12:00 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Organismo de Implementación de Audiencias Públicas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar - o al teléfono: 1155720405 para aquellos que no cuenten con acceso a medios virtuales - desde el miércoles 10 de marzo hasta el lunes 5 de abril de 2021 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

Autoridades: Presidida por el Sr. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo del Organismo de Implementación de Audiencias Públicas.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, Ley N° 6306 y Ley N° 210. Resolución N° 2020-210-GCABA-SSGCOM, Anexo I (IF-2020-26156513-GCABA-SSGCOM).

Marina Hernández
Subsecretaria

Inicia: 8-3-2021

Vence: 9-3-2021

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - Nota N° 6.954.718-AGC/21

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular conforme NO-2021-06954718-GCABA-AGC, que han sido secuestrados en el marco del operativo sobre distintos locales de ésta Ciudad**, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6.009.

De la nota mencionada, se desprenden las siguientes actas de secuestro:

- **GRAL.VENANCIO FLORES N° 3211 - IF N° 07012096-GCABA-AGC/21**
- **AV. NAZCA N° 468. Local N° A5 - IF N° 07012777 -GCABA-AGC/21**
- **AV NAZCA N° 366. Local N° 21 - IF N° 07014074-GCABA-AGC/21**
- **BACACAY N° 3347. Local N° 13 - IF N° 07014745-GCABA-AGC/21**
- **AV. NAZCA N° 322. Local N° 7 - IF N° 07014955-GCABA-AGC/21**

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 8-3-2021

Vence: 9-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 308-GCABA-HGARM/20

EX N° -24.885.528-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) Cargo de Medico de planta Especialista en Neurología con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Médico de planta Especialista en Neurología

Profesión: Médico

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J.M. Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M. Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 08/03/2021

Cierre de Inscripción: 19/03/2021

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. PEREZ WALTER DANIEL Jefe Unidad Especialidad: Neuro (HGATA)
2. Dr. GARCEA DOMINGO ORLANDO Jefe Unidad Especialidad: Neuro (HGARM)
3. Dra. AMORES MIRTHA GRACIELA Jefe Unidad Especialidad: Neuro (HG AJAF)

Suplentes:

4. Dr. MAEGLI JUAN ROBERTO Jefe Sección Especialidad: Neuro (HNBM)
5. Dr. HUESPI STELLA MARIS Jefa Unidad Especialidad: Neuro (HGAIP)
6. Dr. VILLA ANDRES MARIA Jefa Sección Especialidad: Neuro (HGARM)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información General Consultar Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 2-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 7-GCABA-HBR/21

EX N° 14.130.190-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL

Profesión: Médico/a

Especialidad: PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL

Unidad Organizativa de destino: Hospital Bernardino Rivadavia

Lugar de Inscripción: Departamento de personal, División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 29/03/2021

Horario de Inscripción: 08:30 a 12:30 horas

Jurado:

Titular:

- 1.- SOLARES DANIELA VANESA (HTAL. TOBAR GARCÍA)
- 2.- POGGI VALERIA INÉS (HTAL. TOBAR GARCÍA)
- 3.- MORICHELLI, MIRTHA (HTA. RIVADAVIA)

Suplente:

- 1.- GALETTI, ALEJANDRA MARÍA (HTAL. TOBAR GARCÍA)
- 2.- SCHMIDT, ALEJANDRA DEL ROSARIO (HTAL. RIVADAVIA)
- 3.- PODLUBNE DE BRONST BRONSTEIN, SUSANA (HTAL. TOBAR GARCÍA)

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Ricardo Levaggi
Subdirector

Inicia: 8-3-2021

Vence: 12-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 11-GCABA-HBR/21

EX N° 9.342.238-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL BIOQUÍMICO/A DE PLANTA PARA HEMOTERAPIA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

PROFESIONAL BIOQUÍMICO/A DE PLANTA

Profesión: Bioquímico/a

Especialidad: PARA HEMOTERAPIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital Bernardino Rivadavia

Lugar de Inscripción: Departamento de personal, División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 08/03/2021

Cierre de la inscripción: 19/03/2021

Horario de Inscripción: 08:30 a 12:30 horas

Jurado:

Titular:

- 1.- BIERFASS RUT GRACIELA (HTAL. DURAND)
- 2.- KOVENSKY PUPKO JAIME (HTAL. ILLIA)
- 3.-RODRÍGUEZ MÓNICA (HTAL. RIVADAVIA)

Suplente:

- 1.- AYUSO, SANDRA (HTAL. GUTIÉRREZ)
- 2.- BERAJA DELIA HAYDEE (HTAL. MOYANO)
- 3.- ABRAMOFF, ROSA (HTAL. RIVADAVIA)

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Ricardo Levaggi
Subdirector

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 17-GCABA-HGAP/21

EX N° 34.352.242-GCABA-DGAYDRH/19 y EX N° 33.934.728-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Tocoginecología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en Área Programática de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Dos (2) Cargos Médicos de Planta Especialista en Tocoginecologia 30 hs semanales

Profesión: Medico

Especialidad: Tocoginecologia

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titulares:

*ALVAREZ, MARIA CONSTANZA: Jefe de Sección Hospital Fernandez

*ODORICO, CLAUDIO MARIO: Jefe de Unidad Hospital Penna

*GOLDENBERG, LIA: Jefe de División Hospital Durand

Suplentes:

*SILIGATO, HILDA CECILIA: Jefe de División Hospital Alvarez

*WERBICKY, ESTELA MABEL: Jefe de Unidad Hospital Penna

*SUSACASA, SANDRA: Jefe de Unidad Hospital Sarda

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martín

Director

Inicia: 23-2-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 17-GCABA-HGAIP/21

EX N° 29.344.255-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Especialista en la Guardia Medica Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Especialista en la Guardia Medica Asistente (Ortopedia y Traumatología)

Profesión: Medico

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 08/03/2021

Cierre de Inscripción: 22/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- GOMEZ FERNANDEZ MARTA GRACIELA- HTAL. PIROVANO
- 2.- BRACONI JORGE FERNANDO- HTAL. SANTOJANNI
- 3.- PIERSANTI JUAN CARLOS- HTAL PIÑERO

Suplente:

- 1.- SAPOZNIK CLAUDIO GABRIEL- HTAL GRIERSON
- 2.- LICCIARDI ROBERTO GABRIEL- HTAL ALVAREZ
- 3.- PAMPENA ALEJANDRO MARIO- HTAL. PIROVANO

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 8-3-2021

Vence: 22-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 18-GCABA-HGAP/21

EX N° 38.709.996-GCABA-DGAYDRH/19 y EX N° 11.020.965-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en Área Programática de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Dos (2) Cargos Médicos de Planta Especialista en Clínica Médica 30 hs semanales

Profesión: Medico

Especialidad: Clínica Médica

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titulares:

*MAROVELLI, LORENZO ANGEL: Jefe de División Hospital Fernandez

*OLVEIRA, ROMINA MARIEL: Jefe de Sección Hospital Penna

*FANDIÑO, DANIEL: Jefe de Sección Hospital Rivadavia

Suplentes:

*ROBERTI, CARLOS ALBERTO: Jefe de Unidad Hospital Penna

*BENEDETTO, EDUARDO ALFONSO: Jefe de Unidad Hospital Tornu

*CROCI, ALBERTO HUGO: Jefe de Unidad Hospital Tornu

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martín

Director

Inicia: 23-2-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 18-GCABA-HGAIP/21

EX N° 27.322.708-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología)

Profesión: Médico

Especialidad: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 08/03/2021

Cierre de Inscripción: 22/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- VARELA LUIS NORBERTO- HTAL. PIROVANO
- 2.- ALVAREZ CAROLINA-HTAL. SARDA
- 3.- MOURE MARIA ESTHER- HTAL. FERNANDEZ

Suplente:

- 1.- GILMOUR ALFREDO OSCAR-HTAL GUTIERREZ
- 2.- ROMANELLI JULIA DEL CARMEN- HTAL. PIROVANO
- 3.- SAMOANO VERONICA INES- HTAL. UDAONDO

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 8-3-2021

Vence: 22-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 19-GCABA-HGAP/21

EX N° 35.258.395-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Coordinación Consultorios Externos, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Coordinación Consultorios Externos 40 hs semanales

Profesión: Medico

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titular:

- 1.- POTASZNIK, JAVIER: Jefe de División Hospital Elizalde
- 2.- OUTES, MARIANO Jefe de Unidad Hospital Moyano
- 3.- ODORICO, CLAUDIO Jefe de Unidad Hospital Penna

Suplente:

- 1.- GLIEMMO, GERARDO CARLOS Jefe de Departamento Hospital Tornu
- 2.- GARCIA ROJAS, JOSE JUAN Jefe de Unidad Hospital Penna
- 3.- MEREGALLI, CLAUDIA NOEMI Jefe de Unidad Hospital Elizalde

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martín

Director

Inicia: 23-2-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 20-GCABA-HGADS/21

EX N° 27.253.003-GCABA-DGAYDRH/20 y EX N° 5.493.832-GCABA-DGAYDRH/21
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por fallecimiento del Dr. Federico Roberto Kaski Fullone y renuncia del Dr. Ammiel Martín Didia, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Planta

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatría

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entrepiso (CABA).

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Fecha de Apertura: 15 de Marzo de 2.021

Cierre de la Inscripción: 26 de Marzo de 2.021

Nómina de jurado

Titular:

- 1.- Dr. Adrián Daniel Ventura - Jefe de Sección - Especialidad Psiquiatría (HNJTB)
- 2.- Dra. Laura Silvia Belfiore - Jefe de Sección - Especialidad Psiquiatría (HNBM)
- 3.- Dra. Laura Godoy Di Pace - Jefe de Sección - Especialidad Psiquiatría (HGADS)

Suplente:

- 1.- Dra. Estela González - Jefe de División - Especialidad Hemoterapia (HGADS)
- 2.- Dra. Gabriela Edith Meda - Jefe de Sección - Especialidad Psiquiatría (HNBM)
- 3.- Dra. Ana Paula Palatnik - Jefe de Unidad - Especialidad Psiquiatría (HGAPP)

Para información general consultar en la página web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico G. Charabora
Director

Inicia: 8-3-2021

Vence: 9-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 22-GCABA-HGAVS/21

EX N° 28.760.643-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Pediatria) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista en la Guardia Medico (Pediatria)

Profesión: Médico Especialista (Pediatria)

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 29/03/2021

Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- DRA. LUCIA MARIA BORISIUK (HTAL. ARGERICH)
- 2.- DRA. PATRICIA GARCIA TUÑÓN (HTAL. ZUBIZARRETA)
- 3.- DRA. DELIA BLANCA CASERES (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Suplente:

- 1.- DRA. CLAUDIA ELIZABETH SOSA (HTAL. ELIZALDE)
- 2.- DRA. ALEJANDRA GRACIELA GIMENEZ (HTAL. PIROVANO)
- 3.- DRA. SANDRA MARISA BARREIRO (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 4-3-2021

Vence: 18-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 23-GCABA-HGAP/21

EX N° 34.489.166-GCABA-DGAYDRH/19 y EX N° 5.119.614-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Pediatría, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en Área Programática de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Dos (2) Cargos Médicos de Planta Especialista en Pediatría 30 hs semanales

Profesión: Medico

Especialidad: Pediatra

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titulares:

*SUAREZ, PATRICIA: Jefe de Unidad Hospital Fernandez

*SEMISA, ALEJANDRA ELENA: Jefe de División Hospital Pirovano

*FERRARA, LUCIA GRACIELA: Jefe de División Hospital Penna

Suplentes:

*MAIDANA, FERNANDO MIGUEL: Jefe de Unidad Hospital Elizalde

*SARACO, CECILIA MABEL: Jefe de Unidad Hospital Santojanni

*AFRICANO VIVIANA: Jefe de Unidad Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martín

Director

Inicia: 24-2-2021

Vence: 9-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 23-GCABA-HGAVS/21

EX N° 31.118.307-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta (Infectología Infantil) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Medico de Planta (Infectología Infantil)

Profesión: Médico

Especialista: Infectología Infantil.

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 29/03/2021

Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- DRA. BARATTO, PATRICIA GRACIELA (HTAL. T. ALVAREZ)
- 2.- DR. PEREZ, OSCAR JUAN (HTAL. PENNA)
- 3.- DRA. REGALIA, ANABEL (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Suplente:

- 1.- DRA. SLIPAKOFF, ELIZABET SONIA (HTAL. ROCCA)
- 2.- DRA. BARREIRO, SANDRA MARISA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- DRA. AFRICANO, VIVIANA LELIA (HTAL. PENNA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 4-3-2021

Vence: 18-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 24-GCABA-HGAIP/21

EX N° 16.540.930-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 15/03/2021

Cierre de Inscripción: 26/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- PARRONDO HUGO- HTAL. DURAND
- 2.- FERRARIO HORACIO ENRIQUE -HTAL PIROVANO
- 3.- SVIDLER LOPEZ LAURA- HTAL. FERNANDEZ

Suplente:

- 1.- ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO- HTAL.CURIE
- 2.- PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- KUNZI GABRIELA- HTAL. RAMOS MEJIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 2-3-2021

Vence: 11-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 24-GCABA-HGAP/21

EX N° 4.626.025-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Un (1) Cargo Psicólogo de Planta 30 hs semanales

Profesión: Psicologo

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titulares:

*CASELLA, ROSANA INES: Jefe de Unidad Hospital Borda

*RICCOMBENE, NORBERTO SALVADOR: Jefe de Sección Hospital Borda

*DUARTE, ALICIA SILVIA: Psicóloga Hospital Penna

Suplentes

*BERTONI, MARCELO GUILLERMO: Jefe de Unidad Hospital Borda

*CASTELLANO, TERESA CARMEN: Jefe de Sección Hospital Ferrer

*REDON, SANDRA VIVIANA: Psicóloga Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martín

Director

Inicia: 24-2-2021

Vence: 9-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 25-GCABA-HGAIP/21

EX N° 28.012.723-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 15/03/2021

Cierre de Inscripción: 26/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- PARRONDO HUGO- HTAL. DURAND
- 2.- FERRARIO HORACIO ENRIQUE -HTAL PIROVANO
- 3.- SVIDLER LOPEZ LAURA- HTAL. FERNANDEZ

Suplente:

- 1.- ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO- HTAL.CURIE
- 2.- PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- KUNZI GABRIELA- HTAL. RAMOS MEJIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 2-3-2021

Vence: 11-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 26-GCABA-HGAJAF/21

EX N° 17.882.845-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría) para Toxicología con orientación en Adicciones, con 30 hs. semanales de labor, horario: Lunes y Miércoles turno Matutino; Martes y Viernes turno Vespertino para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa:

Profesión: Médico/a.

Especialidad: Psiquiatría con orientación en Adicciones.

Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF)

Regimen horario: 30 hs semanales de labor.

Periodo de Inscripción: 08 al 19 de Marzo de 2021 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:

Titulares:

1. Dra. Ingratta, Adriana Virginia - Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HGNPE)
2. Dr. Damín, Carlos Fabián - Jefe de División, especialidad Toxicología (HGAJAF)
3. Dra. Borneo, Susana María - Jefe de Unidad, especialidad Psiquiatría (HNBM)

Suplentes:

1. Dra. Kupersten, Marta Ana - Jefe de Unidad, especialidad Psiquiatría (HNJTB)
2. Dra. Moroni, María Valeria - Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HNJTB)
3. Dra. Di Biasi, Beatriz - Jefe de Unidad, especialidad Toxicología (HGAJAF)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio Previgliano
Director

Inicia: 8-3-2021

Vence: 19-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 27-GCABA-HGAIP/21

EX N° 29.989.142-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) Cargo de Jefe de Unidad de Internación Clínica Médica, con 40 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Jefe de Unidad de Internación Clínica Médica

Profesión: Médico

Especialidad: Clínica Médica

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 15/03/2021

Cierre de Inscripción: 26/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- SANCHEZ CESAR NAPOLEON- HTAL. ARGERICH
- 2.- ROMAY SALVADOR-HTAL. PIROVANO
- 3.- PAGANO COSME DAMIAN- HTAL. PIÑERO

Suplente:

- 1.- MINDLIN ESTER PATRICIA-HTAL PIROVANO
- 2.- CROCI ALBERTO HUGO- HTAL. TORNU
- 3.- VILELA ANDRES- HTAL. VELEZ SARSFIELD

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 3-3-2021

Vence: 12-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 28-GCABA-HGAIP/21

EX N° 29.185.668-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 17/03/2021

Cierre de Inscripción: 26/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- PARRONDO HUGO- HTAL. DURAND
- 2.- FERRARIO HORACIO ENRIQUE - HTAL. PIROVANO
- 3.- SVIDLER LOPEZ LAURA-HTAL. PIROVANO

Suplente:

- 1.- ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO-HTAL.CURIE
- 2.- PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- KUNZI GABRIEL- HTAL. RAMOS MEJIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Cuba
Director Médico

Inicia: 5-3-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 29-GCABA-HGAIP/21

EX N° 26.762.402-MGEYA-DGAYDRH/17

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 17/03/2021

Cierre de Inscripción: 31/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- PARRONDO HUGO- HTAL. DURAND
- 2.- FERRARIO HORACIO ENRIQUE -HTAL PIROVANO
- 3.- SVIDLER LOPEZ LAURA- HTAL. FERNANDEZ

Suplente:

- 1.- ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO- HTAL.CURIE
- 2.- PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- KUNZI GABRIELA- HTAL. RAMOS MEJIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 4-3-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 29-GCABA-HMOMC/21

EX N° 9.638.258-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de FARMACEUTICO DE PLANTA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: FARMACEUTICO DE PLANTA

Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie

Lugar de inscripción: Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba. 1° Piso, Oficina de Personal.

Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs

Inicio de inscripción: 11 de Marzo de 2021

Cierre de la inscripción: 26 de Marzo de 2021

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- LODEIRO MIGUEL - HTAL. MARIA CURIE
- 2.- MORALES MARIA INES - HTAL. RAMOS MEJIA
- 3.- CASTRO ANDREA - HTAL. VELEZ SANSFIELD

Suplente:

- 1.- RODRIGUEZ MARIA - HTAL. FERRER
- 2.- PORTILLO PERLA - HTAL. MARIA CURIE
- 3.- SARALE, SUSANA- HTAL ALVAREZ

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Farmacéuticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Alejandro Fernández
Director

Inicia: 5-3-2021

Vence: 26-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 30-GCABA-HGAIP/21

EX N° 27.047.451-MGEYA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 17/03/2021

Cierre de Inscripción: 31/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- PARRONDO HUGO- HTAL. DURAND
- 2.- FERRARIO HORACIO ENRIQUE -HTAL PIROVANO
- 3.- SVIDLER LOPEZ LAURA- HTAL. FERNANDEZ

Suplente:

- 1.- ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO- HTAL.CURIE
- 2.- PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- KUNZI GABRIELA- HTAL. RAMOS MEJIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 4-3-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 30-GCABA-HMOMC/21

EX N° 4.999.253-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO DERMATOLOGO DE PLANTA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: Médico de Planta

Especialidad. DERMATOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie

Lugar de inscripción: Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba. 1° Piso, Oficina de Personal.

Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs

Inicio de inscripción: 04 de Marzo de 2021

Cierre de la inscripción: 19 de Marzo de 2021

Nomina de jurados

Titular:

- 1.- FEINSILBER, DANIEL GUSTAVO- HTAL. RAMOS MEJIA
- 2.- OXILIA MARIO RODOLFO - HTAL. RAMOS MEJIA
- 3.- CRESPO, MARIA ALEJANDRA - HTAL. MARI CURIE

Suplente:

- 1.- PARDO, HUGO ALBERTO - HTAL. MARIA CURIE
- 2.- LAGO, ROSANA -HTAL. DURAND
- 3.- MOSTO, ALBERTO OABLO - HTAL. PIÑERO

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la ASOCIACIÓN DE MEDICOS del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Alejandro Fernández
Director

Inicia: 26-2-2021

Vence: 19-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 31-GCABA-HMOMC/21

EX N° 13.401.246-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO ANESTESIÓLOGO DE PLANTA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: Médico de Planta

Especialidad: ANTESTESIOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie

Lugar de inscripción: Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba. 1° Piso, Oficina de Personal.

Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs

Inicio de inscripción: 07 de Marzo de 2021

Cierre de la inscripción: 18 de Marzo de 2021

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- SALGUEIRO CARLOS - HTAL. MARIA CURIE
- 2.- ALVAREZ CAROLINA - HTAL. SARDA
- 3.- SCHIARITI NORBERTO - HTAL. TORNU

Suplente:

- 1.- BLANCO HORACIO - HTAL. CURIE
- 2.- BASIGALUP OSVALDO - HTAL. ELIZALDE
- 3.- GILMOUR ALFREDO - HTAL. GUTIERREZ

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la ASOCIACION DE MEDICOS del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Alejandro Fernández
Director

Inicia: 26-2-2021

Vence: 18-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 31-GCABA-HGAIP/21

EX N° 26.622.178-MGEYA-DGAYDRH/17

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología)

Profesión: Médico

Especialidad: Cardiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 17/03/2021

Cierre de Inscripción: 31/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- CETERA RICARDO MARCELO- HTAL. ARGERICH
- 2.- CURCIO MIRIAM MABEL -HTAL DURAND
- 3.- SORIA PATRICIA LAURA- HTAL. PIROVANO

Suplente:

- 1.- CAMUSSO JUAN JOSE- HTAL. GRIERSON
- 2.- MEJAIL RICARDO IVAN- HTAL. PIROVANO
- 3.- STRUMINGER MARCELO ISRAEL- HTAL. SANTOJANNI

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José A. Cuba
Director Médico

Inicia: 4-3-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 32-GCABA-HGAIP/21

EX N° 30.364.065-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 16/03/2021

Cierre de Inscripción: 26/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- PARRONDO HUGO- HTAL. DURAND
- 2.- FERRARIO HORACIO ENRIQUE - HTAL. PIROVANO
- 3.- SVIDLER LOPEZ LAURA-HTAL. PIROVANO

Suplente:

- 1.- ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO-HTAL.CURIE
- 2.- PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- KUNZI GABRIEL- HTAL. RAMOS MEJIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Cuba
Director Médico

Inicia: 5-3-2021

Vence: 15-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 32-GCABA-HMOMC/21

EX N° 8.591.643-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de BIOQUIMICO DE PLANTA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: BIOQUIMICO DE PLANTA

Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie

Lugar de inscripción: Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba. 1° Piso, Oficina de Personal.

Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs

Inicio de inscripción: 04 de Marzo de 2021

Cierre de la inscripción: 29 de Marzo de 2021

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- LODEIRO MIGUEL - HTAL. MARIA CURIE
- 2.- OSTA VIVIANA - HTAL. GUTIERREZ
- 3.- AYUSO SANDRA -HTAL. GUTIERREZ

Suplente:

- 1.- PAZO SUSANA - HTAL. BORDA
- 2.- CASTELLI NELIDA - HATL. CURIE
- 3.- OLIVETO SILVIA - HTAL. PIÑERO

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Alejandro Fernández
Director

Inicia: 26-2-2021

Vence: 29-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 33-GCABA-HMOMC/21

EX N° 35.235.479-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de JEFE UNIDAD CURIETERAPIA, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: JEFE DE UNIDAD

Especialidad. CURIETERAPIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie

Lugar de inscripción: Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba. 1° Piso, Oficina de Personal.

Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs

Inicio de inscripción: 04 de Marzo de 2021

Cierre de la inscripción: 16 de Marzo de 2021

Nomina de jurados:

Titular:

VALENTINI JAVIER- HTAL. MARIA CURIE

BLANCO HORACIO - HTAL. MARIA CURIE

LONEGRO LEOPOLDO -HTAL. ELIZALDE

Suplente:

FERNANDEZ ALEJANDRO - HTAL. MARIA CURIE

ELLI ALICIA - HTAL. RAMOS MEJIA

GUERZONI RUBEN - HTAL. PIÑERO

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Alejandro Fernández

Director

Inicia: 26-2-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 33-GCABA-HGAIP/21

EX N° 4.846.164-GCABA-DGAYDRH/21

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología)

Profesión: Médico

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 17/03/2021

Cierre de Inscripción: 31/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- DIANDA OTERO MARIO HECTOR- SAME
- 2.- SALAS BRACONI JORGE FERNANDO- HTAL. SANTOJANNI
- 3.- GOMEZ FERNANDEZ MARTA GRACIELA- HTAL. PIROVANO

Suplente:

- 1.- STEFANO EDUARDO ENRIQUE- HTAL. GUTIERREZ
- 2.- CAPOZZO POMBO HERNAN ANTONIO- HTAL. MOYANO
- 3.- VINDVER GABRIEL IGNACIO- HTAL. PIROVANO

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Cuba
Director Médico

Inicia: 5-3-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 34-GCABA-HGAIP/21

EX N° 27.308.082-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Nefrología), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Médico de Planta Asistente (Nefrología)

Profesión: Médico

Especialidad: Nefrología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 17/03/2021

Cierre de Inscripción: 31/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- BERNASCONI AMELIA RITA- HTAL. FERNANDEZ
- 2.- MARTINEZ LAZZARINI IRMA RAQUEL- HTAL. PIROVANO
- 3.- HEGUILEN RICARDO MARIO- HTAL. FERNANDEZ

Suplente:

- 1.- DI TULLIO DANIEL- HTAL. ARGERICH
- 2.- CHAVES ALEJANDRA ROSARIO- HTAL. PIROVANO
- 3.- SCHMIDT ALEJANDRA DEL ROSARIO- HTAL. RIVADAVIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Cuba
Director Médico

Inicia: 5-3-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 35-GCABA-HGAIP/21

EX N° 29.393.672-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Médico de Planta Asistente (Cirugía General)

Profesión: Médico

Especialidad: Cirugía General

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.

Fecha de Apertura: 17/03/2021

Cierre de Inscripción: 31/03/2021

Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- SABOGAL ALESSIO EDGARDO PAULO- HTAL. GRIERSON
- 2.- LEIRO FABIO OSCAR- HTAL. PENNA
- 3.- SISCO JORGE PABLO- HTAL. PIROVANO

Suplente:

- 1.- ROMANELLI JULIA DEL CARMEN- HTAL. PIROVANO
- 2.- TORLASCHI CARLOS RAUL- HTAL. RAMOS MEJIA
- 3.- JOLIS PATRICIO- HTAL. RIVADAVIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Cuba
Director Médico

Inicia: 5-3-2021

Vence: 16-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 43-GCABA-HGAPP/21

EX N° 7.182.518-GCBA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Dermatología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA DERMATOLOGIA:

Profesión: MEDICO

Especialidad: DERMATOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- CANOSA, JUAN ROGELIO (HTAL PIÑERO)
- 2.- BOURREN, PAULA (HTAL FERNANDEZ)
- 3.- VACCAREZZA, ADA MATILDE (HTAL SANTOJANNI)

Suplentes:

- 1.- LAGO, ROSANA (HTAL DURAND)
- 2.- DUQUE PULIDO, MIRYAM (HTAL PIÑERO)
- 3.- CRESPO, MARIA ALEJANDRA (HTAL MARIA CURIE)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero

Director

Inicia: 4-3-2021

Vence: 26-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 44-GCABA-HGAPP/21

EX N° 6.630.978-GCBA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Urología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA UROLOGIA:

Profesión: MEDICO

Especialidad: UROLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- BERNARDELLO FALCO, EDGARDO (HTAL PIÑERO)
- 2.- LIOY LUPIS, MARCELO T. (HTAL ARGERICH)
- 3.- DENES, ENRIQUE DAVID (HTAL ELIZALDE)

Suplentes:

- 1.- CHURRUARRIN DAZA, ADAM GONZALO (HTAL PIÑERO)
- 2.- GOMEZ ELIAS, JORGE CLAUDIO (HTAL ALVAREZ)
- 3.- DEL RE, NORBERTO DANIEL (HTAL SANTOJANNI)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero

Director

Inicia: 4-3-2021

Vence: 26-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 45-GCABA-HGAPP/21

EX N° 34.760.579-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Oftalmología, con orientación Infantil, con 30 hs. semanales de labor, para el Departamento Materno Infantil de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA CON ORIENTACION INFANTIL PARA EL DEPARTAMENTO MATERNO INFANTIL:

Profesión: MEDICO

Especialidad: OFTALMOLOGO (con orientación infantil)

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- PISERA, ZULMA (HTAL PIÑERO)
- 2.- VENTOLA, PABLO. (HTAL LAGLEYZE)
- 3.- VAZQUEZ, RICARDO GUILLERMO (HTAL LAGLEYZE)
- 4.- DOMINGUEZ, DANIEL PEDRO (HTAL PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- DA SILVA, FRANCISCO ROSA (HTAL PIÑERO)
- 2.- PALAZZOLO, EDUARDO (HTAL LAGLEYZE)
- 3.- BALIÑO, MARIA FERNANDA (HTAL SANTA LUCIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 4-3-2021

Vence: 26-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 49-GCABA-HGAPP/21

EX N° 4.933.320-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Neonatología PARA DIA SABADO, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO NEONATOLOGIA PARA DIA SABADO:

Profesión: MEDICO

Especialidad: NEONATOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 15/03/2021

Cierre de la inscripción: 26/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gov.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- PISERA, ZULMA (HTAL PIÑERO)
- 2.- FALK, JULIO MAXIMO (HTAL DURANDLAGLEYZE)
- 3.- DURANTE, ALBERTO ALESIO (HTAL GUTIERREZ)
- 4.- PANZITTA DE VINCEN, MARIANA MABEL (HTAL PIÑERO)

Suplentes:

- 1.- OUTOMURO, DELIA (HTAL PIÑERO)
- 2.- FRONTERA, GRACIELA MONICA (HTAL SANTOJANNI)
- 3.- BRUNDI, MONICA (HTAL SARDA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero

Director

Inicia: 4-3-2021

Vence: 26-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 52-GCABA-HGAPP/21

EX N° 26.080.768-GCBA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para la División Servicio Social, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL DE PLANTA PARA LA DIVISION SERVICIO SOCIAL:

Profesión: TRABAJADOR SOCIAL

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
- 2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
- 3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

Suplentes:

- 1.- GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
- 2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
- 3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 8-3-2021

Vence: 31-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 53-GCABA-HGAPP/21

EX N° 31.147.099-GCBA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL DE PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA:

Profesión: TRABAJADOR SOCIAL

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
- 2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
- 3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

Suplentes:

- 1.- GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
- 2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
- 3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero

Director

Inicia: 8-3-2021

Vence: 31-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 55-GCABA-HGAPP/21

EX N° 28.153.164-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Especialista en la Guardia Otorrinolaringología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO OTORRINOLARINGOLOGIA:

Profesión: MEDICO

Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- MOURIÑO, SILVIA (HTAL PIÑERO)
- 2.- THOMPSON, PATRICIO VALENTIN (HTAL PIROVANO)
- 3.- FIAMENI, AMILCAR RUBEN (HTAL RAMOS MEJIA)
- 4.- PAREDES CASTAÑEDA, JUAN MARTIN (HTAL GRIERSON)

Suplentes:

- 1.- CHURRUARRIN DAZA, GONZALO (HTAL PIÑERO)
- 2.- BLANCO, PAULA (HTAL ARGERICH)
- 3.- YANCO, RICARDO ALBERTO (HTAL RIVADAVIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero

Director

Inicia: 8-3-2021

Vence: 31-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 56-GCABA-HGAPP/21

EX N° 31.546.229-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Especialista en la Guardia Terapia Intensiva, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO TERAPIA INTENSIVA:

Profesión: MEDICO

Especialidad: TERAPIA INTENSIVA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

Fecha de apertura: 17/03/2021

Cierre de la inscripción: 31/03/2021

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- CASTRO, ROMINA (HTAL PIÑERO)
- 2.- IZUS, MARIANO MARIO (HTAL DURAND)
- 3.- FIORANELLI, ALBERTO JORGE (HTAL DURAND)

Suplentes:

- 1.- VERDE, GABRIEL (HTAL PIÑERO)
- 2.- RIAL, SILVIA BEATRIZ (HTAL ILLIA)
- 3.- POLISZUK, JULIETA CARLA (HTAL FERNANDEZ)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero

Director

Inicia: 8-3-2021

Vence: 31-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Prorroga de llamado a Concurso Público Cerrado - Disposición N° 23-GCABA-HGAIP/21 Modificatoria de la Disposición N° 153-GCABA-HGAIP/20

EX N° 16.406.545-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Guardia de Día, con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Jefe de Unidad Guardia de Día Profesión: Médico

Especialidad: Incluida en el desempeño del Departamento de Urgencias

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia operativa de RRHH y Servicios Generales

Fecha de apertura: 04 de Marzo de 2021

Cierre de la inscripción: 15 de Marzo de 2021

Horario de Inscripción: de lunes a viernes, en el horario de 08.00 a 12.00

Nomina de jurado:

Titular:

GONZALEZ MARTA LIDIA - ARGERICH

EPSTEIN PATRICIA YENNY- HTAL DURAND

GRESTA CARLOS ALBERTO- HTAL. PIROVANO

Suplente:

DIANDA OTERO MARIO HECTOR- SAME

FERRARIO HORACIO ENRIQUE- HTAL. PIROVANO

CRAGNOLINI GRACIELA MARIA- HTAL. MUÑIZ

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Cuba
Director Médico

Inicia: 4-3-2021

Vence: 15-3-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Comunicado Nº 1/21

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley N° 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el **Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante “RUL“)** donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública. Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página web: www.buenosaires.gob.ar/copidis/ y hacer clic en REGISTRO LABORAL

Serán requisitos para la inscripción:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Presentar Certificado de Discapacidad vigente.
- d) Presentar CV actualizado.
- e) Presentar Títulos/certificados de los estudios correspondientes.

En el marco de la emergencia sanitaria actual y con el objetivo de colaborar con las medidas y recomendaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional han formulado en materia de cuidado de la salud pública por el coronavirus (COVID-19), se determinó utilizar momentáneamente el Correo electrónico: **copidis_registro@buenosaires.gob.ar** para solicitar mayor información y la web institucional **<https://www.buenosaires.gob.ar/copidis/registro-unico-laboral-paraaspirantes-con-discapacidad-empleo-publico>**.

Melisa B. González

Gerente Operativa

Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Sistemas de señalización activa en los pasos a nivel vehiculares y peatonales del paseo del bajo - Licitación Pública N° 39/SIGAF/21

E.E. N° 24.890.516-GCABA-DGIT/2020

Licitación Pública N° 39/SIGAF/21

Clase: licitacion publica

Objeto de la contratación: sistemas de señalización activa en los pasos a nivel vehiculares y peatonales del paseo del bajo.

Consulta y retiro de pliegos:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/414

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5° piso

Fecha de apertura: 5/4/2021, a las 13 horas.

Norma Autorizante: RESOL-2021-167-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete

Inicia: 1-3-2021

Vence: 1-3-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio externo para radioterapia 3D - Contratación Menor N° 431-0388-CME21

EX-2021-07284716-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor N° 431-0388-CME21, cuya apertura se realizará el día 12/3/2021, a las 10 hs., que trata el servicio externo para radioterapia 3D - Pte. Salazar Roberto Elías.

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Cobaltoterapia.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de punta para pipetas - Licitación Pública BAC N° 434-0008-LPU21

Expediente N° 2041914/GCABA-HGADS/2021

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0008-LPU21 cuya apertura se realizará el día 12 de marzo 13:30 hs., para la adquisición de Punta para pipetas, solicitado por la División Laboratorio, sección microbiología de este hospital.

Autorizante: DISFC-2021-26-GCABA-HGADS y Rectificador por DISFC-2021-30-GCABA-HGADS.

Repartición destinataria División Laboratorio del hospital General de Agudos

Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Charabora

Director Médico

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de control de calidad externo para el Servicio de Laboratorio - Licitación Pública N° 435-0259-LPU21

Expediente N° 7.479.037-GCABA-HMIRS-21

Licitación Pública N° 435-0259-LPU21

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de control de calidad externo para el Servicio de Laboratorio

Fecha de apertura: 26/3/2021, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 20/HMIRS/21

Valor del pliego: sin valor

Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caucción si las mismas superan las 100.000 (\$ 42,00) unidades de compra (\$ 4.200.000,00).

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego A. Rizzo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 418-1354-LPU20

Expediente N° 29397042/HGAJAF/2020

Licitación Pública N° 418-1354-LPU20

Dictamen de Evaluación N° 1354/20

Apertura: 12/2/2021, a las 16 hs.

Motivo: Adquisición de Solución de bicarbonato para Nefrología.

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y sistema BAC.

Periodo de impugnación: Un (1) día.

Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente.

Enquadre Legal: Arts. 101 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Luis Alberto Suarez Sucesion

Renglón: 1 - cantidad: 15000 - precio unitario: \$ 423,80 - precio total: \$ 6.357.000,00

Total \$ 6.357.000,00.

Ignacio J. Previgliano

Director Médico

Federico L. Azpiri

Director Adjunto de Gestión Administrativa
en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N°440-0183-LPU21

Exp-2021-06097735-GCABA-HGAVS

Licitación Pública BAC N°440-0183-LPU21

Rubro comercial: Reactivos para laboratorio

Objeto de la contratación: Reactivos y Sustancias para Diagnostico In Vitro

Firma preadjudicada:

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 623,15 - precio total: \$ 934.725,00

Renglón: 2 - cantidad 840 - precio unitario: \$ 1.076,90 - precio total: \$904.596,00

Renglón: 3 - cantidad 1500- precio unitario: \$1.410,86 - precio total: \$2.116.290,00

Renglón: 4- cantidad 1800- precio unitario: \$982,52- precio total: \$1.768.536,00

Total preadjudicado: pesos cinco millones setecientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete con 00/100 (\$ 5.724.147,00).

Encuadre legal: Renglones: 1, 2, 3 y 4 única oferta según art. 111 La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6347), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio Decreto- 2019-207-GCABA-AJG.

Fundamento de la preadjudicación: realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas en la presente licitación pública, esta comisión evaluadora concluye que las mismas dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos como administrativos y económicos requeridos en los pliegos.

Lugar de exhibición del acta: Boletín Oficial

Daniel O. Vivona

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD

Rectificación - Licitación Pública Nº 401-0248-LPU21

Expediente Nº 7.300.714/GCABA-DGABS/21

Donce dice:

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0248-LPU21, cuya apertura se realizará el día 9/3/2021, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de medicamentos oncológicos con destino a la Unidad de Gestión de Medicamentos (UGEM).

Autorizante: Disposición Nº 104/DGABS/2021

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Medicamentos (UGEM) dependiente de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberá decir:

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0248-LPU21, cuya apertura se realizará el día 9/3/2021, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de reactivos para Enfermedades Endocrinológicas.

Autorizante: Disposición Nº 104/DGABS/21

Repartición destinataria: Programa Pesquisa Neonatal dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

María B. Carjuzáa
Directora General

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Material para Dto. Cirugía - Contratación Directa BAC Nº 439-0124-CDI21

EX - 2021-05489705-GCABA-HBU

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 439-0124-CDI21 Ley 2095 Art 28° inc. 1 cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 2021 a las 13 hs. Material para Dto. Cirugía.

Fecha impugnación pliego 10/3/2021

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2021-35-GCABA-HBU

Autorizante: Disposición Autorización Circular Modificatoria - Llamado Apertura DI-2021-36-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: sin valor

Publicación del proceso de compra en sitio web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 5/3/2021, a las 12.10 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 8/3/2021 hasta 10/3/2021, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) - FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio externo para radioterapia 3D - Contratación Menor N° 431-0388-CME21

EX-2021-07284716-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor N° 431-0388-CME21, cuya apertura se realizará el día 12/3/2021, a las 10 hs., que trata el servicio externo para radioterapia 3D - Pte. Salazar Roberto Elías.

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Cobaltoterapia.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Servicio de reparación de bomba de infusión a jeringa - Contratación Menor N° 435-0391-CME21

Expediente N° 07354463- GCABA -HMIRS-21

Contratación Menor N° 435-0391-CME21

Rubro comercial: salud

Objeto de la contratación: servicio de reparacion de bomba de infusion a jeringa para el Servicio de Neonatología.

Fecha de Apertura: 15/3/2021, a las 10 horas.

Autorizante: Disposición N° 22 /HMIRS/21

Valor del pliego: sin valor

Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gov.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gov.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caucción si las mismas superan las 100.000 (\$ 42,00) unidades de compra (\$ 4.200.000,00).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de insumos (tigeciclina, etc.) - Contratación Menor BAC N° 412-0421-CME21

E.E. N° 2021-07613176-GCABA-HGACA

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0421-CME21, cuya apertura se realizará el día 12/3/2021, a las 8 hs., para la adquisición de insumos (tigeciclina, etc.)

Autorizante: DI-2021-94-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 439-0180-CDI21

EX- 2021-05127755-GCABA-HBU

Contratación Menor N° 439-0180-CME21 - Art. 38 Ley 2095(Texto Consolidado por Ley 6347)

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insumos para Endoscopia II.

Firma preadjudicada:

Bio Lap S.A.

Renglón 1 - Cantidad: 60 U. Precio unitario: \$ 10.029,00 Precio total: \$ 601.740,00

Renglón 3 - Cantidad: 20 U. Precio unitario: \$ 26.700,00 Precio total: \$ 534.000,00

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón 2 - Cantidad: 10 U. Precio unitario: \$ 134.595,00 Precio total: \$ 1.345.950,00

Total pre adjudicado: dos millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos noventa (\$ 2.481.690,00)

Fundamento de la pre adjudicación: se pre adjudica de acuerdo a los Art.101 "Oferta Conveniente" y Art. 102 "Única Oferta" de la Ley N° 2.095/2006 (Texto consolidado Ley 6347).

Observaciones: Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas para la Contratación Menor N° 439-0180-CME21, esta comisión evaluadora junto con el asesoramiento técnico del jefe de la Unidad Endoscopia de este Hospital, concluyen que las Ofertas pre adjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos solicitados en el pliego de Bases y Condiciones.

Se descartan las ofertas de las de acuerdo al informe técnico del jefe de la Unidad Endoscopia.

Renglón 1: a las Firmas: **Promedon S.A. Foc S.R.L., Sijemedic S.R.L., y Barraca Acher Argentina S.R.L.** y Renglón 3: **Promedon S.A. y Barraca Acher Argentina S.R.L.**

Vencimiento validez de oferta: 31/3/2021, renovables automáticamente por un período similar de 30 días.

TE: 4306-7797 (INT 244) - FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Adm.
Económico Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0072-CME21

EX-2021-03881455-GCABA-HIFJM

Contratación Menor N° 423-0072-CME21

Autorizante: DISFC-2021-19-GCABA-HIFJM

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos descartables

Firmas adjudicadas:

Bioquímica S.R.L

Renglón 1: 160.000 U. Precio unitario \$ 1,60 Precio total \$ 256.000,00

Tecnolab S.A

Renglón 3: 100 U. Precio unitario \$ 906,20 Precio total \$ 90.620,00

Renglón 4: 1600 U. Precio unitario \$ 219,55 Precio total \$ 351.280,00

Invitrogen Argentina S.A

Renglón 3: 60 CAJA X 10 Precio unitario \$ 14.200,56 Precio total \$ 852.033,60

Encuadre legal: art.101 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19.
Total preadjudicado: pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 60/100 (\$ 1.549.933,60).
Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

Pablo J. González Montaner
Director Médico

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0077-CME21

EX-2021-03990820-GCABA-HIFJM

Contratación Menor N° 423-0077-CME21

Autorizante: DISFC-2021-21-GCABA-HIFJM

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de antifúngicos.

Firma adjudicada:

Medica Tec S.R.L.

Renglón 1: 6 envase x 50 Precio unitario \$ 760,00 Precio total \$ 4.560,00

Renglón 2: 3 envase x 100 Precio unitario \$ 99.440,00 Precio total \$ 298.320,00

Renglón 3: 2 envase x 100 Precio unitario \$ 99.440,00 Precio total \$ 198.880,00

Renglón 5 8 envase x 50 Precio unitario \$ 760,00 Precio total \$ 6.080,00

Renglón 7: 8 envase x 50 Precio unitario \$ 3.350,00 Precio total \$ 26.800,00

Bioartis S.R.L.

Renglón 4: 5 caja x 10 Precio unitario \$ 30.583,48 Precio total \$ 152.917,40

Encuadre legal: art.108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19.

Total preadjudicado: pesos seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con 40/100 (\$ 687.557,40).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

Pablo J. González Montaner
Director Médico

Walter Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 5-3-2021

Vence: 5-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0079-CME21

EX-2021-04013817-GCABA-HIFJM

Contratación Menor N° 423-0079-CME21

Autorizante: DISFC-2021-20-GCABA-HIFJM

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Nitrógeno líquido.

Firma adjudicada:

Gases Comprimidos S.A.

Renglón 1: 300 litros - Precio unitario \$ 309,00 - Precio total \$ 92.700,00

Encuadre legal: art.108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19.

Total, pre adjudicado: pesos noventa y dos mil setecientos (\$ 92.700,00).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

Pablo J. González Montaner

Director Médico

Walter H. Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 9-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0164-CME21

EX-2021-04994887-GCABA-HIFJM

Contratación Menor N° 423-0164-CME21

Disposición Aprobatoria N° DISFC-2021-22-GCABA-HIFJM

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de videoendoscopio flexible

Firma adjudicada:

DCD S.R.L

Renglón 1: 10 U. Precio unitario \$ 40.089,72 Precio total \$ 400.897,20

Renglón 2: 10 U. Precio unitario \$ 40.089,72 Precio total \$ 400.897,20

Renglón 3: 5 U. Precio unitario \$ 40.089,72 Precio total \$ 200.448,60

Encuadre legal: art.101 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto 207/19.

Total preadjudicado: pesos un millón dos mil doscientos cuarenta y tres (\$ 1.002.243,00).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

Pablo J. González Montaner
Director Médico

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 420-0182-CME21

EX-2021-05142926-GCABA-HGNRG

Contratación Menor Nº 420-0182-CME21

Objeto: Reparación integral de equipos varios instalados en los servicios Terapia Intermedia; CCV; Quirófano Central; Unidad 3; Lab Central; Hematología y Neonatología.

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez -

Norma autorizante: DISFC-2021-51-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Antheo SRL.

Monto adjudicado: pesos ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$ 195.375,00)

Argimed S.R.L.

Monto adjudicado: pesos ciento tres mil ciento cincuenta y cuatro con 60/100 (\$ 103.154,60)

Servicios Arm S.A

Monto adjudicado: pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 156.684,00)

AADEE S.A.

Monto adjudicado: pesos noventa y nueve mil ocho con 61/100 (\$ 99.008,61)

Philips Argentina S.A.

Monto adjudicado: pesos cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ocho con 25/100 (\$ 439.708,25)

Total adjudicado: pesos novecientos noventa y tres mil novecientos treinta con 46/100 (\$ 993.930,46)

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0281-CME21

Expediente N° 2021-06243143-GCBA-HGACA

Contratación Menor N° 412-0281-CME21

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de celdas para oxígeno

Autorizante: DISFC-2021-59-DGA HGACA

Firma Adjudicada:

Air Liquide Argentina SA

Renglón 1 9U Precio Unitario \$ 12.245 Total Renglón \$ 110.205

Total adjudicado: pesos ciento diez mil doscientos cinco (\$110.205)

Renglones Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vázquez, Dr. Marta Ferrari

Vencimiento validez de oferta: 24/4/2021

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Víctor H. López Monti
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 890/SIGAF/20

Expediente N° 24530886/20

Licitación Pública N° 890/SIGAF/20 (06-2020)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 2 de fecha 3 de marzo de 2021.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 149-MEGC-16 y su modificatoria N° 17-SSGEFYAR-2020, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N°890-SIGAF-2020 (06-2020), que tramita por Expediente N° 24530886/2020,, autorizada por Disposición N° N° 5-DGAR/2021 para los trabajos de los trabajos de obra nueva del edificio de la Escuela Infantil de Creación D.E. 3, sita en Pichincha 1152/54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que al momento del cierre de carpeta compartida (punto 2.2.2 "Modo de Presentación de Ofertas" del PBCP) se encontraron once (11) ofertas presentadas correspondientes a los siguientes oferentes: Bonaldi Construcciones S.R.L., Dyscon S.A., Cooperativa de Trabajo Greti L.T.D.A., Grim Constructora S.A., Industrias Mas S.R.L., Ingenor S.A., Kion S.A.I.C., Seyma Pichincha Mantelectric I.C.I.S.A. - Riva S.A.I.I.C.F.A. UT, Mediterráneo S.A., PMP Constructora S.R.L. y Seo Construcciones S.R.L.

Que en función de los informes legal (orden N° 130), técnico (orden N° 158 y N° 159) y contables (orden N° 170 y N° 175) correspondientes al análisis de las ofertas se concluye:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Dyscon S.A., Cooperativa de Trabajo Greti L.T.D.A., Ingenor S.A., Kion S.A.I.C., Seyma Pichincha Mantelectric I.C.I.S.A. - Riva S.A.I.I.C.F.A. UT, Mediterráneo S.A., PMP Constructora S.R.L. y Seo Construcciones S.R.L.
2. Que la firma Grim Constructora S.A. no estuvo presente al momento de la apertura, por lo tanto, no se tuvo conocimiento de la contraseña no pudiendo acceder al archivo encriptado que contiene la misma.
3. Que las ofertas presentadas por Bonaldi Construcciones S.R.L., Industrias Mas S.R.L. y Grim Constructora S.A. fueron desestimadas en el Informe Legal por no presentar la Garantía de Oferta según lo expuesto en el punto 2.2.2. del PBCP.
4. Que la empresa DYSCON S.A. no presenta la documentación solicitada para la evaluación de los puntos A2 y A3 de los antecedentes técnicos y el punto B4 de los antecedentes empresarios.
5. Que la empresa KION S.A.I.C no alcanza el mínimo requerido en el punto B5 de los antecedentes empresarios.
6. Que la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. no presenta la documentación solicitada para la evaluación de los puntos A1 y A2 de los antecedentes técnicos.
7. Que la empresa SEO CONSTRUCCIONES S.R.L. no alcanza el mínimo requerido en el punto A2 de los antecedentes técnicos y el mínimo requerido en el punto B5 de

los antecedentes empresarios.

8. Que las empresas Cooperativa De Trabajo Greti Ltda., Ingenor S.A., Seyma Pichincha Mantelectric I.C.I.S.A. - Riva S.A.I.I.C.F.A. UT y MEDITERRÁNEO S.A. reúnen todos los antecedentes ponderables para recomendar su contratación.

9. Preadjudicar al oferente **Cooperativa de Trabajo Greti Ltda.**, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones ciento veintinueve mil ochocientos noventa y nueve con 7/100 (\$ 49.129.899,07), la ejecución de los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Infantil de Creación D.E. 3, sita en Pichincha 1152/54 Ciudad Autónoma de Buenos Aires., en razón de ser la oferta más conveniente, siendo a su vez un 16,71% inferior al presupuesto oficial de fecha agosto 2020, el cual es de pesos cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cuatro con 37/100 (\$ 58.987.204,37).

María Alejandra Gurgo - Patricia Silvana Gaeta - Juan Pablo Cumplido - Delia Esther Di Francesco.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 149-MEGC-16 y su modificatoria N° 17-SSGEFYAR/20

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Se deja sin efecto - EX-2014-05494766-MGEYA-DGCONC

EX-2014-05494766-MGEYA-DGCONC

Rubro comercial: Bar-Confitería

Objeto de la contratación: licitación pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación conforme Ley N° 2.095 del espacio de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, sito en Av. Iraola y Av. Cnel. Marcelino E. Freyre de esta Ciudad, destinado a la explotación de bar confitería y por el plazo de cinco (5) años.

Disposición N° 50/DGCOYP/21: Se deja sin efecto la licitación pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación del espacio de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, sito en Av. Iraola y Av. Cnel. Marcelino E. Freyre de esta Ciudad, con destino bar-confitería, por el término de cinco (5) años, cuyo llamado fue dispuesto mediante Disposición N° 77/DGCONC/15.

Gonzalo H. Gorbea
Director General

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de motoguadañas, repuestos e insumos para realizar el mantenimiento de los espacios privados de uso público - Licitación Pública N° 1/21

EX-2019-22484600-GCABA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 1/21 para la adquisición de motoguadañas, repuestos e insumos para realizar el mantenimiento de los espacios privados de uso público.

Autorizante: DISFC-2021-108-GCABA-IVC

Monto Estimado: \$ 8.405.969,60

Valor del pliego: 0

N° Parámetro de la Contratación: 22

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2021

Hora: 12.30 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Atento que, mediante Decreto N° 875/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Julieta Meroño
Directora General Técnica
Administrativa y Legal

Inicia: 4-3-2021

Vence: 10-3-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Obra: Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ETAPA UM 3 (BA) - Licitación Pública N° 31/SIGAF/21

E.E. N° 2021-5937046-GCABA-DGMV

Llámesese a Licitación Pública N° 31/SIGAF/21, cuya apertura se realizará el día 22 de marzo de 2021 a las 11 horas, para la contratación de la Obra "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ETAPA UM 3 (BA)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 1254/2008, y sus modificatorios, con un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos veintiocho millones novecientos diecinueve mil doscientos ocho (\$ 228.919.208.-).

Autorizante: Resolución N° 9/GCABA-SSIVCG/21.

Repartición Destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: la documentación licitatoria podrá ser obtenida y consultada, sin valor comercial, por los interesados al correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasesisyu@buenosaires.gob.ar, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Lugar de Presentación de las Ofertas: sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, sita en Calle Carlos H. Perette y Calle 10, Ministerio de Educación de CABA, Piso/Oficina: 1° Piso, Barrio 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dejase establecido que la presentación de las ofertas se realizará en la mencionada Secretaría, hasta las 10 horas del día 22 de marzo de 2021.

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo de 2021 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, sita en Calle Carlos H. Perette y Calle 10, Ministerio de Educación de CABA, Piso/Oficina: 1° Piso, Barrio 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de Ejecución de la Obra: doce (12) meses, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 25-2-2021

Vence: 17-3-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Obra: Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ETAPA UM 4 (BA) - Licitación Pública N° 32/SIGAF/21

E.E. N° 2021-05983122-GCABA-DGMV

Llámesese a Licitación Pública N° 32-SIGAF/21 cuya apertura se realizará el día 22 de marzo de 2021 a las 16 horas, para la contratación de la Obra: Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ETAPA UM 4 (BA), al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1254/2008, y sus modificatorios, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos doscientos veintinueve millones ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho (\$ 229.173.558)

Autorizante: Resolución N° 10/GCABA-SSIVCG/21.

Repartición Destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: la documentación licitatoria podrá ser obtenida y consultada, sin valor comercial, por los interesados al correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, calle Carlos H. Perette y Calle 10, Ministerio de Educación de CABA, Piso/Oficina: 1° Piso, Barrio 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Déjase establecido que las ofertas serán recepcionadas hasta las 15 horas del mismo día.

Fecha y hora de Apertura: 22 de marzo de 2021 a las 16 horas.

Lugar de Apertura: Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, calle Carlos H. Perette y calle 10, Ministerio de Educación de CABA, Piso/Oficina: 1° Piso, Barrio 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Plazo de Ejecución de la Obra: doce (12) meses, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 25-2-2021

Vence: 10-3-2021

Aclaración: por un error material involuntario en el Boletín Oficial del 26/2/2021, tenía que haberse publicado el aviso que corresponde a la Licitación Pública N° 33/SIGAF/21, estando otro aviso, a continuación se publicará para su mejor comprensión.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Obra: Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Etapa UM 5 (BA) - Licitación Pública N° 33/SIGAF/21

E.E. N° 2021-5983549-GCABA-DGMV

Llácese a Licitación Pública N° 33/SIGAF/21 cuya apertura se realizará el día 23 de marzo de 2021 a las 11 horas, para la contratación de la obra "Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma De Buenos Aires - Etapa UM 5 (BA)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 1254/2008, y sus modificatorios, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos ciento tres millones treinta y nueve mil trescientos ochenta y nueve (\$103.039.389.-).

Autorizante: Resolución N° 11/GCABA-SSIVCG/21.

Repartición Destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: la documentación licitatoria podrá ser obtenida y consultada, sin valor comercial, por los interesados al correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasesisyu@buenosaires.gob.ar, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Lugar de Presentación de las Ofertas: sede de la Dirección General Mejoramiento de Vivienda, dependiente de esta Subsecretaría de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental, sita en Calle Carlos H. Perette y Calle 10, Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Barrio 31, Piso 1°. Dejase establecido que las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del mismo día.

Fecha y hora de apertura: 23 de marzo de 2021 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: sede de la Dirección General Mejoramiento de Vivienda, dependiente de esta Subsecretaría de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental, sita en Calle Carlos H. Perette y Calle 10, Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Barrio 31, Piso 1°.

Plazo de Ejecución de la Obra: doce (12) meses, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 26-2-2021

Vence: 12-3-2021

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 26/20

EX-2020-28462024-GCABA-IVC

Licitación Pública N° 26/20

Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública.

Acta de Preadjudicación N° 07/21

Objeto: Contratación de un Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno.

Fundamento de la Preadjudicación:

1- Adjudicar la Licitación Pública N° 26/20 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón Chacarita y Rodrigo Bueno - Renglonés 10 y N° 20, a la Oferta N° 1 del **Sr. Morilla, Miguel Ángel** por un total de Pesos Dos Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 2.220.000,00), todo ello conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Publicación del dictamen: El dictamen puede ser consultado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Período de impugnación: Los interesados pueden impugnar el dictamen dentro del plazo de tres (3) días de su publicación de acuerdo al Art. 20 inc b) del PCG.

Julieta Meroño

Directora General Técnica Administrativa y Legal

Inicia: 8-3-2021

Vence: 10-3-2021

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 25/20

EX-2020-26154571-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 25/20 para la Contratación de Seguros de Vida y ART para el Personal del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nueva fecha de apertura: 17 de marzo de 2021

Hora: 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2021-129-GCABA-IVC

Atento que, mediante Decreto N° 875/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el acto de apertura se realizará a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Julieta Meroño

Directora General Técnica Administrativa y Legal

Inicia: 8-3-2021

Vence: 12-3-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Circular Aclaratoria con consulta N° 1 - Licitación Pública Nacional N° 31-SIGAF/21

E.E. N° 2021-5937046-GCABA-DGMV

Licitación Pública Nacional N° 31/SIGAF/21

Circular Aclaratoria con consulta N° 1

"Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Etapa UM 3 (BA)"

Vistas las consultas recibidas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 31-SIGAF/21, se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta N° 1: "Quisiéramos saber si existe una visita de obra programada o a programar para la licitación de referencia."

Respuesta: Los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia no prevén visita de obra ni reunión informativa.

Pregunta N° 2: "¿Podrían enviar los planos en formato DWG?"

Respuesta: No se harán entrega de planos en formato DWG durante el proceso licitatorio. Los planos adjuntos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares son meramente referenciales.

Pregunta N° 3: "Consultamos si va a haber visita obligatoria".

Respuesta: se remite a la respuesta brindada a la pregunta N° 1.

Pregunta N° 4: "Se consulta si de las siguientes licitaciones hay visitas técnicas/reunión informativa obligatoria".

"Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Etapa UM 3 (BA)"

"Ejecución, Rehabilitación Y Mantenimiento de viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Etapa_UM 4 (BA)"

"Ejecución, rehabilitación y mantenimiento de viviendas del Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Etapa UM 5 (BA)"

Respuesta: se remite a la respuesta efectuada a la pregunta N° 1.

Pregunta N° 5: "Consultamos si se va a realizar una visita de obra"

Respuesta: se remite a la respuesta efectuada a la pregunta N° 1.

Pregunta N° 6: "Queremos consultar acerca de las visitas de obra y/o reunión informativa para las siguientes licitaciones:

1 - LPub-31-31-SECISYU-2021

2- LPub-32-32-SECISYU-2021

3- LPub-33-SECISYU-SECISYU-2021"

Respuesta: se remite a la respuesta efectuada a la pregunta N° 1.

Número: PLIEG-2021-07692174-GCABA-SSIVCG.

Juan I. Salari

Subsecretario

Inicia: 8-3-2021

Vence: 15-3-2021

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Circular aclaratoria con Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 101-0163-LPU21

E.E. 05759222- -GCABA-DGTEA/2021

Licitación Pública N° 101-0163-LPU21

Servicio de Limpieza Integral de Edificio con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4 dependiente de la Secretaría de Medios

Consulta N° 1

Por medio de la presente, consultamos si toda la documentación se presente por medio del portal, no siendo necesario la presentación en sobre.

Aclaración N° 1

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias, si las hubiere; salvo la Garantía de Mantenimiento de Oferta que, además de ser ingresada electrónicamente en el Portal, deberá ser entregada en soporte físico en Uspallata 3160 CABA - Ventanilla Única de lunes a viernes de 11.30 a 16 hs.

Eduardo Ziman
Director General

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

Secretaría de Ambiente

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Adquisición de servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos - Licitación Pública N° 7207-1283-LPU20

EX-2020-28058030-GCABA-APRA

Licitación Pública N° 7207-1283-LPU20

Autorizante: RESOL-2021-35-GCABA-APRA

Objeto: para la adquisición de servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por un monto de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Apertura: 22 de marzo de 2021 a las 12 horas.

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).

Para adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) el pliego deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Valor del pliego: Sin Valor.

Renzo Morosi
Presidente

Inicia: 8-3-2021

Vence: 8-3-2021

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de barbijos - Licitación Pública Nº 3/21

Llámase a Licitación Pública Nº 3/21 cuya apertura se realizará el día: lunes 15 de marzo de 2021 a las 13 horas por "adquisición de barbijos"

Autorizante: Resolución Interna Nº 59/21

Valor del pliego: gratuito Pliegos y Anexos: Página oficial de la Defensoría <http://www.defensoria.org.ar/pliegogeneral/>

Las ofertas deberán presentarse en la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sita en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538, P.B., en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 11 a 16 hs, hasta la hora fijada para el acto de apertura.

Lugar y fecha de apertura: En la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sito en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538, P.B.

En la siguiente fecha y horario: lunes 15 de marzo de 2021 a las 13 horas

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de alcohol en gel y solución sanitizante - Licitación Pública Nº 4/21

Llamase a Licitación Pública Nº 4/21 cuya apertura se realizará el día: martes 16 de marzo de 2021 a las 13 horas para la adquisición de alcohol en gel y solución sanitizante.

Autorizante: Resolución Interna Nº 60/21

Valor del pliego: gratuito.

Pliegos y Anexos: Página oficial de la Defensoría <http://www.defensoria.org.ar/pliegogeneral/>

Las ofertas deberán presentarse en la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sita en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538, P.B., en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 11 a 16 hs, hasta la hora fijada para el Acto de Apertura.

Lugar y fecha de apertura: en la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sita en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538, P.B.

En la siguiente fecha y horario: martes 16 de marzo de 2021 a las 13 horas

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Alquiler de equipamiento y licencias para el proyecto de sedes virtuales - Licitación Pública N° 5/21

Llamase a Licitación Pública N° 5/21 cuya apertura se realizará el día: lunes 15 de marzo de 2021 a las 13 horas por Alquiler de equipamiento y licencias para el proyecto de sedes virtuales.

Autorizante: Resolución Interna N° 61/21

Valor del pliego: gratuito.

Pliegos y Anexos: Página oficial de la Defensoría
<http://www.defensoria.org.ar/pliegogeneral/>

Las ofertas deberán presentarse en la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sita en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538, P.B., en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 11 a 16 hs., hasta la hora fijada para el Acto de Apertura.

Lugar y fecha de apertura: En la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sito en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538, P.B.

En la siguiente fecha y horario: martes 16 de marzo de 2021 a las 14 horas

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

Inicia: 8-3-2021

Vence: 9-3-2021

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 5.622.318-GCABA-DGCATRA/21

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N°2021-05363491-GCABA - DGCATRA de la presente publicación**, relacionado al Expediente N°05622318-2021-GCABA-DGCATRA para que en el término de 60 días corridos contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.

Que la instancia de comunicación vía e-mail se dispone en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N°2021-5363491-GCABA-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 3-3-2021

Vence: 8-3-2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 5.624.687-GCABA-DGCATRA/21

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N°2021-05003668-GCABA - DGCATRA de la presente publicación**, relacionado al Expediente N°05624687-2021-GCABA-DGCATRA para que en el término de 30 días corridos contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.

Que la instancia de comunicación vía e-mail se dispone en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N° 5.003.668-GCABA-DGCATRA/21

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 3-3-2021

Vence: 8-3-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 7.480.740-GCABA-DGLTMSGC/21

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. QUISPE RAMIREZ JOSE LUIS**, DNI: 95.300.068, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital De Infecciosos "Francisco J. Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 7.486.394-GCABA-DGLTMSGC/21

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. ROJAS LUIS ENRIQUE de aproximadamente 64 años**, los que deberán presentarse en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 5-3-2021

Vence: 8-3-2021

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Notificación - Memorandum N° 7.426.809-GCABA-DGSUM/21

Expediente Electrónico N° 24.493.027-MGEYA-EHU/18 - Sumario N° 174/2019

Mediante el presente se le hace saber a **Sr Juan Gaglioti** D.N.I. N° 11.338.444, que en el marco del Expediente Electrónico N°: 24493027/MGEYA/EHU/2018 por el que se instruye el Sumario N° 174/2019 en trámite ante la actuaría a cargo de la Dra Clarisa Noli de la Dirección de Sumarios de Régimen General, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Uruguay 440, Piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires; ello, se ha dictado la PV-2021-07311725-GCABA-DGSUM en la que se le formulan cargos administrativos y se le otorga plazo de 5 (cinco) días para presentar descargo y ofrecer prueba; en virtud de la Resolución N° 405-GCABA-PG-2020, en la cual se han habilitado de manera excepcional la implementación de medios virtuales y electrónicos en el procedimiento administrativo disciplinario que sustancia la Dirección General Sumarios. Se hace saber que a fin de obtener copia de la mencionada providencia, así como de la totalidad del sumario, deberá peticionarlo al correo institucional mnoli@buenosaires.gob.ar, mediante escrito adjunto como archivo en formato PDF, debidamente escaneados y/o mediante capturas fotográficas, debiendo verificar la correcta y correlativa disposición y legibilidad de los archivos.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes pautas: a) ser presentados en fuente Arial o Times New Roman, tamaño 12, texto justificado y en archivo único. b) se debe rubricar cada una de las hojas de su escrito. c) se debe rubricar la última hoja aclarando nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad (DNI). d) se debe acompañar captura fotográfica del Documento Nacional de Identidad (DNI) del presentante que se encuentre legitimado, de anverso y reverso. Todas las presentaciones que se realicen deberán serlo en formato digital y tendrán el carácter de declaración jurada, las efectuadas a partir de las 0.00 hs del día posterior al que venciere un plazo, se considerarán efectuadas dentro de las dos primeras horas y solo podrán presentarse válidamente hasta las 10:00 hs. del día siguiente al del vencimiento fijado. Por último se hace saber que en caso de no existir presentación en tal sentido se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario.

Liliana Pesqueira
Directora

Inicia: 5-3-2021

Vence: 9-3-2021

PROCURACION GENERAL

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Notificación - Memorándum N° 7.427.710-GCABA-DGSUM/21

EX N° 28.648.000-MGEYA-MSGC-2017 - Sumario 1289/2017

Mediante el presente se le hace saber a **CARLOS ALBERTO ROSASCO CRESTA** DNI 30.199.045 que en el marco del Expediente Electrónico N° 28648000-MGEYA-MSGC-2017, Sumario 1289/2017 que tramita ante la Dirección de Sumarios de Régimen General, Dirección General de Sumarios, Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Uruguay 440 piso 9 de C. A. B. A. se dictó la PV-2021-07280994-GCABA-DGSUM en la cual se otorga un plazo de 3 (tres) días para presentar un escrito acerca de lo actuado o para que alegue sobre la prueba producida y en virtud de la Resolución N° 405-GCABA-PG-2020, en la cual se han habilitado de manera excepcional la implementación de medios virtuales y electrónicos en el procedimiento administrativo disciplinario que sustancia la Dirección General Sumarios. Se hace saber que a fin de obtener copia de la mencionada providencia, así como de la totalidad del sumario, deberá peticionarlo al correo institucional mnoli@buenosaires.gob.ar, mediante escrito adjunto como archivo en formato PDF, debidamente escaneados y/o mediante capturas fotográficas, debiendo verificar la correcta y correlativa disposición y legibilidad de los archivos. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes pautas: a) ser presentados en fuente Arial o Times New Roman, tamaño 12, texto justificado y en archivo único. b) se debe rubricar cada una de las hojas de su escrito. c) se debe rubricar la última hoja aclarando nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad (DNI). d) se debe acompañar captura fotográfica del Documento Nacional de Identidad (DNI) del presentante que se encuentre legitimado, de anverso y reverso. Todas las presentaciones que se realicen deberán serlo en formato digital y tendrán el carácter de declaración jurada, las efectuadas a partir de las 0.00 hs del día posterior al que venciere un plazo, se considerarán efectuadas dentro de las dos primeras horas y solo podrán presentarse válidamente hasta las 10:00 hs. del día siguiente al del vencimiento fijado. Por último se hace saber que en caso de no existir presentación en tal sentido se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario..

Liliana Pesqueira
Directora

Inicia: 5-3-2021

Vence: 9-3-2021

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – CIUDAD DE FORMOSA - PROVINCIA DE FORMOSA

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.382.028/GCABA/MGEYA/2021

**Carátula: “RUIZ, LILIANA MÓNICA C/ SUCESTORES DE FORES, ATLANTICO S/
JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)”**

Causa N°: 295/2018

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín N° 641, 2° Piso de la Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaría a cargo de la Dra. SILVA NOEMÍ PANIAGUA; cita por el término de cinco (5) días a los Sres. JUAN ESTEBAN FORES, DNI N° 17.967.817, Y PABLO NICOLAS FORES, DNI N° 17.560.118, conforme a lo dispuesto por el Art. 681 del C.P.C.C. de la Provincia de Formosa, en caso de incomparecencia de les designará defensor al de ausentes en turno, en los autos caratulados: “RUIZ, LILIANA MÓNICA C/ SUCESTORES DE FORES, ATLANTICO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)”. EXPTE N° 295 de Año 2018.

Silva Noemí Paniagua
Secretaria

Inicia: 4-3-2021

Vence: 17-3-2021

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 45TA. NOMINACIÓN - CIUDAD DE CÓRDOBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 7.347.606/GCABA/MGEYA/2021

**Carátula: “CASTRIA, MIGUEL ÁNGEL - USUCAPIÓN- MEDIDAS
PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN”**

Causa N°: 6108726

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. de 45ta. Nom. de la ciudad de Córdoba, Dr. Héctor Daniel Suarez, Secretaría Villagran, en los autos "CASTRIA, Miguel Angel - Usucapión - Medidas preparatorias para usucapión (expte. no 6108726)", ha dictado la siguiente resolución: "SENTENCIA NUMERO: 103. En la ciudad de Córdoba, Primero de Octubre del año dos mil veinte. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por el Sr. MIGUEL ANGEL CASTRIA DNI Nro. 11.050.357, declarando la adquisición de los dominios por prescripción a favor de los cesionarios Sres. MARIA LAURA ANA D'OLIVO DNI Nro. 25.203.504, CUIT Nro. 23-25203504-4, ARGENTINA, fecha de nacimiento 24.08.1976, MAYOR DE EDAD, estado civil SOLTERA, con domicilio real en calle RAWSON S/N de BARRIO ÑU PORÁ DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS PROVINCIA DE CORDOBA y FEDERICO GABRIEL CANTON DNI Nro. 25.728.941, CUIT Nro. 23-25728941-9, ARGENTINO, fecha de nacimiento el 27/12/1976, MAYOR DE EDAD, estado civil SOLTERO, con domicilio real en calle RAWSON S/N de BARRIO ÑU PORÁ DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS PROVINCIA DE CORDOBA por resultar continuadores de la posesión conforme cesión de derechos y acciones dispuesto mediante Número Ocho (8) Sección "A" labrada en la ciudad de Córdoba con fecha primero de abril del año dos mil dieciséis (01.04.2016) ante el Escribano Público titular del Registro Notarial Nro. 428, del propiedad que se describe y conforma de la siguiente manera: "... el lote 122 de la manzana catastral 74, ubicado en Barrio Ñu Porá, Sección "D" Rio Ceballos, Opto. Colón, Pnia Rio Ceballos, originado por Expte. 0033-093621/2015 caratulado: "CASTRIA MIGUEL ANGEL - MENSURA DE POSESION". Dicho inmueble, de acuerdo al citado plano, mide y linda: partiendo del vértice "A" con orientación Nor-Oeste, tramo A-B de 8,91 m, lindando hacia el Sud-Oeste con calle Rawson; tramo B-C de 78,20 m, lindando al Nor-Este con resto de la parcela 1633-3468 de Lamace Terra SA, tramo C-D de 51,97 m ; lindando al Sud- Este con resto de la parcela 3 de Helmut Klein y tramo D-A de 48,47 m lindando al Sud-Oeste con calle Rawson, lo que encierra una superficie total de 1470,24 m2. Conforme surge del plano aludido precedentemente la nueva designación catastral asignada al citado inmueble es: 13-04-40-01-03-074-122. AFECTA a los siguientes inmuebles: En forma TOTAL, el inmueble cuenta 13-04-1064242/6, P 40-01-003-074-001, a nombre de BENEITEZ HOLGADO MANUEL Matrícula 911060 (LOTE UNO de la SECCION "D"). Superficie Total de 408 mts. cdos.- En forma TOTAL, el inmueble cuenta 13-04-1064243/4, P 40-01-03-074-002, a nombre de BERNASCONI MARIA CRISTINA, Matricula 803281 (LOTE DOS de la SECCION "D"). Superficie Total de 449 mts. cdos. En forma PARCIAL, el inmueble cuenta 13-04-1064244/2, P 40-01-03-074-003, a nombre de HELMUT o HEMUT KLEIN o KEIN, Matricula 1034737 (LOTE TRES de la SECCION "D"), Superficie total de 503 mts. cdos. En forma PARCIAL, el inmueble de propiedad de AMUCHASTEGUI Rodolfo R, folio 237 año 1934, sin antecedentes de empadronamiento. En cuanto refiere a los inmueble colindantes, se informa lo siguiente: COLIDANTE NOR-ESTE: Parcela 1633-3468 LAMACE TERRAS SA, matricula 1262416. Cuenta 13-04-2607407/0. COLINDANTES SUD-ESTE: Resto de superficie sin lotear - Parcela sin designación. Sin empadronar. Rodolfo Ramón Amuchástegui - Folio 237 año 1934. Resto de Parcela 3 Klein Helmut, Matricula 1034737. Cuenta 13-04-1064244/2. COLINDANTES SUD-OESTE: calle Rawson...". 2) Ordenar la inscripción de los dominios en el Registro General de la Propiedad de la Provincia previo cumplimiento de los recaudos administrativos correspondientes. 3) Costas por el orden causado difiriéndose la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto exista base para ello (art. 26 ley 9459). Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Héctor Daniel Suarez (Juez)".

Carlos José Bergero
Prosecretario Letrado

Inicia: 4-3-2021

Vence: 10-3-2021

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°19

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.168.540/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "DÁVALOS SANABRIA, ÁNGEL DARÍO Y OTROS S/ ART(S). 1472:73 1472:80 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - CC"

Causa N°: N° 8459/17 (registro interno N° 6994/C)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (...) intímese al encartado mediante la publicación de edictos a que se presente, en el término de diez (10) días de notificado, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de convertir la pena oportunamente impuesta en días de arresto de efectivo cumplimiento y declararlo rebelde disponiendo su comparendo por la fuerza pública en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Contravencional. FDO. CARLOS H. AOSTRI, JUEZ. ANTE MÍ: JUAN MARTIN REPETTO AGUIRRE, SECRETARIO.

Guido Girón

Prosecretario Administrativo

Inicia: 4-3-2021

Vence: 10-3-2021

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.280.641/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "LIBONATI, MARINA BELÉN Y OTROS S/ART(S). 1472:52 HOSTIGAR, MALTRATAR, INTIMIDAR"

Causa N°: 17.800/2017-0

Ciudad de Buenos Aires, 24 de febrero de 2021. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 (sito en Beruti 3345, piso 2, de esta ciudad), convoca a Marina Belén Libonati, DNI 40.746.637, a la audiencia fijada en los términos del artículo 323 del CPPCABA, de aplicación supletoria por el artículo 6 de la Ley 12, del 11 de marzo de 2021 a las 14:30 hs., bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente concedida. Notifíquese. Fdo.: Rocío López Di Muro (Jueza). Ante mí: Leonardo Javier Caponnetto (Secretario)."

Rocío Mercedes López Di Muro

Juez

Leonardo Javier Caponnetto
Secretario

Inicia: 4-3-2021

Vence: 10-3-2021

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.281.520/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "GONZÁLEZ MIRANDA, GUSTAVO AGUSTÍN SOBRE 189 BIS - PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL - CP (P/ L 2303)"

Causa N°: 16.836/17

Ciudad de Buenos Aires, 18 de febrero de 2021. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 (sito en Beruti 3345, piso 2, de esta ciudad), convoca a Gustavo Agustín González Miranda (DNI n° 95.389.339), a la audiencia del 15 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., oportunidad en la que se tratará el pedido de la Fiscalía, de revocar la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta, y de ordenar su inmediata captura. Notifíquese. Fdo.: Rocío López Di Muro (Jueza). Ante mí: Leonardo Javier Caponnetto (Secretario).

Rocío Mercedes López Di Muro
Juez

Leonardo Javier Caponnetto
Secretario

Inicia: 4-3-2021

Vence: 10-3-2021

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.466.589/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "DIONISIO, HÉCTOR FABIÁN SOBRE 1 - INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR"

Causa N°: 43.153/2018-1

“Ciudad de Buenos Aires, marzo de 2021. En atención a la constancia que antecede y a los efectos de lograr la comparecencia de Héctor Fabián Dionisio a la audiencia de juicio oral y público fijada para el día 9 de marzo de 2021 a las 9.00 horas, conforme lo normado en el art. 225 del CPPCABA, líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco (5) días, donde conste que el nombrado deberá comparecer en la fecha mencionada, a la Sala de Audiencias n° 6, ubicada en el segundo piso del edificio de Beruti 3345 de esta ciudad, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. (...). Fdo. Rocío López Di Muro (Jueza). Ante mí: Alejandro Martín Pellicori (Secretario).”

Rocío Mercedes López Di Muro
Juez

Alejandro Martín Pellicori
Secretario

Inicia: 4-3-2021

Vence: 10-3-2021

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.362.694/GCABA-DGCCON/21

Circe Fabrica de Arte S.R.L. representada por su Gerente Sebastián Uria (DNI 31.234.207), comunica que transfiere habilitación municipal a **Fernando Gabriel Lamas** DNI 30.756.541 para el local ubicado en la calle Córdoba Av. 4335, azotea, piso 1, para funcionar en el carácter de club de música en vivo (800175) y teatro independiente (800530). Superficie 202.37m2.

Observaciones: Sistema Informático MOST (Colegio de Escribanos), Expediente de Habilitación N° 4354558/2014, otorgada por Disposición N° 1544/DGHP/2019, en fecha 13/02/2019. Informes de inspección de PVH Lukac Carlos, V. 70836, IF-2015-13710975-AGC, IF-2015-16738166-AGC, IF-2017-24186862-AGC, IF-2019-626671-AGC. Se otorgan capacidades para: club de música en vivo sala 1: 98 personas modalidad público de pie; 52 personas modalidad personas sentadas. Para teatro independiente sala 1: 106 asientos. Capacidad del espacio complementario local n° 2: 31 personas. Deberá respetar el 2% de espacios para discapacitados, según ley 2542 y ley 2324. Sujeto a la vigencia de plan de evacuación otorgado por la DGDCIV, según ley 1346. Los espacios descubiertos no podrán utilizarse para el desarrollo de las actividades. Posee C.A.A. N° 20606 y DI-2018-1375-DGEVA. Posee inscripción al RAC por DI-2017-1407-DGEVA. Posee plano registrado de ventilación mecánica por EX 2018-6530907-DGROC. Se acoge a los beneficios de la RES. 309/SJYSN/2004. Exacta descripción del rubro 800.530 otorgado según art. 1 de la DI-2019-1544-DGHP: teatro independiente (clase b) Ley 2542.

Solicitante: Circe Fabrica de Arte S.R.L.

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.484.895/GCABA-DGCCON/21

C y M Asociados S.R.L con domicilio real sito en calle Pacheco De Melo J.A. 2125 transfiere la habilitación del local sito en Pacheco De Melo J.A. 2125 piso: PB, 1° y 2° piso a **Famont S.A.** para funcionar en carácter de 604070 garage comercial, habilitado por Exp. N° 192/2007 Carp. N° 4569/2006 Disp: N° 9611 otorgada en fecha 29/08/2013.

Observaciones: Pl: 1° y 2° piso, presenta plano de prevenciones contra incendio y certificado de inspección final otorgado por la superintendencia federal de bomberos de fecha 15/09/06 y plano de instalación mecánica por Exp. N° 1676884/13. Posee 43 cocheras 2 especiales. Sup. total N° 2.299,73 m2.

Solicitante: C y M Asociados S.R.L

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.497.804/GCABA-DGCCON/21

Jorge Gabriel Canales Arteaga con DNI 95.703.534 con domicilio en Sarmiento 2608 C.A.B.A, transfiere la Habilitación Municipal del local ubicado en la calle Sarmiento 2872, PB, planta alta, subsuelo, C.A.B.A, para funcionar en carácter de (603.350) com. min. de aparatos, equipos y aparatos de telefonía y comunicación; (603.150) com. min. de máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática. Superficie total 470,00 m2. Expediente de habilitación 27999918/2017, a **Impotekno S.A.S.**, representada por Alexa Yanelyt Santana Arteaga con DNI 95.912.897, domicilio en Sarmiento 2872, PB, C.A.B.A.

Observaciones: Se concede la presente Autorización de Actividad Económica, conforme la Declaración Responsable presentada por el Ciudadano Responsable y Profesional Responsable interviniente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6.101, Decreto N°40/2019 y Resolución N°84/AGC/2019. Se hace saber que la presente Autorización deberá ser actualizada transcurrido los cinco (5) años, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6.101 y el Capítulo IV, del ANEXO I, de la Resolución N°84/AGC/2019.

Solicitante: Jorge Gabriel Canales Arteaga

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.637.569/GCABA-DGCCON/21

Transferencia de Habilitación de **Pianelli Américo Héctor** (20-08076660-3) con domicilio legal en la calle 24 de noviembre 220 piso 5° "C" CABA y **Lagiassi Alberto Daniel** (20-04266229-2) con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 2357 Florida Pcia de Buenos Aires, a **Zayat Isaac** (20-35275315-8) con domicilio legal en la calle Gallo 320 piso 1° "2" CABA, por el sistema de Registro Único de Locales Habilitados (RULH), la galería comercial ubicado en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 2755 CABA, para funcionar en carácter de (603320) com. min. galería comercial, otorgada por Expediente de Habilitación N° 027069/1994, en fecha 18-04-1994. Superficie 402.32 m2.

Observaciones: PU 2759-63. En razón de reunir las condiciones reglamentarias exigidas por las disposiciones vigentes según surge de la documentación acompañada por el peticionante con carácter de declaración jurada y de la verificación efectuada en el terreno (código de habilitaciones y verificaciones, texto aprobado por Ord. 44.947).

Solicitante: Pianelli Américo Héctor y Lagiassi Alberto Daniel

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.712.463/GCABA-DGCCON/21

El señor **Gerardo Martín Lorenzo**, CUIT N° 20-24923767-2, transfiere la Habilitación del local ubicado en Paraguay 5491/99 U. Funcional N° 2, P.B y sótano, que funciona como com. min golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. N°33.266 (601.040); casa de lunch (602.010); café bar (602.020); despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602.050), con plancheta de transferencia del 23 de julio de 2010, otorgada en idénticos términos de la habilitación otorgada primitivamente, mediante Exp.N°56804/1990, otorgada con fecha 18/09/1990, conforme a lo ordenado mediante actuación de oficio judicial N°585.786/AGC/2010, a la Sra. **Paula Carmen Comparatore**, CUIT N° 27-20775476-0.

Solicitante: Gerardo Martín Lorenzo

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.738.527/GCABA-DGCCON/21

Franco Ezequiel Busson CUIT: 20-33004173-1 avisa que transfiere a **Claudio Delfino Giraudo** 20-95283434-8, la habilitación municipal del local sito en la calle Emilio Mitre 377 PB, para funcionar en carácter de (800011) casa de fiestas privadas infantiles – Código nuevo 2.4.1 - Fiestas privadas infantiles, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: PI planta sótano, plata entrepiso. Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 29959/12, otorgada por Disposición N° 437/DGHP/2003, en fecha 28/08/2012. Se otorga la presente habilitación de conformidad con lo determinado en la disposición 437-DGHP-2003. Presenta formulario de categorización de actividades conforme a la ley 123 y sus modificaciones leyes 452 y 1733 (Actividad categorizada sin relevante efecto. Posee certificado n° DC-QP-8004 extendido por el instituto de normalización y certificación (IRAM) Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1540 relativa a ruidos molestos exento del cumplimiento de la ley 962 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5 y resolución 309-SJYSU-2004. Prohibiese el uso del sector patio para uso del público concurrente. Sup. Habilitada 177.08m2.

Solicitante: Franco Ezequiel Busson

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.883.155/GCABA-DGCCON/21

Se solicita la transferencia de **Héctor Fernández** DNI 4.623.494 a **Hernán Luis Suárez** DNI **22.347.714** del local ubicado en Av. Santa Fe 1206 3, que funciona como (700190) centro médico u odontológico. Total superficie 133,23 m2.

Observaciones: UF 10 cumple con el art 4.6.6.Z - AD 630.29. Disposición 040325-DGHP-94.

Solicitante: Héctor Fernández

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.222.432/GCABA-DGCCON/21

Trejo José Manuel con DNI 29683094, CUIT 20-29683094-2 con domicilio en Bolívar 553 Piso 1 Depto F, CABA, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 2015 -18001603 MGEYA - DGHP, para los rubros 600030 com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/ 60 docenas, con una superficie cubierta de 32,00 mts.2, ubicado en Bolívar 530 PB UF 10, de la Ciudad de Buenos Aires, a **Torres Leonardo Enrique** con DNI 29305039, CUIT 20-29305039-3, con domicilio Ramón L. Falcón 1446 piso 1 depto A, CABA.

Observaciones: Se agrega Disposición N° 1781 - DGIUR – 2014.

Solicitante: José Manuel Trejo

Inicia: 3-3-2021

Vence: 9-3-2021

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 8 de marzo de 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 338 pagina/s.